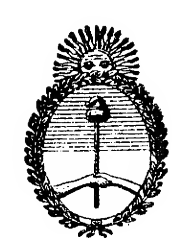


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII - Buenos Aires, viernes 14 de febrero de 1969 - Nº 21.624

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SAFAR
Sociedad Argentina, Fabricación Accesorios Radioeléctricos Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número seiscientos veintiocho. — En... Buenos Aires... a veinticuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí... comparece el señor Felipe Maugeri... continúa diciendo: Que la Asamblea General Extraordinaria... resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad y reformar los artículos cuarto, noveno, décimo y undécimo del Estatuto Social... copiada íntegramente es del siguiente tenor: "Acta Nº 13: En la ciudad de Buenos Aires, al primer día del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las diez horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria en la sede social de S.A.F.A.R. S.A.C.I.F., calle Santo Tomé 4843|55, los señores accionistas cuya nómina consta en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencias-Asambleas Generales al Fº Nº 21, habiendo concurrido diez accionistas por sí y representación, representativo de un capital suscripto de 27.700.000 millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos. Y bajo la presidencia del señor Juan Carlos Arzeno, previa elección entre los presentes, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva publicada en el Boletín Oficial con fecha 13 de mayo al 17 de mayo inclusive de 1968. Abierto el acto por el señor Presidente pone de manifiesto que habiendo sido puesto en conocimiento y con la debida anticipación los puntos a considerar, corresponde tratar el Primer Punto del Orden del Día: "Modificación del artículo 9 del Estatuto, elevando a 7 el número de directores titulares y tres suplentes y creación del cargo de vicepresidente. — Cedida la palabra al Sr. José Portnoy, manifiesta que estima necesario elevar el número de Directores titulares como también la creación del cargo de vicepresidente, puesto que con ello se evitará inconvenientes que suelen ocurrir en algunas oportunidades como lo prueba la experiencia y ejemplos de otras empresas, por las acefalías producidas, reforma que incluiría en este caso también el inciso a) del artículo 10 en lo que concierne a las atribuciones y deberes del directorio aun cuando no ha sido punto del orden del día, pero que siendo esta Asamblea soberana estima propicia la oportunidad para hacerlo, poniendo a consideración esta reforma, lo que luego de un cambio de opiniones se vota afirmativamente por unanimidad en el sentido propuesto: Artículo 9º: "La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres, cinco o siete miembros, según lo determine la Asamblea a elegirlos, la que deberá elegir además, de uno a tres suplentes. Tanto los directores titulares como los suplentes durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento por el orden de su elección. Los directores depositarán en garantía de su gestión 100 acciones de la Sociedad. El Directorio elegirá de su seno, en su primera reunión, a un presidente y un vicepresidente; el presidente tendrá un voto decisivo en caso de empate e igual en ejercicio el vicepresidente. El directorio estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes". "Artículo 10º, inciso a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, y en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento por el vicepresidente conjuntamente con un director, y en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento del presidente y vicepresidente, por dos directores conjuntamente, debidamente autorizados en el último caso por el Directorio". Seguido se pone a consideración el Segundo Punto del Orden del Día: "Modificación del artículo 4º del Estatuto y su modificatoria del tres de mayo de 1963 para aumentar el capital autorizado a la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de c|l. y categoría de acciones a emitir". El Sr. Presidente concede al señor Isaac Jacobo Tetelbaum la palabra, quien manifiesta que conforme a la reforma introducida al artículo cuarto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 1961 por la cual se aumentó el capital autorizado a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dejó prevista la facultad de poder elevarlo a la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, por lo que teniendo en cuenta las necesidades de hacer uso de esa opción, a fin de facilitar un desenvolvimiento económico y financiero más conveniente con la evolución y desarrollo de la empresa, propone a esta Asamblea la aprobación de la propuesta formulada; luego de un cambio de opiniones y puesto a votación se aprueba: Texto Artículo Cuarto: "El capital social autorizado queda fijado en la suma de Ciento Veinte millones de pesos moneda nacional, distribuidos en series numeradas correlativamente de la primera a la Ciento Veinte y cada serie estará compuesta de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. Habrá tres categorías de acciones a saber: Ordinarias "A" con derecho a cinco votos por acción; Ordinarias "B" con derecho a un voto por acción y Preferidas con las condiciones establecidas en el artículo quinto. Se encuentran emitidas Cincuenta series de acciones ordinarias "A". — Las demás series serán emitidas en las oportunidades, clase, forma y demás condiciones que determine el Directorio. La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de Doscientos Cincuenta Millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias "A", Ordinarias "B" y|o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Cada resolución del Directorio emitiendo acciones o de la Asamblea en los casos de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará durante tres días en el "Boletín Oficial" y se comunicará a la Inspección General de Justicia". Tercer punto del orden del Día. "Modificación del artículo 11 del Estatuto sobre fijación de remuneraciones del Directorio". En uso de la palabra el señor Roberto Prieto expone: que la redacción actual del artículo 11 del Estatuto ofrece una limitación a las decisiones del Directorio para fijar sus remuneraciones no permitiendo un reajuste adecuado conforme a la utilidades de la Empresa. — Cualquiera sea en lo sucesivo el monto total a determinarse, éste será con un criterio amplio en todos los casos, pues la aprobación definitiva deberá ser dada por la Asamblea Anual, quien lo considerará con relación a la Memoria, informe de la Sindicatura, Balance e Inventario, razón por la cual somete a la decisión de los señores accionistas presentes que el artículo quede modificado en la forma siguiente: Artículo 11º: El monto total de las remuneraciones del Directorio, por cualquier concepto será determinado por éste de las utilidades anuales, quedando para su determinación definitiva a la aprobación de la Asamblea". Luego de una deliberación, es aprobado por unanimidad. "Cuarto punto del Orden del Día: Elección y designación de Directores Titulares y Suplentes en la forma expresada en el punto 1). — En este acto el señor Lucas Antonio Martín manifiesta que, aun cuando en la convocatoria no ha sido fijada la elección del Síndico Titular y Suplente, debe considerarse la necesidad de cubrir dichos cargos por lo que aprovechando la oportunidad de esta Asamblea y en su carácter de soberana, pone en consideración esta propuesta. Se pone en votación y se aprueba por unanimidad. Acto seguido y con deliberación de los asistentes, se aprueba por unanimidad a la elección y designación de las personas siguientes en los cargos que se enuncian: Directores Titulares: Felipe Maugeri; Elena Josefina Martín de Maugeri; Juan Carlos Arzeno; José Portnoy; Roberto Prieto; Lucas Antonio Martín; Isaac Jacobo Tetelbaum. Directores Suplentes: Atilio Eugenio Chiesa; Lidia Roch; Domingo Palumbo. Se elige y designa Síndico Titular al Sr. Juan Antonio Pascot; Síndico Suplente: Felipe Maugeri Chisari. "Quinto Punto Del Orden Del Día. Elección de dos accionistas para firmar el acta". Se elige y designa para firmar el acta a los señores Roberto Prieto y Atilio Eugenio Chiesa. No habiendo otros puntos a considerar, siendo las trece horas se da por terminado el acto. No concurrió el señor Inspector de Justicia, levantándose la sesión. e|l caso. vale e|l Antonio. Vale. Firmado: Juan Carlos Arzeno. — Roberto Prieto. — Atilio Eugenio Chiesa". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 6 Dic. 1968. Visto el expediente A. 101.182|12.603 en el que la sociedad Safar, Sociedad Argentina Fabricación Accesorios Radioeléctricos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia Resuelve: Artículo 1º. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintitrés vuelta (123 vta.) a ciento veinticuatro (124), ciento veinticinco (125) y ciento cincuenta y cuatro (154), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad SAFAR, SOCIEDAD ARGENTINA FABRICACION ACCESORIOS RADIOELECTRICOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por la asamblea celebrada el 1º de junio de 1968. Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 2484. Conrado Etchebarne (h). Conrado Etchebarne (h) Secretario de Estado de Justicia". Es copia fiel, doy fe... como de que el compareciente continúa diciendo: Primero: que declara modificados los artículos cuarto, noveno, décimo y undécimo del Estatuto de Safar, Sociedad Argentina, Fabricación Accesorios Radioeléctricos, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera y en consecuencia aumentado su capital autorizado a la suma de ciento veinte millones de pesos moneda nacional, dividido en series numeradas correlativamente de uno a ciento veinte, compuesta cada una de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción, pudiendo ser las mismas de tres categorías a saber: ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción; ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acción y preferidas. Segundo: Declara emitidas doce series de acciones del capital autorizado a saber: siete series de un millón de pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias clase "A" de cinco votos por acción, numeradas del cincuenta y uno al cincuenta y siete, inclusive; y cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada una, en acciones ordinarias clase "B" de un voto por acción, numeradas de la cincuenta y ocho a sesenta y dos inclusive... Previa lectura... F. Maugeri. Hay un sello. Ante mí: Alvarez García.

Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.200.— e.14|2 Nº 58.190 v.14|2|69

DIXTER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número cuatrocientos veinticuatro: En la localidad de Villa Doctor José María Bosch, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparece el señor Ronaldo Alejandro Milne... y dice: que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la Sociedad DIXTER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL... continúa diciendo: Que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional y reformar al efecto los artículos quinto y octavo de los Estatutos Sociales: que efectuados los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, dicha modificación fue aprobada por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación: Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo doscientos noventa y cinco y concordantes del Código de Comercio y lo dispuesto según expediente dieciséis mil doscientos cuarenta y cuatro de la Inspección General de Justicia, solicita de mí la autorizante transcriba el Acta de Asamblea General Ordinaria obrante a fojas dieciséis a veinticuatro del libro citado en el inciso e) y a fojas ciento sesenta y dos del referido expediente y la Resolución Ministerial obrante a fojas doscientos nueve del mismo expediente, todo lo que en testimonio me exhibe, agrego a la presente y copiados en su parte pertinente e íntegramente, dicen así: "Testimonio. Acta Nº 6 Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 28 de Abril de 1967. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Abril de 1967, se reúnen los señores accionistas de Dixter S.A.I.C. en el local situado en la calle Venezuela Nº 3557, Capital Federal, bajo la presidencia del titular señor Ronaldo Alejandro Milne, para celebrar en primera convocatoria la Asamblea General Ordinaria de Accionistas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1966 y con la presencia del Síndico Titular Sr. Helmut Barts, se declara abierta la sesión siendo las 18,40 horas. — Los accionistas presentes concurrieron según detalle en el Libro Registro de Asistencia a Asambleas... El señor Presidente de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20 de los Estatutos Sociales, declara legalmente constituida la Asamblea y pone a consideración de la misma el siguiente Orden del Día: 1º) Consideración y aprobación de Memoria - Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1966. — 2º) Distribución de Utilidades. 3º) Aprobación de

la documentación correspondiente a la compra del inmueble de la calle Venezuela 3557, Capital Federal. 4°) Modificación de los Artículos 5° y 8° del Capítulo 11 de nuestros Estatutos. 5) Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente. 6°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea ... Punto 4°) El señor Dante Nanni expone a continuación que dado que la Empresa se halla en un período de constante evolución de sus negocios, es imprescindible aumentar el Capital Social para poder hacer frente a las inversiones que requiere el aumento de producción; en consecuencia y debido a que el Capital autorizado se halla totalmente suscripto e integrado es necesario modificar los artículos 5° y 8° de los Estatutos. — Luego de varias consideraciones y cambios de opiniones se resolvió aprobar la moción expuesta por el señor Dante Nanni y se estableció la modificación de los Artículos 5° y 8° de los Estatutos, los que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea quedarán redactados de la siguiente forma: Artículo 5°) El capital autorizado se fija en Veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por doscientos cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, divididas en cinco series de cuatro mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una y veintitrés series de diez mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo 8°) El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional, guardando las proporciones del Art. 318 del Código de Comercio, en series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una, en las condiciones y con el cumplimiento de los recaudos prescriptos por el Decreto 682 del año mil novecientos cincuenta y cinco. Sólo se enunciará como Capital autorizado el de Veinticinco millones de pesos moneda nacional más los aumentos realizados de acuerdo con lo dispuesto en este Artículo. — Luego de aprobarse en forma unánime por los votos de los accionistas presentes de la redacción de los artículos 5° y 8° de los Estatutos se resolvió autorizar al señor Ronaldo Alejandro Milne para que efectúe todos los trámites pertinentes a la modificación de los artículos 5° y 8° de los Estatutos, en lo referente al aumento del Capital Autorizado, por exceder del quíntuplo previsto en el artículo 8° de los Estatutos Sociales para que presente a la Inspección General de Justicia la solicitud a fin de requerir la correspondiente autorización, como así también se le autoriza para efectuar los trámites necesarios para la protocolización del Acta de aumento de Capital y la Resolución de la Inspección General de Justicia, a efectuar la publicación pertinente y la posterior inscripción en el Registro Público de Comercio... Punto 6°) El señor Miguel Angel Rodríguez propone a continuación a los señores Dante Nanni y Carlos Esteban Devoto para que firme el Acta de Asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 20 horas. Los accionistas designados para firmar el Acta de Asamblea cumplieron con ese requisito. Devoto. D. Nanni." "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 15 Nov. 1968. Visto el expediente N. 16.244 en el que la sociedad "Dixter, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1°. — Apruébase: previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento sesenta y dos (162), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Dixter, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por la asamblea celebrada el 28 de abril de 1967. — Artículo 2° — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. N° 2410. Conrado Etchebarne (h.) Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia." Es copia fiel, doy fe, como de que la Asamblea General Ordinaria de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, se realizó con la asistencia de accionistas poseedores de cien mil acciones y derecho a ciento ocho mil votos, lo que acredita el compareciente con las constancias obrantes a fojas seis del libro de asistencia de accionistas a asambleas, rubricado por el Registro Público de Comercio el catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número diecisiete mil doscientos doce, que en testimonio firmado por el Presidente de la sociedad tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: que en consecuencia declara aumentado el capital autorizado y modificados los artículos quinto y octavo del Estatuto Social, solicitando de mí, la autorizante, expida los testimonios necesarios para la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, firma por ante mí, doy fe. Milne. Hay un sello. Ante mí: Catalina Ferruggia. (Eschibana).

Buenos Aires, febrero 7 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.— e.14|2 N° 58.189 v.14|2|69

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA

Sociedad Anónima

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura otorgada el 2 de enero de 1969 ante el Escribano Manuel Socolovsky al folio uno del Registro Notarial N° 558 de esta Capital a su cargo, la sociedad "SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA SOCIEDAD ANONIMA" protocolizó la reforma de los artículos 10, 14, 19 e incisos 2 y 3, 20, 21, 23, 27 inciso 10, 41, 58 incisos a) b) y c), 59 y 61 de sus estatutos resuelta en la asamblea general extraordinaria celebrada el 26 de agosto de 1968, aprobada por Resolución Ministerial N° 2608 de fecha 12 de diciembre de 1968, los cuales quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo diez: Suprimido. — Artículo catorce: El capital autorizado queda fijado en la suma de 100 millones de pesos moneda nacional, representado por un millón de acciones de cien pesos moneda nacional cada una, las que serán numeradas del 1 al 1.000.000 y de las cuales 400 mil ya han tributado el impuesto de sellado, quedando facultado el Directorio para emitir las acciones faltantes. La Asamblea General, con el quórum de las asambleas ordinarias y por mayoría de votos presentes podrá aumentar el capital autorizado hasta la suma de 200 millones de pesos mediante la emisión de la o las series que en cada caso resuelva y su monto, pero no podrá emitir una nueva serie hasta que la anterior o las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en el 10 o/o. Cada resolución de emisión y aumento de capital deberá elevarse a escritura en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En la suscripción de nuevas acciones, salvo que la emisión estuviere afectada a un destino especial conforme a debida resolución al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones en proporción al número que posean. Los accionistas podrán optar por la referencia enunciada hasta un lazo de quince días después de la última publicación anunciando la emisión. — Las acciones que resultaren sobrantes serán puestas a la venta cuando el Directorio lo considere oportuno. — 1) Igual. — 2) Igual. — Artículo diecinueve: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de once miembros titulares. abrá además cinco suplentes, los que remplazarán a los titulares que hubiesen renunciado, fallecido o se hubiesen ausentado en el orden que corresponde al número de votos obtenidos en la Asamblea General; en el primero y segundo caso, el mandato durará hasta la primera Asamblea Ordinaria en que serán elegidos los reemplazantes para completar el período de los titulares y en el tercer caso el mandato durará mientras dure la ausencia del titular. — 1) Igual. — 2) Los directores titulares o los suplentes que reemplacen a aquéllos, depositarán en la caja social, quinientas acciones integradas en garantía del buen desempeño de sus funciones mientras duren en sus cargos. — 3) La Asamblea General fijará anualmente una suma para viáticos y gastos de representación de los directores con imputación a gastos generales. Esta suma será valida par el ejercicio inmediato siguiente. — Artículo veinte: La Asamblea General designará directamente a los accionistas que han de ocupar los cargos de presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero y protesorero, y además cinco vocales y cinco suplentes. Los precitados cargos serán desempeñados por igual tiempo al de su mandato. — 1) En los casos en que se presente más de una lista de candidatos para ocupar los cargos directivos, la lista que ocupe el segundo puesto y siempre que el número de votos que reúna alcance a un tercio de los votos emitidos en la Asamblea, tendrá derecho a una representación de un vocal titular y un suplente cuando se elige cinco miembros titulares y dos suplentes; y de dos titulares y dos suplentes cuando se eligen seis miembros titulares y tres suplentes. En este caso sus candidato sustituirán a los vocales o suplentes de la lista mayoritaria que hayan obtenido menos votos en esa elección o a los últimos en la colocación de la lista, si todos hubiesen obtenido el mismo número de votos. — 2) Igual. — Artículo veintiuno. El mandato de los directores titulares y suplentes durará dos años, renovándose anualmente por mitades, a cuyo efecto saldrán alternativamente seis miembros titulares y tres suplentes en el primer año y cinco miembros titulares y dos suplentes en el primer año y cinco miembros titulares y dos suplentes en el segundo. Ningún director podrá ser reelecto sino después de transcurridos dos años de la terminación de su mandato. Para los suplentes este plazo se computará a partir del ejercicio en que hubiesen ocupado por cualquier motivo el cargo de un titular. — Artículo veintitrés: El Directorio deliberará válidamente con la asistencia de seis miembros. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y en el caso de empate decidirá el presidente, quien tendrá voto a ese efecto. — Artículo veintisiete: Son atribuciones del Directorio dirigir la marcha de al sociedad cumpliendo y haciendo cumplir los Estatutos, y, expresamente: 1) Igual. — 2) Igual. — 3) Igual. — 4) Igual. — 5) Igual. — 6) Igual. — 7) Igual. — 8) Igual. — 9) Igual. 10) Refeccionar edificios o tomar otros en locación. Si el valor de las refecciones o el monto anual de la locación excediera del 25 por ciento del valor del inmueble, según tasación del mismo para el impuesto inmobiliario, será necesaria la conformidad de la Asamblea General de accionistas. — 11) Igual. — 12) Igual. — 13) Igual. — 14) Igual. — 15) Igual. — 16) Igual. — 17) Igual. — 18) Igual. — 19) Igual. — Artículo cuarenta y uno: Las publicaciones con la correspondiente orden del día, serán hechas en el Boletín Oficial por el término de ley. — Artículo cincuenta y ocho: Son utilidades de la sociedad las ganancias liquidas realizadas que resulten de sus operaciones, después de deducidos los gastos sociales y las amortizaciones reglamentarias vigentes y las sumas que deben aplicarse para la remuneración especial al personal de la sociedad, a propuesta del Directorio. De dichas sumas se deducirá: a Diez por ciento (10 o/o) para el fondo de reserva legal; b) Diez por ciento (10 o/o) para el fondo de rescate de acciones, salvo que la Asamblea resolviera destinarle en cada caso una suma mayor; c) Se suprime. Los importes actualmente aceditados en el fondo de propiedad serán transferidos al fondo de rescate; d) Igual; e) Igual. — Artículo cincuenta y nueve: Queda facultado el director para proceder al rescate de acciones con los fondos acumulados a ese efecto y en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 343 del Código de Comercio. — Artículo sesenta y uno: En caso de disolverse la sociedad, la liquidación estará a cargo del Directorio y de ocho accionistas que designará una Asamblea General, bajo la vigilancia del síndico. Estos ocho accionistas actuarán en función de asesoramiento, con voz y voto. Deberán tener una antigüedad no menor de cinco años como accionistas de la sociedad. — Entre líneas: caso. Sobre raspado: su — efecto — transcurridos. Enmendado: Justicia — elegidos. Vale. — E/L.: "Ministerial". Vale.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.200.— e. 14|2 N° 58.205 v. 14|2|69

FABRIL SANTA MARIA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.057. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Uno. — En la ciudad de Chascomús, partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Margarita Emilia Viscarret, Escribana autorizante, Adscripta al Registro número Tres de este Partido, comparece: don Angel Rafael Vengut, argentino, mayor de edad, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Amelia San Martín, empleado, domiciliado en la calle Talcahuano sesenta y tres, sexto piso, departamento veinticinco, Capital Federal, accidentalmente aquí, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de don Carlos María José Cayetano Oliva Vélez; don Enrique Alejandro Ramos Mejía; don Fernando Nino Oliva Vélez; don Jorge Luis Herbin; don Enrique José Algorta; don Ernesto Jorge Luis Herbin; doña María Herbin Seré de Oliva Vélez; don Rafael Algorta; don Juan Carlos Poclava Lafuente y don Osvaldo Cacace, en mérito al poder especial pasado por ante mí con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio ochocientos diecisiete, de este Registro de mi adscripción, doy fe, y el que asegura bajo juramento, no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en ninguna de sus partes, y dice: Que en virtud de las facultades a él conferidas y cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "FABRIL SANTA MARIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", y elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la misma, lo que conjuntamente con la Resolución número Nueve mil quinientos noventa y cuatro de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, constan en el Expediente número Veintinueve mil cuarenta y uno de la Inspección General de Justicia, que tengo a la vista, todo lo que, con las modificaciones introducidas por la citada Inspección, transcripto por su orden dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos María José Cayetano Oliva Vélez, Enrique Alejandro Ramos Mejía, Fernando Nino Oliva Vélez, Jorge Luis Herbin, Enrique José Algorta, Ernesto Jorge Luis Herbin, María Herbin Seré de Oliva Vélez, Rafael Algorta, Juan Carlos Poclava Lafuente y Osvaldo Cacace, todos mayores de edad, hábiles para contratar, domiciliados legalmente en esta Capital, calle Tucumán 1475. 4° piso, de común acuerdo, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto N° 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "Fabril Santa María, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: Comerciales: importación. exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial, informaciones periodísticas, publicitarias, editoriales y depósitos. — Industriales: metalúrgicas, petroquímica, textil, gráfica, editora e impresora. — Financiera: mediante el aporte de capitales a personas y/o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos en general con las garantías personales y reales permitidas por la Ley. Se excluyen las operaciones comprendidas por el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Agropecuarias: agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. Cinco Millones, representado por cincuenta mil acciones de m$n. Cien valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. Un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primer serie de acciones, al portador, de la clase "A", de cinco votos, o sea Diez mil acciones equivalentes a un capital valor nominal de Un millón de pesos moneda nacional, que son suscriptas por los señores accionistas. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Carlos María José Cayetano Oliva Vélez, 100.000, "A", de cinco votos, 10.000. — Enrique Alejandro Ramos Mejía, 100.000. "A", de cinco votos, 10.000. — Fernando Nino Oliva Vélez, 100.000, "A", de cinco votos, 10.000. — Jorge Luis Herbin, 100.000, "A", de cinco votos, 10.000. — Enrique José Algorta, 100.000. "A", de cinco votos, 10.000. — Ernesto Jorge L. Herbin, 100.000, "A", de cinco votos, 10.000 — María Herbin Seré de Oliva Vélez, 100.000, "A", de cinco votos, 10.000. — Rafael Algorta, 100.000, "A", de cinco votos, 10.000. — Juan Carlos Poclava Lafuente, 100.000, "A", de cinco votos, 10.000. — Osvaldo Cacace, 100.000, "A", de cinco votos. 10.000. — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en este acto y en efectivo. — Del capital suscripto, cada uno de los accionistas integra el diez por ciento, o sea la suma de Cien mil pesos moneda nacional. — Se hace constar que las señoras accionistas integran sus acciones con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos María José Cayetano Oliva Vélez. — Vicepresidente a Enrique Alejandro Ramos Mejía. — Vocales a Fernando Nino Oliva Vélez, Jorge Luis Herbin. — Suplentes a..... — Síndico Titular a Osvaldo Cacace y Síndico Suplente a Enrique José Algorta. — Cuarto: Autorizar a los señores Osvaldo Cacace y Angel Rafael Vengut, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Fdo.: Carlos María José Cayetano Oliva Vélez. — Enrique Alejandro Ramos Mejía. — Fernando Nino Oliva Vélez. — Jorge Luis Herbin. — Enrique José Algorta. — Ernesto Jorge Luis Herbin. — María Herbin Seré de Oliva Vélez. — Rafael Algorta. — Juan Carlos

Pociava Lafuente. — Osvaldo Cacace". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, Nº 29.041. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fabril Santa María, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 15 de septiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 28 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 28 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fojas 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.594. — Hay una firma ilegible: debajo un sello: Enrique Zaldívar - Inspector General de Justicia". — Es transcripción fiel, doy fe. — De los documentos de referencia. Y el compareciente continúa diciendo: Que por la presente y en virtud a las facultades a él conferidas como dejara expresado, viene por la presente a dejar constituida definitivamente la sociedad "Fabril Santa María, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria" y solicita de mí la autorizante, expida testimonio de la presente a los efectos a que hubiere lugar. — En este estado, yo la autorizante hago constar que el Impuesto Fiscal correspondiente se liquidará por la suma de Un millón de pesos moneda nacional, o sea el capital suscripto. — Leída que le fue al compareciente y advertido del derecho de leerla por sí, del que no ha usado, se ratificó de todo su contenido, firmando en prueba de conformidad, como acostumbra a hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe. — Angel R. Vengut. — Ante mi: M. Viscarret. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número Trescientos sesenta y uno, pasó ante mí al folio mil cincuenta y siete, del Registro número Tres, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en siete sellos de actuación notarial de quince pesos moneda nacional cada uno, Serie I, numerados correlativamente del número Dos millones ciento cincuenta y siete mil doscientos sesenta y cuatro al número Dos millones ciento cincuenta y siete mil doscientos setenta inclusive, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Margarita Emilia Viscarret - Escribana. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000. e.14|2. — Nº 58.315 v.14|2|69

CIERRELANDIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos. — Cierrelandia Sociedad Anónima Comercial Industrial. — Escritura número dos mil ciento treintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Emilio Lipszyc, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número trescientos noventa y cuatro, quinto piso, departamento dieciocho, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe como de que manifiesta concurrir a este acto por derecho propio y además en su carácter de apoderado de los señores doña Sara Berenstein de Lipszyc, argentina, casada en primeras nupcias, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número trescientos noventa y cuatro, quinto piso, departamento dieciocho; don Manuel Kreczmer, argentino, soltero, hijo de don Natán Kreczmer y de doña Esther Lipszyc, domiciliado en la calle Ecuador número ochocientos cuarenta y ocho, quinto piso, departamento "A"; doña Esther Lipszyc de Kreczmer, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Ecuador número ochocientos cuarenta y ocho, quinto piso, departamento "A"; don Gregorio Berenstein, argentino naturalizado, casado, en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cucha Cucha número dos mil trescientos cincuenta y nueve; doña Esther Chijner de Berenstein, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Cucha Cucha número dos mil trescientos cincuenta y nueve; doña Perla Kreczmer de Schein, argentina, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Cuenca número cuatro mil novecientos cincuenta y seis; don Aldo Norberto Schein, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cuenca número cuatro mil novecientos cincuenta y seis; don Abraham Lipszyc, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Portela número dos mil setecientos cuarenta y cinco y doña Szejna Tykochi de Lipszyc, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Portela número dos mil setecientos cuarenta y cinco, los siete primeros nombrados vecinos de esta Ciudad y los dos últimos de la localidad de Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, todos mayores de edad, a mérito del poder que éstos le otorgaron el tres de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio tres mil ochocientos noventa y cinco, por ante el escribano don Hugo Fernández Favarón, adscripto del Registro número quinientos ochenta y nueve de esta Capital, que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato en su virtud y en los caracteres invocados dice: Que el tres de octubre del año en curso constituyeron por instrumento privado una sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Cierrelandia Sociedad Anónima Comercial, Industrial", aprobando en dicha fecha los estatutos que deberán regirla, los que fueron sometidos a la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, en el expediente número veintinueve mil novecientos cuarenta, la que los aprobó por resolución del diecinueve de diciembre próximo pasado. — Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante a fojas uno a dos, los estatutos sociales que obran a fojas tres a cuatro y la Resolución Aprobatoria de la Inspección General de Justicia obrante a fojas diez del ya citado expediente número veintinueve mil novecientos cuarenta, cuyo original tengo a la vista y que transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 3 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Emilio Lipszyc, Sara Berenstein, Manuel Kreczmer, Esther Lipszyc de Kreczmer, Gregorio Berenstein, Esther Chijner, Abraham Lipszyc, Szejna Tykochi de Lipszyc, Perla Kreczmer de Schein y Aldo Norberto Schein y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CIERRELANDIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de cierres relámpago, hilos, mercería general, plásticos, adornos, novedades y afines. — Industriales: La fabricación y elaboración de cierres relámpago, hilos mercería general plásticos, adornos, novedades y afines, incluyendo todos los procesos comunes a esta industria. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000 (quince millones de pesos moneda nacional) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 15 (quince) series; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones al portador, clase A de $ 1.000.000 cada serie con derecho a 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Emilio Lipszyc, 20.000, "A", 200.000. — Sara Berenstein, 2.000, "A", 20.000. — Manuel Kreczmer, 1.000, "A", 10.000. — Esther Lipszyc de Kreczmer, 1.000, "A", 10.000. — Gregorio Berenstein, 1.000, "A", 10.000. — Esther Chijner, 1.000, "A", 10.000. — Abraham Lipszyc, 1.000, "A", 10.000. — Szejna Tykochi de Lipszyc, 1.000, "A", 10.000. — Perla Kreczmer de Schein, 1.000, "A", 10.000, — Aldo Norberto Schein, 1.000, "A", 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, haciendo presente las señoras Sara Berenstein, Esther Lipszyc de Kreczmer, Esther Chijner, Szejna Tykochi de Liszyc y Perla Kreczmer de Schein que el aporte que efectúan es con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Emilio Lipszyc, vicepresidente a Sara Berenstein, vocales a ... suplente a ..., síndico titular a Abraham Lipszyc y síndico suplente a Gregorio Berenstein. — Cuarto: Autorizar a Emilio Lipszyc y Fernando Gamallo a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Emilio Lipszyc. — Sara Berenstein. — Manuel Kreczmer. — Esther L. de Kreczmer. — G. Berenstein. — Esther Chijner. — A. Lipszyc. — Szejna Tykochi de Lipszyc. — Perla K. de Schein. — Aldo Norberto Schein. — En mi carácter de escribano titular del Registro 589, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Sara Berenstein de Lipszyc, Emilio Lipszyc, Esther Lipszyc de Kreczmer, Manuel Kreczmer, Esther Chijner de Berenstein, Perla Kreczmer de Schein, Aldo Norberto Schein, Abraham Lipszyc, Szejna Tykochi de Lipszyc y Gregorio Berenstein y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1968. — Hay una firma y un sello: J. Luis Villarino. Escribano. — Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cierrelandia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 29.940. — Buenos Aires, 19 Dic. 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cierrelandia Sociedad Anónima, Comercial, Indsutrial", constituida en esta Ciudad el 3 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 13 de diciembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9638. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Es copia fiel de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Leída y ratificada la firma como acostumbra, por ante mí el autorizante, doy fe. Emilio Lipszyc. — Hay un sello ante mí: Aron Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí **al folio cinco mil doscientos cuarenta y cuatro del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los nueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Entre líneas: Emilio Lipszyc. — Hay un sello ante mí: Aron Sajnin. Vale. — Raspado: propio; Cucha. Vale.**

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.14|2 Nº 58.211 v.14|2|69

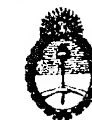
EL RETAMO

Sociedad Anónima Minera, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura de fecha 30 de diciembre de 1968, pasada ante el Escribano de la Ciudad de La Plata, don Cristián Fernández Madero, al folio 491 del Registro Nº 210 a su cargo, fueron protocolizadas las reformas de los artículos 1º, 3º, 6º y 7º, de la sociedad "El Retamo, Sociedad Anónima Minera, Comercial e Industrial", sancionadas por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 1967 y aprobadas por Resolución Nº 2473, del señor Secretario de Estado de Justicia, de fecha 6 de diciembre de 1968, habiendo quedado los artículos modificados redactados en la siguiente forma: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "EL RETAMO, SOCIEDAD ANONIMA MINERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", continúa su giro la sociedad anónima constituida en Buenos Aires con el nombre de El Retamo, Sociedad Anónima Minera, Comercial e Industrial. — La sociedad tendrá domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo su Directorio constituir domicilios especiales para actos determinados y crear sucursales, agencias o establecimientos en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la realización de las siguientes actividades: a) Mineras: Mediante cateo, explotación, utilización, industrialización y comercio interno e internacional de toda clase de minerales, excluidos los hidrocarburos y los combustibles sólidos; b) Químicas: Mediante la industrialización y comercialización por sí o por terceros, de toda clase de productos químicos y todo otro material, maquinarias y repuestos relacionados directa o indirectamente con esa industria; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía de cualquier naturaleza; aporte de capitales a personas, empresas o sociedades; compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos; el otorgamiento de toda clase de garantías, fianzas o avales en asuntos propios o de terceros. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPU... ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN

Director Nacional

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

SUMARIO

SEGUNDA SECCION DEL DIA 14|2|69 (24 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

otra que requiera concurso del público. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la Ley que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros según lo fije la Asamblea que deba efectuar las designaciones. Los directores durarán un año en sus mandatos y el mismo se prorrogará hasta la designación de reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. En su primera reunión después de cada renovación el Directorio elegirá de su seno al Presidente y el Vicepresidente. Serán indefinidamente reelegibles y deberán depositar en la caja social diez acciones de la sociedad en garantía de su gestión. Cada director podrá hacerse representar por otro director mediante carta poder, quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo, pero el director así representado no será reputado presente a los efectos del quórum. En caso de muerte, renuncia, ausencia o incapacidad de uno o más directores, el Síndico, de acuerdo con el o los directores restantes, elegirá al o los reemplazantes, que se desempeñarán hasta que cese el impedimento o si éste fuese definitivo, hasta la primera Asamblea que se celebre. Los directores podrán desempeñar además, cargos rentados en la sociedad, que tengan relación directa con la administración y objeto social, y cuya remuneración y funciones serán fijadas por el mismo Directorio ad referéndum de la Asamblea. — Dichas remuneraciones se cargarán a gastos generales del ejercicio. — Artículo Séptimo: El uso de la firma social, salvo los poderes especiales que el Directorio decidiere otorgar, estará a cargo: a) del Presidente y Vicepresidente conjuntamente; b) del Presidente o el Vicepresidente conjuntamente con un Director o un apoderado; c) dos directores conjuntamente; d) un director con un apoderado. En estos dos últimos supuestos el Directorio podrá, dentro de esas limitaciones, reglamentar el uso de la firma social". — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.000. e.14|2. — Nº 58.229 v.14|2|69

CREACIONES LINA
Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de lautorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil trescientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Libonati, soltero, argentino, domiciliado en la calle Directorio número tres mil setecientos once, de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, de lo cual doy fe; como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Jacobo Salomón Hiluani, casado en primeras nupcias con doña Sofía Roistacher; Salomón Heluani, casado en primeras nupcias con doña Sara Musali; María Sofía Heluani de Meta, casada en primeras nupcias con don Jaime Meta; Toufic Meta, casado en primeras nupcias con doña Amelia Levy Micha; Celia Meta de Cohen, casada en primeras nupcias con don Simón Cohen; Atilio Rosenfeld, casado en primeras nupcias con doña Ana Chprintzer; Rodolfo Agüero, soltero; Roberto Jorge Tchechenistky, casado en primeras nupcias con doña Francisca Graciela Rosenfeld; Jaime Meta, casado en primeras nupcias con doña María Sofía Heluani; Jaime Heluani, soltero, y Simón Cohen, casado en primeras nupcias con doña Celia Meta, domiciliados en la calle doctor Juan F. Aranguren número dos mil novecientos cuarenta y ocho, de esta Capital, como lo justifica con el Poder Especial que estos le otorgaron el treinta de setiembre del corriente año, según escritura otorgada ante mí, al folio mil novecientos ocho de este protocolo corriente, el que asegura se halla en plena vigencia por no haberle sido revocado, limitado, modificado ni suspendido en forma alguna. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado y justificado dice: Que conjuntamente con sus representados constituyeron provisoriamente la Sociedad Anónima que resulta del acta que se transcribirá más adelante y que, en cumplimiento de lo resuelto, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el Expediente número veinte y nueve mil ciento seis, a fin de obtener la aprobación de sus Estatutos, los cuales fueron aprobados según resolución de fecha diez y ocho del corriente mes y año número nueve mil ciento doce. — Que en consecuencia y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, solicita en su nombre y de sus mandantes la transcripción de las actuaciones pertinentes que tengo a la vista en el citado expediente, las cuales copiadas íntegramente dicen: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jacobo Salomón Hiluani, Salomón Heluani, María Sofía Heluani de Meta, Toufic Meta, Celia Meta de Cohen, Atilio Rosenfeld, José Libonati, Rodolfo Agüero, Roberto Jorge Tchechenistky, Jaime Heluani y Simón Cohen, y resuelven:' Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas a) La socedad se denominará CREACIONES LINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y DE MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta al por mayor y menor de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos y accesorios, materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializados o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna su distribución, importación y exportación. — De Mandatos Mediante la realización de toda clase de mandatos, representaciones, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes capitales y empresas en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n diez millones, representados por diez mil acciones de m$n. mil, valor nominal cada una, dividido en diez series de $ un millón m|n. cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de abril de cada año. — Segundo: Del Capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos cada una, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Hiluani Jacobo Salomón, doscientas veinticinco, "A", cinco votos, veintidós mil quinientos; Heluani Salomón, doscientas veinticinco, "A", cinco votos, veintidós mil quinientos; Meta Toufic, doscientas veinticinco, "A", cinco votos, veintidós mil quinientos; Cohen, Celia Meta de, doscientas veinticinco, "A", cinco votos, veintidós mil quinientos; Rosenfeld Atilio, cincuenta, "A", cinco votos, cinco mil; Libonati José, cincuenta, "A", cinco votos, cinco mil; Agüero Rodolfo, cincuenta, "A", cinco votos, cinco mil; Tchechenistky Roberto, cincuenta, "A", cinco votos, cinco mil; Meta Jaime, doscientas veinticinco, "A", cinco votos, veintidós mil quinientos; Heluani Jaime, doscientas veinticinco, "A", cinco votos, veintidós mil quinientos; Cohen Simón, doscientas veinticinco, "A", cinco votos, veintidós mil quinientos; Meta, María Sofía Heluani de, doscientas veinticinco "A", cinco votos, veintidós mil quinientos. — La integración se efectúa en dinero efectivo con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jaime Meta. — Vicepresidente a Jaime Heluani. — Vocales a Simón Cohen, Jacobo Salomón Hiluani, María Sofía Heluani de Meta y Celia Meta de Cohen. — Suplentes a Salomón Heluani y Toufic Meta. — Síndico Titular a Atilio Rosenfeld y Síndico Suplente a José Libonati. — Cuarto: Autorizar a José Libonati a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcional en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al Directorio a adquirir los inmuebles ubicados en la calle Veinticinco de Mayo Nº doscientos treinta y uno y Veinticinco de Mayo número doscientos treinta y cinco, localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires y a abonar el importe del precio en acciones o en efectivo. — Jacobo Hiluani. — Salomón Heluani. — M. de Meta. — Toufic Meta. — Celia Meta de Cohen. — A. Rosenfeld. — J. Libonati. — R. Agüero. — R. J. Tchechenistky. — Jaime Meta. — J. Heluani. — Simón Cohen. — En mi carácter de Escribano adscripto del Registro Notarial Nº quinientos cincuenta y ocho de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Jacobo Salomón Hiluani, Salomón Heluani, María Sofía Heluani de Meta, Toufic Meta, Celia Meta de Cohen, Atilio Rosenfeld, José Libonati, Rodolfo Agüero, Roberto Jorge Tchechenistky, Jaime Meta, Jaime Heluani y Simón Cohen, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Está mi sello: J. C. Socolovsky". — "N. veintinueve mil ciento seis. — Buenos Aires, dieciocho Nov. mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno. Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Creaciones Lina, Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos", constituida en esta Ciudad el treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el día 4 de noviembre de ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a fs. dos vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. tres (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro) — Dos. Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº nueve mil ciento doce". — Es copia fiel de las actuaciones de referencia, doy fe, como de que el compareciente por sí y por sus mandantes dice: que da por definitivamente constituida la sociedad "Creaciones Lina, Sociedad Anónima Comercial y de Mandatos, declarando protocolizados sus estatutos al folio dos mil doscientos veintidós de este Registro Notarial número quinientos cincuenta y ocho de mi adscripción, solicitando se expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo, el Escribano autorizante hago constar que el impuesto fiscal que corresponde tributar por la presente escritura se abonará sobre el importe del capital emitido, o sea sobre la suma de dos millones de pesos moneda nacional. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente, por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. Libonati. — Está mi sello. — Ante mí: J. C. Socolovsky.

Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — S|R.: febrero 1969". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.14|2-Nº 58.206-v.14|2|69

ALFORSA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisesen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Setecientos Ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen D. José Sassoon, argentino, casado, domiciliado en la calle Salguero 2838, piso 7º; don Raúl Nissim Sassoon, chileno, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino 1941, piso 6º, A; don Eduardo Ezra Sassoon, argentino, casado, domiciliado en la calle Salguero 2838; don Isaac Víctor Sassoon, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Callao 1415, piso 9º, B; doña Fortunata Attie de Sassoon, siria, viuda, domiciliada en la calle Larrea 1160, 3er piso, A; doña Ana Nelly Salmun de Sassoon, argentina, casada, domiciliada en la calle Salguero 2838, 7º piso; doña Luisa Pinto de Sassoon, argentina, casada, domiciliada en la calle Virrey del Pino 1941, 6º piso, A; doña Martha Renée Harari de Sassoon, argentina, casada, domiciliada en la calle Salguero 2838, 4º piso; doña Raquel Inés Levy de Sassoon, argentina, casada, domiciliada en la callle Callao 1415, 9º piso, y don Enrique Setton, argentino, casado, domiciliado en la calle Viamonte 1794, 10º piso, B; todos de este vecindario mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta privada celebrada el 28 de noviembre del corriente año constituyeron una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, donde girará bajo la razón social de "Alforsa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con un capital de treinta millones de pesos moneda nacional, y que a fin de obtener la pertinente aprobación de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se promovió, ante la referida institución, el expediente número 29.313 del 13 del corriente, por la que se autoriza a la sociedad a funcionar con el carácter de anónima por estar comprendida dentro de las disposiciones del artículo 2º del decreto número 3.329 del año 1963, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicita de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el acta de constitución y los Estatutos Sociales y la Resolución Administrativa, todo lo que copiado por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 28 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Sassoon, Raúl Nissin Sassoon, Eduardo Ezra Sassoon, Isaac Víctor Sassoon, Fortunata Attie de Sassoon, Ana Nelly Salmun de Sassoon, Luisa Pinto de Sassoon, Martha Renée Harari de Sassoon, Raquel Inés Levy de Sasssoon y Enrique Setton, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALFORSA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto· Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y/o subproductos o materias primas, elaboradas o semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; 2) Industriales: Mediante la explotación, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, plástica, química, textil, maderera y de la construcción; 3) Financiera: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades e empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, así como la compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público; 4) Inmobiliarias: Mediante la compra, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000.—, representado por 300.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en 30 series. e) El Directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autoribzado se emiten 6 series de acciones ordinarias al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José Sassoon, 12.000 ord., 5 votos, 120.000. Raúl Nissim Sasson, 12.000 ord., 5 votos, 120.000. Eduardo Ezra Sassoon, 6.000 ord., 5 votos, 60.000. Isaac Víctor Sassoon 6.000 ord., 5 votos, 60.000. Fortunata Attie de Sassoon, 5.900, ord., 5 votos, 59.000. Ana Nelly Salmun de Sassoon, 5.000 ord., 5 votos, 50.000. Luisa Pinto de Sassoon, 1.000 ord., 5 votos, 10.000. Martha Renée Harari de Sassoon, 6.000 ord., 5 votos, 60.000. Raquel Inés Levy de Sassoon, 6.000 ord., 5 votos, 60.000. Enrique Setton, 100 ord., 5 votos, 1.000. 60.000. 600.000. La integración se efectúa en dinero efective. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a José Sassoon; vicepresidente, a Eduardo Ezra Sassoon; vocales, a Raúl Nissin Sassoon; suplentes, a ...; síndico titular, a Enrique Setton y síndico suplente, a Isaac Víctor Sassoon. — Cuarto: Autorizar a Enrique Setton y Máximo Chaio a fin de que, en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. J. Sassoon. R. Sassoon. E. Sassoon. I. Sassoon. For-

tunata A. de Sassoon. Ana S. de Sassoon. Luisa P. de Sassoon. M. H. de Sassoon. Inés Sassoon. Enrique Setton. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de José Sassoon, Raúl Nissim Sassoon, Eduardo Ezra Sassoon, Isaac Víctor Sassoon, Fortunata Attie de Sassoon, Ana Nelly Salmun de Sassoon, Luisa Pinto de Sassoon, Martha Renée Harari de Sassoon, Raquel Inés Levy de Sassoon y Enrique Setton. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1968. Hay un sello. Ricardo A. Villa. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alforsa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 28 de noviembre de 1968, y presentada a esta Inspección General el día 9 de diciembre de 1938, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay un sello. Enrique Zaldívar. Resolucion número 9.531. Fdo.: Ricardo A. Villa. Escribano.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600. — e.14|2 Nº 58.202 v.14|2|69

SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA AUTOMOTOR, REPUESTOS E IMPLEMENTOS Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Protocolización de Estatutos: — Sociedad Anónima, Financiera, Automotor, Repuestos e Implementos, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Número mil siete. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano nacional autorizante, comparecen, don Carmelo Guerra, casado en primeras nupcias con doña Juana Rautenberg, uruguayo, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número novecientos un mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la Ruta nueve kilómetro cuarenta y cuatro de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar; los cónyuges en primeras nupcias don Rubén José Ferrari, argentino, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos diez y nueve mil ciento cuarenta y siete, y doña Santina Aurelia Ruiz Díaz de Ferrari, argentina, maestra, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número dos millones novecientos noventa y cuatro mil trescientos diez y siete, ambos domiciliados en la calle César Díaz número ochocientos setenta y seis, de Belén de Escobar, Partido de Escobar; don Carlos Alberto Giamberardini, argentino, soltero, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón setecientos sesenta y un mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en Ruta nueve y Eugenia Tapia de Cruz, de Belén de Escobar, Partido de Escobar; don Carlos César Moral, argentino, casado en primeras nupcias con doña Mabel María del Carmen Stratico, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos ochenta mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Guido Spano número quinientos veinte, San Fernando, Partido del mismo nombre; don Arnoldo Luciano Otero, argentino, casado en primeras nupcias con doña Olga Margarita Cetra, comerciante, con cédula de identidad de esta Capital Federal, número cinco millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Cazón número quinientos ochenta y seis, Tigre, Partido del mismo nombre; los cónyuges en primeras nupcias, don Juan José Zaldívar, español, empleado, con cédula de identidad de esta Capital número cuatro millones quinientos sesenta y tres mil trescientos setenta y tres, y doña Alicia Nelly Hidalgo de Zaldívar, argentina, maestra, con libreta cívica número cuatro millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y uno, ambos domiciliados en la calle Arias número mil seiscientos cincuenta y nueve, San Fernando, Partido del mismo nombre; don César Giamberardini, italiano, casado en primeras nupcias con doña Nazarena Ricci, comerciante, con cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número ciento veintidós mil setecientos siete, domiciliado en Ruta nueve y Eugenia Tapia de Cruz, de Belén de Escobar, Partido de Escobar; y don Roberto Javier Salvat, argentino, casado en primeras nupcias con doña Susana Brand, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos veintiocho mil setenta y nueve, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número dos mil seiscientos cuarenta, Olivos, Partido de Vicente López; todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha diez y ocho de setiembre del corriente año, constituyeron en esta ciudad, la sociedad "Sociedad Anónima para el Fomento Automotor, Repuestos e Implementos Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobaron sus estatutos, efectuaron la correspondiente suscripción de acciones y designaron las primeras autoridades de la misma, habiendo además, autorizado al señor Juan José Zaldívar, para que realizara todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones, inclusive a la denominación. Que solicitada la autorización para funcionar y la aprobación de los estatutos sociales, se formó el expediente número veintiocho mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, del cual resulta: Que, previos los trámites de estilo, fueron aceptados por la nombrada Inspección los Estatutos presentados que corren de fojas tres a fojas cuatro, con las modificaciones de fojas once para la denominación social y de fojas once vuelta a fojas doce para el artículo tercero; y la modificación del acta constitutiva en la forma que obra a fojas nueve vuelta y fojas once y vuelta y obtuvieron la aprobación de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, según resolución número nueve mil ciento noventa y uno, que corre a fojas quince. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto y en mérito a lo que resulta del expediente relacionado, vienen por la presente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve, del Código de Comercio, a dejar definitivamente constituída la sociedad "Sociedad Anónima Financiera Automotor, Repuestos e Implementos, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria" elevando a escritura pública sus estatutos los que han quedado redactados en la forma que a continuación se transcriben, juntamente con el acta de constitución y la mencionada resolución, todo lo que es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los Sres. Carmelo Guerra — Rubén José Ferrari — Carlos Alberto Giamberardini — Carlos César Moral — Arnoldo Luciano Otero — Juan José Zaldívar — César Giamberardini — Santina A. Ruiz Díaz, Roberto Javier Salvat y Alicia Nelly Hidalgo, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA AUTOMOTOR, REPUESTOS E IMPLEMENTOS, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. c) Tiene por objeto: Por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: 1º) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios; explotación de patentes de invención nacionales o extranjeras; diseños y modelos industriales, artísticos o literarios; la explotación del negocio de publicidad en todas sus formas y cualquier otra actividad comercial lícita. — 2º) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran el concurso público. — 3º) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios y de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, así como todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — 4º) Agropecuarias: Mediante adquisición, compra, venta, arrendamientos y explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos y forestales, en todas sus formas y ramos. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 12.000.000 (Doce millones de pesos moneda nacional), representado por 120.000 (Ciento veinte mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 12 (doce) series; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 8 (ocho) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 3 series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos cada una, clase "A", todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Carmelo Guerra, 4.000, "A", 40.000. — Rubén J. Ferrari, 2.000, "A", 20.000. — Carlos A. Giamberardini, 2.000, "A", 20.000. — Carlos A. Moral, 2.000, "A", 20.000. — Arnoldo L. Otero, 4.000, "A", 40.000. — Juan J. Zaldívar, 2.000, "A", 20.000. - César Giamberardini, 2.000, "A", 20.000. — Santina Ruiz Díaz, 2.000, "A", 20.000. — Roberto J. Salvat, 2.000, "A", 20.000. — Alicia N. Hidalgo, 2.000, "A", 20.000. — Totales: 24.000. — 240.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carmelo Guerra. Vicepresidente a Carlos César Moral; Vocales a Rubén José Ferrari, Carlos Alberto Giamberardini, Juan José Zaldívar, Arnoldo Luciano Otero; Suplentes a Alicia Nelly Hidalgo; Síndico Titular a César Giamberardini y Síndico Suplente a Santina Ruiz Díaz. — Cuarto: Autorizar al señor Juan José Zaldívar a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Guerra. — Rubén J. Ferrari. — Giamberardini. — C. Moral. — A. L. Otero. — J. José Zaldívar. — C. Giamberardini. — S. D. de Ferrari. — R. Salvat. — A. H. de Zaldívar. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos número trescientos ochenta y dos, de esta Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Carmelo Guerra, Rubén José Ferrari, Carlos Alberto Giamberardini, Carlos César Moral, Arnoldo Luciano Otero, Juan José Zaldívar, César Giamberardini, Santina Aurelia Ruiz Díaz, Roberto Javier Salvat y Alicia Nelly Hidalgo, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1968. Hay un sello; Carlos A. Maino. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sociedad Anónima Financiera Automotor Repuestos e Implementos Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Dos: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en $ 12.000.000 m|n. (Doce millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de $ 100 (Cien) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho con mandato por un año, siendo reelegibles. — Once: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Exp. Nº 28519. — Buenos Aires, 22 Nov. 1968. Visto, lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sociedad Anónima Financiera Automotor, Repuestos e Implementos, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el día 18 de setiembre de 1968 con el nombre de "Sociedad Anónima para el Fomento Automotor, Repuestos e Implementos, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y presentada en esta Inspección General el 25 de setiembre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 y vta. (nueve y vuelta) y de fs. 11 y vta. (once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 (once) para la denominación social, y de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce) para el artículo 3º. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.191". — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con las constancias originales del expediente de referencia que para este acto tengo a la vista, doy fe. — En este estado, los comparecientes, expresan: Que declaran protocolizados, mediante esta escritura pública los Estatutos sociales de la sociedad "Sociedad Anónima Financiera Automotor Repuestos e Implementos Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria". Yo, el Escribano autorizante dejo constancia: Que se abonará el impuesto fiscal del seis por mil sobre la suma de tres millones de pesos moneda nacional, que por este acto se emite con la presentación de la declaración jurada mensual. Previa lectura que les doy, ratifican su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Guerra. — Rubén J. Ferrari. — S. D. de Ferrari. — Giamberardini. — C. Moral. — A. L. Otero. — J. José Zaldívar. — A. H. de Zaldivar. — C. Giamberardini. — R. Salvat. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Maino. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio dos mil setenta y cinco, del Registro número trescientos ochenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada "Sociedad Anónima Financiera Automotor Repuestos e Implementos Comercial, Inmobiliaria y Agropecauria", expido el presente Primer Testimonio, extendido en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del diez millones cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cinco, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: nueve — Giamberardini — la — Repuestos — Suplentes — aprobación — instalar — mediante — colonización — Comercio — Asamblea — este — requiere — privadas — que — imputación — sanción — precedentemente — Guerra — Titular — Visto — Inspección — Impuesto — modificaciones. Vale. — Hay un sello. — Carlos A. Maino. — Entre líneas: nueve. Vale.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000 e.14|2 Nº 58.265 v.14|2|69

ELIMOR Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil setenta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de diciembre, de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Jaime Salomón Schmorak, argentino, casado, domiciliado en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento sesenta; doña Elida Beatriz Finkelstein de Schmorak, argentina, casada, domiciliada en la calle Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento sesenta; doña Sara Melman de Finkelstein, argentina, viuda, domiciliada en la calle Angel Gallardo número novecientos cincuenta; doña Rebeca Slonimski de Salomón, polaca, casada, domiciliada en la calle Cucha Cucha número novecientos noventa y dos; don Abraham Salomón, polaco, casado, domiciliado en Cucha Cucha número novecientos noventa y dos; don Julio Slonimski, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cucha Cucha número mil ochenta y siete; doña Eva Slonimski de Frydman, argentina naturalizada, casada, domiciliada en la calle Honorio Pueyrredón número mil quinientos ochenta y uno; don Enrique Slonimski, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo número ocho mil ciento nueve; doña Paulina Brofman de Slonimski, argentina, casada, domiciliada en la calle Juan B. Justo número ocho mil ciento nueve, y don Edgardo Agustín Amenta, argentino, ca-

sado, domiciliado en Suipacha número quinientos cincuenta y dos, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por instrumento privado celebrado el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron una sociedad denominada "Elimor, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria", aprobando en dicha fecha los estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación a la Isspección General de Justicia en el expediente número veintinueve mil quinientos ocho, la que los aprobó por resolución de fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, que vienen por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y elevan a escritura pública el acta constituida obrante de fojas uno a dos vuelta, los estatutos sociales obrantes de fojas tres a fojas cuatro vuelta y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas nueve, todo del expediente número veintinueve mil quinientos ocho, que tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jaime Schmorak, Elida Beatriz Finkelstein de Schmorak, Sara Melman de Finkelstein, Rebeca Slonimski de Salomon, Abraham Salomon, Julio Slonimski, Eva Slonimski de Frydman, Enrique Slonimski, Paulina Brofman de Slonimski, Edgardo Agustín Amenta, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELIMOR SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales; aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción — Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola ganaderos frutícolos, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n 100 valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series iguales. — e) El Directorio estará compuesto de 2 (dos) a 7 (siete) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercici social cerrará el 31 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 10 (diez) series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. — Se suscriben las 2 primeras series y se integra el 10 o|o de la suscripción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Jaime Schmorak, 2.000 — ord. port. 5 votos 20.000. — Abraham Salomon, 2.000 — " " " " 20.000. — Julio Slonimski, 2.000 — " " " " 20.000. — Enrique Slonimski, 2.000 — " " " " 20.000. — Edgardo A. Amenta, 2.000 — " " " " 20.000. — Elida B. F. de Schmorak, 2.000 — 20.000. — Sara M. de Finkelstein, 2.000 — " " " " 20.000. — Rebeca S. de Salomon, 2.000. " " " " 20.000. Eva S. de Frydman, 2.000 " " " " 20.000. Paulina B. de Slonimski, 2.000 — " " " " 20.000. — 20.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las integraciones de las Sras. Elida Beatriz Finkelstein de Schmorak, Sara Melman de Finkelstein, Rebeca Slonimski de Salomon, Eva Slonimski de Frydman y Paulina Brofman de Slonimski fueron realizadas con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Jaime Schmorak; Vicepresidente, a Sara Melman de Finkelstein; Vocales, a... Suplentes a... Síndico titular, a Elida Beatriz Finkelstein de Schmorak, y Síndico suplente, a Edgardo Agustín Amenta. — Cuarto: Autorizar a Delia H. Batagliaro y Silvia Amstibovsky a fin de que conjunta, alternada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Jaime Schmorak. — Abraham Salomon. — Julio Slonimski. — Enrique Slonimski. — Edgardo A. Amenta. — Elida B. F. de Schmorak. — Sara M. de Finkelstein. — Rebeca S. de Salomon. — Eva S. de Frydman. — Paulina B. de Slonimski. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Reg. Nº 260 de la Cap. Fed. que las firmas que anteceden y que han sido puestas en mi presencia, pertenecen a: Jaime Schmoham Salomon, Julio Slonimski, Eva Slonimski de Frydman, Enrique Slonimski, Paulina Brofman de Slonimski, Edgardo Agustín Amenta. — Conste, Bs. As., 20 de Noviembre de 1968. — Hay una firma y un sello: J. E. Martínez Santana, Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Elimor, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial. Industrial y Agropecuaria" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. - Inspección General de Justicia. — N. 29.508. — Buenos Aires, 9 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nro. 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Elimor. Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 20 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 22 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.474. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. - Inspector General de Justicia". — Es copia fiel de los instrumentos de referencia, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y Ratificada la firman como acostumbran, por ante mí el autorizante, doy fe. — J. Schmorak. — E. B. de Schmorak. — S. M. de Finkelstein. — Rebeca S. de Salomon. — A. Salomon. — Julio Slonimski. — Eva S. de Frydman. — Enrique Slonimski. — Paulina B. de Slonimski. — E. A. Amenta. — Hay un sello. Ante mí: Arón Sajnin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio cinco mil noventa y seis del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, se expide el presente Primer Testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: Arón Sajnin. - Escribano.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000.— e.14|2 Nº 58.210 v.14|2|69

MARTY

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho pasada ante el Escribano don Aron Sajnin, y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha veinte de Septiembre próximo pasado; en la cual se modificaron los artículos cuarto, sexto, décimo tercero y décimo quinto de los Estatutos Sociales y que fueron aprobados por resolución ministerial que dice: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 6 Dic. 1968. Visto el expediente A. 101.118|15.643, en el que la sociedad "Marty Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y tres (53) a cincuenta y cinco vuelta (55 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad 'MARTY SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por la asamblea celebrada el 20 de setiembre de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 2568. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne, Secretario de Estado de Justicia". — Quedando los artículos mencionados redactados de la siguiente manera: Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientos cincuenta mil acciones al portador de $ 100 cada una y dividido en doscientos cincuenta series de $ 100.000 cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de pesos 125.000.000 dividido en series de pesos 100.000 cada una, determinando las características de las acciones a emitirse conforme a las disposiciones generales establecidas por estos estatutos, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las acciones. Toda resolución sobre emisión de acciones o aumento del capital autorizado, será comunicada a los accionistas por una publicación de tres días en el Boletín Oficial, elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. El impuesto fiscal se abonará en el momento de hacerse cada emisión de acciones. Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de Veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — Artículo 6º: Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas e integradas las primeras cincuenta series de acciones ordinarias al portador denominadas de clase "A". Las restantes series se suscribirán e integrarán en la clase, oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo seguirse en cada caso las formalidades indicadas en el artículo 4º para las futuras ampliaciones. Artículo 13º: El quórum legal para que el Directorio pueda funcionar válidamente en todos los casos, será de más de la mitad de sus miembros como mínimo. Sus resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, teniendo un voto cada miembro del Directorio. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o por un Directorio o por negativa de éstos por el síndico. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a todas las posibilidades inherentes a su cargo. Todos los documentos que emanen del directorio para su validez, tendrán que llevar la firma indistinta del Presidente o del Vicepresidente en caso de ausencia de aquél o de los directores. — Artículo 15º: El directorio es el órgano de decisión y ejecución de los negocios de la sociedad, y como tal materializa las funciones enumeradas en el artículo 3º y deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea y de estos estatutos, ejerciendo todas las funciones que los mismos y las leyes vigentes le reservan. Para ello tendrán los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad indistintamente por intermedio de un Presidente o del Vicepresidente en ausencia de aquél o por dos directores conjuntamente, o por uno o más apoderados Directores o no de la sociedad. El presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto decisivos en caso de empate. b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, el Código Civil y de los presentes estatutos. Podrán, en consecuencia, comprar, vender, permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir préstamos, cauciones, como datos hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado, dentro o fuera del país, entregar dinero o bienes contra toda clase de promesas de pago, empréstitos de particulares o del Estado, Nacional Provincial y Municipales de reparticiones autónomas y de estados extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes con o sin previsión de fondos, girar cheques y giros en descubierto o no, emitir y aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés y otros efectos de comercio, celebrar toda clase de contratos y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, particulares y mixtos, nacionales y extranjeros sus sucursales o agencias, creados o a crearse en el país o en el exterior y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. d) Expedir cartas de crédito y otorgar o aceptar las garantías, avales o fianzas requeridos por operaciones que, a su juicio, sean derivadas del giro normal de los negocios sociales. e) Celebrar contratos de consignación, de gestión de negocios y de depósito, estipular sus condiciones, ejerciendo todas las actividades conducentes a su mejor desarrollo. f) Suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, liquidarlas, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros incluso sociedades anónimas, tener participación de sociedades formadas o en sindicatos, celebrando los contratos pertinentes. g) otorgar y obtener regalías, royalties o la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente. h) Registrar, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, patentes de invención o denominaciones comerciales, exclusividades, concesiones o cualquier otro privilegio, otorgar y obtener regalías, royalties o exclusividades. i) Celebrar contratos de arrendamiento, por más o menos de seis años y de locación de obras o de servicios, celebrar contratos de construcción o de explotación de obras públicas o privadas. j) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos a favor de gerentes y subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros, nombrar agentes, representantes y concesionarios en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; k) Declarar y rescindir en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; l) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneraciones, atribuciones y demás condiciones del contrato de trabajo, designar y despedir a las personas que los desempeñan. Cuando la designación de gerentes recaiga sobre algún miembro del Directorio, se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que como tal le corresponde "ad referéndum" de la Asamblea; m) Promover o contestar las acciones judiciales o extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, por sí o constituyendo apoderado judicial, ante las autoridades y tribunales superiores o inferiores que corresponda, inclusive tribunales de trabajo, comisiones de conciliación y Cámara de Alquileres, entablando y contestando demandas, reconvenciones y excepciones, representando escritos, documentos, solicitudes, testigos, partidas y todo otro género de pruebas y justificativos, asistiendo a juicios verbales de conciliación y a junta de acreedores, prorrogando y declinando de jurisdicción, poniendo y absolviendo posiciones, prestando y exigiendo juramentos y cauciones, diciendo de nulidad, oponiendo y alegando tachas, recusando, produciendo informes, pidiendo rendición de cuentas, aceptándolas o impugnándolas, pidiendo reconocimiento de firmas y cotejo de letras, la quiebra o el concurso de sus deudores, asistiendo a juntas de regulación de créditos, proponiendo síndicos, concordatos y liquidaciones, quitas y esperas, impugnando créditos, pidiendo embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, apelando, interponiendo todos los recursos legales y desistiendo de los mismos, transando cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometiendo en árbitros o arbitradores amigables componedores, haciendo novaciones y remisiones; n) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos; o) Preparar anualmente la Memoria, confeccionar el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las normas y con las amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales y someter todo ello a la Asamblea; p) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades reales y líquidas, comprobadas con balance confeccionado en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; q) Disponer las condiciones de capital dentro de las condiciones fijadas en estos estatutos; r) Realizar los actos previstos en

los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley 8875 o las que en adelante se dicten; t) En general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y llevar a cabo, en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en los mismos siempre que esté comprendida en los objetos sociales y que no sea atribución privativa de la Asamblea General de Accionistas. La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio. — Marty S.A.I.C.F.I. Marcos J. Averbuj - Presidente". — Y el compareciente continúa diciendo que deja formalizado definitivamente la sociedad "Marty Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", doy fe. Leída y ratificada la firman como acostumbran, por ante mí, el autorizante, doy fe. — H. M. Budkin. — H. J. Vidal. — Hay un sello. Ante mí: Aron Sajnin. — Buenos Aires, enero nueve de mil novecientos sesenta y nueve.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600 e.14|2 Nº 58.214 v.14|2|69

F L E X I L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número dos mil doscientos sesenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don José Belisario Chueco, casado en primeras nupcias con doña Herminia Alicia Liardo, argentino, empresario, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos veintiún mil setecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número tres mil veintisiete, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Carlos José Galli, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Franceschi, argentino, empresario, cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos ochenta y cinco mil setenta y cuatro, domiciliado en la calle Santos Dumont número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, de esta Capital; don Rodolfo Amitrano, soltero, argentino, doctor en química, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Piedras número mil setecientos noventa y nueve, de esta Capital; doña María Luisa Franceschi de Galli, casada en primeras nupcias con don Carlos José Galli, argentina, empresaria, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos veinte mil doscientos treinta y seis, domiciliada en la calle Santos Dumont número dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro de esta Capital; don José Martínez Izuel, soltero, español, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones sesenta y cinco mil novecientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil setecientos sesenta y cinco, primer piso, departamento nueve, de esta Capital; don Juan Santiago Guerini, casado en primeras nupcias con doña Haydée María Matas, argentino, empleado, Céd. de Ident. de la Policía Federal número tres millones setecientos sesenta y seis mil setecientos treinta, domiciliado en la calle Laprida número doscientos cincuenta, de la localidad de Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; don Oscar Rogelio Rosado, casado en primeras nupcias con doña Ruth Eliana Boerr, argentino, agricultor, cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos once mil doscientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número ciento cuarenta y seis, de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Héctor María Saires, casado en primeras nupcias con doña Avelina López Llorente, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos tres mil quinientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle México número mil trescientos veinte, tercer piso "E", de esta Capital; don José Ferreiro, casado en primeras nupcias con doña Hebe Nélida Lemaire, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos catorce mil doscientos treinta y seis, domiciliado en la calle Arzobispo Espinosa número doscientos cincuenta, sexto piso, de esta Capital; y don Francisco Faustino Garabal, soltero, argentino, hacendado, Céd. de Ident. de la Policía Federal número dos millones doscientos dos mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, piso quinto, de esta Capital; todos mayores de edad; a mérito del poder especial otorgado a su favor con fecha quince de julio último, por ante mí y en este mismo Registro, al folio dos mil setecientos veintiséis del corriente protocolo; asegurándome el mandatario su plena vigencia. — Y en tal virtud, dice: Que en unión con los nombrados mandantes, por acta privada de fecha quince de julio del corriente año constituyeron la sociedad anónima en formación "Flexil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", de la cual son únicos asociados fundadores, con domicilio en esta Capital, con un capital de Veinte millones de pesos moneda nacional, con el objeto de dedicarse a actividades comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, suscribiendo los accionistas en este acto el veinte por ciento del capital autorizado, e integrado el diez por ciento del suscripto en dinero efectivo quedando así cumplidos los requisitos previos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y acogiéndose a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — Que su presentación a la Inspección General de Justicia, dió origen a la formación del expediente número veintinueve mil seiscientos catorce, del cual surge el pedido formulado a fojas nueve, de aprobación de los Estatutos de la nombrada Sociedad y su ulterior autorización para funcionar como anónima; cuya acta constitutiva corre glosada de fojas una a fojas dos vuelta; su correspondiente estatuto de fojas tres a fojas cuatro; justificando con la boleta de depósito de fojas ocho, el ingreso de la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el diez por ciento del capital suscripto. — Que a fojas diez del Inspector Jefe del Departamento de Sociedades Anónimas, aconseja al Señor Inspector General dictar la resolución prevista por el artículo tercero del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — Que a fojas once, el Señor Inspector General de Justicia, por resolución número nueve mil quinientos cuarenta y dos, de fecha trece del corriente, resuelve declarar comprendida dentro de lo previsto en el Art. segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, y autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Flexil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la nombrada Sociedad y la aprobación respectiva de la Inspección General de Justicia, que copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos José Galli, Rodolfo Amitrano, María Luisa Franceschi de Galli, José Martínez Izuel, Juan Santiago Guerini, Oscar Rogelio Rosado, Alberto Héctor María Saires, José Belisario Chueco, José Ferreiro y Francisco Faustino Garabal, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FLEXIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — 2) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos. — 3) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales, a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — 4) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en 20 series de 1.000 acciones ordinarias de 1 voto cada serie. — e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador de un voto por un valor nominal total de $ 4.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Carlos José Galli 1.000 ord. (1 voto) pesos 100.000. — Rodolfo Amitrano 1.000 ord. (1 voto) $ 100.000. — María Luisa Franceschi de Galli 1.000 ord. (1 voto) $ 100.000. — José Martínez Izuel 200 ord. (1 voto) $ 20.000. — Juan Santiago Guerini 200 ord. (1 voto) pesos 20.000. — Oscar Rogelio Rosado 200 ord. (1 voto) $ 20.000. — Alberto Héctor M. Saires 100 ord. (1 voto) pesos 10.000. — José Belisario Chueco 100 ord. (1 voto) $ 10.000. — José Ferreiro 100 ord. (1 voto) $ 10.000. — Francisco F. Garabal 100 ord. (1 voto) pesos 10.000. — 4.000. — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Carlos José Galli, Vicepresidente a Rodolfo Amitrano, Vocales a María Luisa Franceschi de Galli, José Martínez Izuel y Juan Santiago Guerini. Suplentes a Oscar Rogelio Rosado, Síndico titular a José Belisario Chueco y Síndico suplente a José Ferreiro. — Cuarto: Autorizar a los señores José Belisario Chueco, José Ferreiro y Francisco Faustino Garabal a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos José Galli. — Rodolfo Amitrano. — María Luisa F. de Galli. — J. Martínez Izuel. — J. Guerini. — O. Rosado. — Alberto H. M. Saires. — J. B. Chueco. — J. Ferreiro. — Francisco F. Garabal. — Siguen las certificaciones de firmas". — ...Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 29.614. — Buenos Aires, 13 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Flexil Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 15 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 28 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — (Fdo.) Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9542. — ...Fco. J. Oliver. — Escribano.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 13.600.— e.14|2 Nº 58.228 v.14|2|69

B O R O Q U I M I C A

Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial, Agropecuaria y Forestal

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura del dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante el escribano Fernando Rodríguez Alcobendas, al folio 7.888 del Registro 311 de su adscripción, se protocolizaron las actas de las asambleas general ordinaria de fecha veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y ocho y general extraordinaria de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho de "BOROQUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA MINERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FORESTAL", aprobadas por Resolución Ministerial número dos mil ciento cincuenta y siete del treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, que resolvieron la reforma de los artículos cuarto, séptimo, octavo y décimo primero del Estatuto Social, siendo el siguiente el nuevo texto de dichos artículos: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en m$n. 100.000.000.— (cien millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una y dividido en doscientas series iguales. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que suelva la asamblea general y en la medida entre un mínimo de tres y un máximo de once. — Los directores deberán satisfacer las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares, los que no forman parte del Directorio ni lo integran, sino cuando reemplacen a titulares en el orden de su elección, sin perjuicio de asistir a las reuniones cuando sean invitados por el presidente y exponer sus opiniones cuando les sean requeridas. — Tanto los directores titulares como los suplentes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ambos ser reelegidos indefinidamente y subsistiendo en sus mandatos, luego de la expiración de su término, hasta la asamblea que se realice convocada en los términos del artículo 347 y siguientes del Código de Comercio. Este período de prórroga no otorga derecho a retribución. — Si por cualquier causa faltaren directores titulares o suplentes, el síndico de acuerdo con el director o directores restantes designará directores interinos entre los accionistas, quienes ocuparán el cargo hasta tanto se reincorporen sus titulares y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. Por resolución de una asamblea convocada al efecto, cualquier director titular o suplente podrá ser relevado de sus funciones antes del término de su mandato, en cuyo caso será reemplazado por el suplente o el accionista que se designe, quien durará en su cargo por el término que aún restare a su antecesor, salvo su propio relevo, en la forma prevista en este artículo. — La asamblea que elija los directores designará de entre ellos a un presidente y a un vicepresidente, quien reemplazará a aquél en caso de su fallecimiento, ausencia o impedimento, sin necesidad de justificar este hecho ante terceros. — Las mismas personas podrán ser reelegidas indefinidamente para los mencionados cargos. — El Directorio funcionará con la presencia de más de la mitad de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. — En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace tendrá voto decisivo. — Los directores podrán representarse entre ellos en el seno del Directorio mediante carta poder, sin perjuicio de mantener íntegra su responsabilidad por las resoluciones que se adopten. — Mediante el consentimiento del Directorio uno o más directores podrán ausentarse temporalmente o residir en exterior y votar, cuando no hubiesen otorgado carta poder sobre cualquier asunto que deba resolverse, por carta o telegrama dirigido al presidente o al síndico. — A los efectos de establecer la mayoría para sesionar, sólo se computará el número de directores presentes o representados, mientras que a los fines del voto se incluirán los votos por carta o telegrama. — Las resoluciones del Directorio se asentarán en actas en un libro rubricado que firmarán los directores que hayan concurrido por sí o representados. — Artículo octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. El Directorio podrá vender, ceder, transferir, permutar, renunciar, dar en arrendamiento o comodato, hipotecar, enajenar, gravar o en otra forma disponer o restringir, los terrenos o propiedades mineras de la compañías ubicadas

en la República Argentina, a cuyo efecto será indispensable para la validez de tales actos el consentimiento personal del presidente titular del Directorio, expresado en la correspondiente reunión o por carta o cable cuyo texto deberá ser transcripto en el acta respectiva. El consentimiento del presidente titular del Directorio deberá ser expresado por él mismo, no pudiendo ejercer esa facultad quien le sustituya interinamente por cualquier motivo. — La venta de bienes inmuebles de naturaleza distinta a la expresada, estará sujeta también al régimen expuesto. — Corresponde al Directorio la representación legal de la sociedad en todo lo concerniente a su administración o a sus negocios e incluso ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales por medio de su presidente o de quien lo reemplace, sin perjuicio de las facultades que delegue o de los mandatos que otorgue de conformidad con lo dispuesto en este estatuto. — En las actuaciones judiciales administrativas o contencioso administrativas, sumarios de cualquier clase de juicio ante los tribunales civiles, comerciales, federales, del trabajo y comisiones de este fuero, juzgados correccionales y del crimen, en lo penal económico, de paz y jueces de faltas, así como ante los de cualquier fuero o jurisdicción, en los que la sociedad sea parte actora o demandada, o intervenga de otra forma, la representación legal de la misma estará a cargo indistintamente del presidente o de uno cualquiera de los directores o de uno o más mandatarios o de uno o más miembros del personal jerárquico de la sociedad, designados al efecto por el Directorio. — El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — Artículo décimo primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración del Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facul tivos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedao a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Sobre raspado: edicto, los, que, Buenos, expresado, muebles, estatuto, mandatarios, miembros, y, fije, fije, en, vigencia, Dos, accionistas, dividendos, puestos. Vale. — Testado: a cuyo efecto será indispensable en la República Argentina. No vale. — Entre líneas: restantes. Vale. — S/R.: "Febrero". Vale.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200.— e. 14|2 Nº 58.251 v. 14|2|69

A. BARTOLOZZO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1825. — Constitución Definitiva de Sociedad. — "A. Bartolozzo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura Número Quinientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña María Antonia Garro de Bartolozzo, viuda de sus primeras nupcias con don Adolfo Ventura Bartolozzo, nacida el veinticuatro de marzo de mil novecientos ocho, argentina, quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número un millón trescientos treinta y siete mil ochocientos sesenta, domiciliada en la calle Caaguazú número seis mil quinientos ochenta y seis; los cónyuges en primeras nupcias don Rodolfo Gabriel Centurión, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos treinta y tres, argentino, comerciante, don Libreta de Enrolamiento número siete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos veintiocho y doña María del Carmen Bartolozzo de Centurión, nacida el veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y seis, argentina, quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número tres millones seiscientos veintiocho mil seiscientos noventa y cuatro; ambos domiciliados en la calle Caaguazú número seis mil quinientos ochenta y seis; don Ricardo Jorge Bartolozzo, soltero, hijo de don Adolfo Ventura Bartolozzo y de doña María Antonia Garro, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta mil novecientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Caaguazú número seis mil quinientos ochenta y seis; don Miguel Angel Bartolozzo, soltero, hijo de don Adolfo Ventura Bartolozzo y de doña María Antonia Garro, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos diez mil cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Caaguazú número seis mil quinientos ochenta y seis; los cónyuges en primeras nupcias don Adolfo Orlando Bartolozzo, nacido el veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos setenta y cinco mil veintiocho; y doña Laura Mancuso de Bartolozzo, nacida el once de setiembre de mil novecientos treinta y siete, argentina, quehaceres del hogar, con Libreta Cívica número tres millones setecientos diecinueve mil novecientos cuarenta, ambos domiciliados en la calle Cossio número seis mil ciento cincuenta y cuatro, departamento tercero; don Alfredo Maisuls, casado en primeras nupcias con doña Sofía Kraitz, nacido el diez y nueve de abril de mil novecientos veintiséis, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos ocho, domiciliado en la calle Arrotea número novecientos setenta y seis, don Rubén Jorge Pardo, casado en primeras nupcias con doña Marta Teresa Durán, nacido el cinco de marzo de mil novecientos treinta y tres, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos diez y siete mil novecientos cuatro, domiciliado en la calle Caxaraville número cuatro mil quinientos noventa y dos y don Alfredo Bortolozzo, casado con doña Juana Mura, nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos doce, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón dieciséis mil novecientos uno, domiciliado en la calle Carlos Casares número ciento setenta y siete de la localidad de Monte Grande, Partido de Esteban Echeverría de esta Provincia, todos los comparecienets con excepción del último, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que los exponentes constituyeron la sociedad "A. Bartolozzo, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", por acta privada celebrada en la Capital Federal, el primero de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, iniciando las respectivas actuaciones ante la Inspección General de Justicia de la Nación por expediente número A. veintinueve mil trescientos diecinueve, en el cual cumplidos los trámites de rigor fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución de esa Inspección número veintinueve mil trescientos diecinueve, de fecha veintidós de noviembre próximo pasado, exhibiéndome los compareciente el expediente referido y solicitando de mí el autorizante en cumplimiento de las disposiciones del artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio la transcripción en este Protocolo a mi cargo, del Acta Constitutiva mencionada, Estatutos y Resolución de la Inspección Geenral de Justicia citados, todo lo cual en el orden indicado precedentemente dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, se reunen los señores Rubén Jorge Pardo,; Alfredo Maisuls; Alfredo Bartolozzo; Laura Mancuso de Bartolozzo; María Antonia Garro viuda de Bartolozzo; Miguel Angel Bartolozzo; Ricardo Jorge Bartolozzo; Adolfo Orlando Bartolozzo. María del Carmen Bartolozzo de Centurión; Rodolfo Gabriel Centurión. — Y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 8.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "A. BARTOLOZZO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia de terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, a las siguientes operaciones: 1) Comerciales: Mediante la compra, venta, y|o permuta de toda clase de bienes, muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación; la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos en general. — 2) Industriales: mediante la extracción, transformación, producción, y elaboración de los frutos, productos, y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, madereras, textil, eléctrica, plástica y de la construcción, especialmente en todo lo que se relacione con la fabricación de artículos del hogar. — 3) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella, así como la compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el art. 93 de la ley 11.662 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000 representado por 25.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal c|u dividido en 25 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará en diciembre 31 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 5 series de acciones, ordinarias al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. — Integración. — Acciones. — Clase. — Monto. — Rubén Jorge Pardo. — 500 ord. 5 v. 50.000. — Alfredo Maisuls. — 500 ord. 5 v. 50.000. — Alfredo Bortolozzo. — 500 ord. 5 v. 50.000. — Laura Mancuso de Bartolozzo. — 500 ord. 5 v. 50.000. — María Antonia Garro viuda de Bartolozzo. — 500 ord. 5 v. 50.000. — Miguel Angel Bertolozzo. — 500 ord. 5 v. 50.000. — Ricardo Jorge Bartolozzo. — 500 ord. 5 v. 50.000. — Adolfo Orlando Bartolozzo. — 500 ord. 5 v. 50.000. — María del Carmen Bartolozzo de Centurión. — 500 ord. 5 v. 50.000. — Rodolfo Gabriel Centurión. — 500 ord. 5 v. 50.000. — 5.000. — 500.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El aporte efectuado por las señoras accionistas lo es con dinero propio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a María Antonia Garro viuda de Bartolozzo. — Vicepresidente a Ricardo Jorge Bartolozzo; Vocales: Miguel Angel Bartolozzo; Adolfo Orlando Bartolozzo; Rodolfo Gabriel Centurión; Rubén Jorge Pardo. Alfredo Maisuls. — Suplentes A. Síndico Titular a Roberto Aldo Tarelli. y Síndico Suplente a Alfredo Bortolozzo. — Cuarto: Autorizar a Roberto Aldo Tarelli a fin de que realice todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: R. J. Pardo. — A. Maisuls. — Alfredo Bortolozzo. — Laura M. de Bartolozzo. — M. G. de Bartolozzo. — Miguel Bartolozzo. — R. J. Bartolozzo. — R. Centurión. — M. C. Bartolozzo de Centurión. — Rodolfo Bortolozzo". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.319. — Buenos Aires, 22 Nov. 1968. — Visto: Lo solicitado: atento a que en la Constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 8.329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "A. Bartolozzo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", constituida en esta Ciudad el 1º de Noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 13 de Noviembre del mismo año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus Estatutos de fojas a (fojas tres) a fojas 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de Abril de 1923). Enrique Saldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9177". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran en el expediente referido de la Inspección General de Justicia de la Nación, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del presente otorgamiento declaran definitivamente constituida a la sociedad "A. Bartolozzo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera", solicitando que de la presente expida los testimonios que fueren necesarios. — Leida que les fue se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — M. G. de Bartolozzo. — Rodolfo G. Centurión. — María B. de Centurión. — R. Bartolozzo. — Miguel A. Bartolozzo. — Adolfo R. Bartolozzo. — Laura M. de Bartolozzo. — A. Maisuls. — R. J. Pardo. — Alfredo Bortolozzo. — Ante mí: A. Gallardo. — Certifico que la presente es fotocopia de su matriz que pasó ante mí al folio número mil ochocientos veinticinco del Registro número cincuenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "A. Bartolozzo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", expido la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: A. Gallardo. — Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 65.817 que se agrega. La Plata, 19 Dic. 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Armando M. Gallardo, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 19 Dic. 1968. — Hay un sello y una firma: Guillermo H. Sancholuz. — Escribano: Delegación La Plata.

Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.14|2 Nº 58.257 v.14|2|69

ZOLLIKON

Sociedad Anónima - Filial Buenos Aires

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que según acta Nº 20 de Directorio celebrada en la ciudad de Montevideo el día 3 de Noviembre de 1967, resolvieron cancelar la sucursal en la República Argentina de la sociedad "ZOLLIKON SOCIEDAD ANONIMA - Filial Buenos Aires".

Buenos Aires, febrero 7 de 1869. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560.— e.14|2 Nº 58.270 v.14|2|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CAMPS & PALAU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado del 23 de setiembre de 1968, ha quedado disuelta definitivamente la sociedad CAMPS & PALAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con retroactividad al 31 de enero de 1968.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Tatiana Schifris, secretario.

$ 400.— e.14|2 Nº 58.154 v.14|2|69

ALIBEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Veintiocho. En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesentiocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Gregorio Averbug, argentino, casado, mayor de edad; doña Berta Kerec, argentina, casada, mayor de edad; doña Alicia Susana Averbug, argentina, soltera; todos los comparecientes se domicilian en la calle Camarones número

mil quinientos veintisiete, segundo piso, departamento "A", de la Capital Federal; accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, haciendo constar que doña Alicia Susana Averbug —menor de edad— concurre a este otorgamiento en virtud de la autorización que para ejercer el comercio, le será concedida por su padre, señor Gregorio Averbug al final de la presente; y los comparecientes continúan diciendo: Que se ha convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenticinco y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — Primero: Denominación y Domicilio: Queda constituida entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de "ALIBEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Avenida San Martín número dos mil quinientos veinticuatro, sin perjuicio de trasladarlo eventualmente, y establecer sucursales, agencias, fábricas, depósitos, representaciones y cuantos más establecimientos estimen pertinentes, en cualquier lugar del país y del extranjero. — Segundo: Objeto Social: El objeto (social) principal de la sociedad es la compra y venta de calzado en general, y cualquier otra actividad relacionada o no a su objeto social. — La sociedad, para su mejor desenvolvimiento económico podrá comprar, o vender inmuebles por cualquier sistema y en cualquier punto del país, y firmar reglamentos de copropiedad. — Tercero: Plazo. — La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a partir del primero de octubre del año en curso. — Pero, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad en cualquier momento, previo aviso a los socios restantes. — Cuarto: Capital Social: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente manera: el señor Gregorio Averbug seiscientas cuotas o sean seiscientos mil pesos; la señora Berta Kerec, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos; y la señorita Alicia Susana Averbug, doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos: dicho capital es totalmente integrado en mercaderías, de conformidad con el Balance General que, firmado por los socios, forma parte integrante del presente. — Quinto: Dirección, Administración y Gerencia: La dirección, administración y gerencia estarán a cargo de todos los socios, quienes obligarán a la sociedad en la totalidad de sus actos, con la firma de los señores Gregorio Averbug y Berta Kerec, indistintamente, suscripta bajo un sello con la razón social, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y cualquier otra forma con los Bancos: Central de la República, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualesquiera otros, presentes o a fundarse, oficiales, mixtos o del Estado, intervenir en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y judiciales de cualquier fuero o lugar; contestar, iniciar, proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actores, demandados o testigos; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garatías, transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrá sustituir, entendiéndose que la precedente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Sexto: Ejercicios Económicos, Balances: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de octubre de cada año y finalizará el treinta de septiembre del año subsiguiente. — A esta última fecha se practicará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. — Todo ello sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Séptimo: Distribución, de Utilidades y Pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y reservas voluntarias que los socios resolvieren, se distribuirán en la siguiente forma: don Gregorio Averbug el cincuenta por ciento; doña Berta Kerec el veinticinco por ciento y doña Alicia Susana Averbug el veinticinco por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los socios podrán hacer retiros mensuales, por el monto que acuerden, con imputación a las utilidades líquidas y realizadas. — Octavo: Renuncia de Socios. Transferencias de Cuotas: Todo socio podrá renunciar a la Sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero del presente, y transferir sus cuotas, siempre que medie el consentimiento de los demás socios. — Los haberes del renunciante le serán entregados en la forma y plazos que en cada caso se determine. — Si el renunciante tuviere el uso de la firma social, conjunta o individualmente, el reemplazante tendrá el mismo derecho. — Noveno. Muerte, Incapacidad o Desaparición de Socio: La sociedad no se disolverá total ni parcialmente por muerte, incapacidad, interdicción o desaparición de socio. — Producido cualquiera de dichos eventos, los herederos o derecho-habientes del o de los socios afectados los sucederán en su calidad de socio, a cuyo efecto deberán unificar su personería sin cuyo requisito no serán admitidos en ninguna gestión social. — Si los herederos o derecho-habientes resolvieran no continuar en la sociedad, deberán así notificarlo a la misma, en un plazo no mayor de noventa días de dicho evento, y su parte de capital, utilidades y cuenta particular, se les abonarán en la forma, modo y plazo que se resuelva de común acuerdo en ese momento, o bien podrán transferirlos a terceros, previa conformidad del o de los socios restantes, queda expresamente convenido que de ningún modo se podrán pedir intervención judicial a la Sociedad por motivo de liquidación y|o de su pago; ello sin perjuicio de cualquier medida de control que mejor garantice los derechos de los interesados, pero que de ningún modo trabe la normal marcha de la sociedad. — Décimo: Disolución y Liquidación: La sociedad podrá disolverse en el momento que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del vencimiento del plazo que estipule el artículo tercero. — En tal caso se practicará un inventario y balance general, que servirán de base para la liquidación, pudiendo uno o varios de los socios hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas en la Caja Social, en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Undécimo: Voluntad Social: Cada cuota representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes que requieren unanimidad: cambio de objeto social; aumento de capital: aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente. — Décimo Segundo: Jurisdicción: Los socios se obligan expresamente a someterse al cumplimiento y obligación del presente contrato, inclusive durante el período de liquidación, al fallo inapelable de árbitros arbitradores amigables componedores, quienes designarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a conocer en el asunto. — El fallo deberá producirse dentro de los treinta días corridos de designados los árbitros; y será inapelable. — Salvo para hacer cumplir el fallo arbitral las partes no podrán recurrir a los tribunales judiciales. — Asimismo el señor Gregorio Averbug, actuando esta vez por sí, dice: Que confiere autorización para ejercer el comercio a favor de su hija, doña Alicia Susana Averbug, menor de edad, nacida el tres de febrero de mil novecientos cuarentinueve, cuyos datos constan insertos en la partida de nacimiento que en fotocopia autenticada agrego a la presente; en un todo de acuerdo al régimen establecido por el Código de Comercio, declarando además el exponente que ejerce sobre la citada menor su derecho de patria potestad sin limitaciones, en virtud del cual procede a conferir esta autorización. — Conforme las partes en un todo con los doce artículos precedentes declaran formalizado el presente contrato social de la sociedad "Alibel Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Y finalmente, yo, el autorizante, hago constar: Que por la presente constitución de Sociedad abonaré en el Primer Testimonio de la misma, el Impuesto Fiscal correspondiente, que es de seis mil pesos moneda nacional. — Así la otorgan los comparecientes y previa lectura y ratificación la firman por ante mí, doy fe. — Gregorio Averbug. — Berta Kerec. — Alicia Susana Averbug. — Ante mí: A. Chernovetzky. — Está su sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 758.557, que se agrega. La Plata, 2 de diciembre de 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano Abraham Chernovetzky, obrantes en el documento (que lleva el timbre fiscal). — La Plata, 2 de diciembre de 1968. — Para su inscripción, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio. — S|R.: de — millón — Provincia — Inventario — judicial. — Todo vale — E|L.: social — gran — que lleva el timbre fiscal. — No vale. — E|L.. alcanzar. — Vale. — S|R.: "Febrero 1969. Vale.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 12.200 e.14|2 Nº 58.285 v.14|2|69

UNITSOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissten, secretaria a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Entre los señores Juan S. Straus, alemán, comerciante, casado con doña María Celia Francisca Torres de Straus, la que comparece también en este acto al efecto de que se tenga por dado su consentimiento a todo lo que afecte a sus bienes gananciales, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 20, planta baja, departamento "B", Capital Federal, por una parte el cedente, y por la otra parte don Julio Juan Offenheimer, uruguayo naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en la calle Tronador Nº 3361, Capital Federal, y Juan Nicolás Marcelino Roca, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Arenales Nº 2095, piso quinto, Capital Federal, en adelante, los cesionarios, todos mayores de edad y hábiles para contratar se celebra el siguiente contrato: Primero: Los contratantes son los únicos socios componentes de "UNITSOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraná Nº 851, Capital Federal, sociedad constituida el 23 de julio de 1964, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 28 de agosto de 1964, bajo el Nº 2.351 al folio 281 del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El capital social se compone de (600) seiscientas cuotas de ($ 1.000 m|n.) un mil pesos moneda nacional cada una, que pertenecen a los socios, en las siguientes cantidades: (200) doscientas cuotas al señor Juan S. Straus; (200) doscientas cuotas al señor Julio Juan Offenheimer; (200) doscientas cuotas al señor Juan Nicolás Marcelino Roca. — Tercero: El cedente Juan S. Straus, que tiene su cuenta particular cancelada, vende, cede y transfiere, sus (200) doscientas cuotas de capital social, por su valor nominal, o sea ($ 200.000 m|n.) doscientos mil pesos moneda nacional, por mitades, a cada uno de los cesionarios, es decir, que cada uno de éstos adquieren cien cuotas de capital, de manera que en adelante las (600) seiscientas cuotas de capital social pertenecen: 1º) (300) trescientas cuotas o sea trescientos mil pesos moneda nacional al señor Julio Juan Offenheimer y 2º) (300) trescientas cuotas o esa trescientos mil pesos moneda nacional al señor Juan Nicolás Marcelino Roca. — Cuarto: El cedente declara haber recibido a su entera satisfacción, el precio de la cesión, declarando ambas partes que aprueban recíprocamente sus gestiones en la sociedad y que nada tienen que reclamar, apartándose el cedente definitivamente de la sociedad, colocando a los cesionarios, en su propio lugar, grado y prelación. — Quinto: La cesión se realiza según balance al 15 de noviembre de 1968 que las partes firman de conformidad, que forma parte del presente. — Sexto: Los cesionarios se obligan a librar al cedente de todo aval, garantía, compromiso o fianza que podría existir afianzando negocios u obligaciones de la firma "Unitsor S. R. L." tanto en la República Argentina, como en el extranjero. — Séptimo: Los gastos que ocasione la formalización de la cesión de cuotas, serán soportadas por partes iguales entre cedente y cesionarios, y se autoriza al Dr. Abraham Nemirovsky, para tramitar su inscripción ante el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En prueba de total conformidad, se firma en Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo: Juan S. Straus. — María Celia Francisca Torres de Straus. — Julio Juan Offenheimer. — Juan Nicolás Marcelino Roca.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.000. — e.14|2 Nº 58.222 v.14|2|69

ARGEDEKO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Entre los señores Juan S. Straus, alemán, comerciante, casado, con doña María Celia Francisca Torres de Straus, la que comparece también en este acto al efecto de que se tenga por dado su consentimiento a todo lo que afecte a sus bienes gananciales, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 20, planta baja, departamento "B", Capital, por una parte, el cedente, y por la otra parte don Julio Juan Offenheimer, uruguayo naturalizado, casado, comericante, con domicilio en la calle Tronador Nº 3361, Capital Federal, en adelante el cesionario, compareciendo para dar su conformidad con la cesión, el socio Juan Nicolás Marcelino Roca, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Arenales Nº 2095, piso quinto, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el siguiente contrato: Primero: Los contratantes son los únicos socios componentes de "Argedeko Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Paraná Nº 851, Capital Federal, sociedad constituida el 26 de setiembre de 1961, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de noviembre de 1961, bajo el Nº 3181, al folio 391, del Libro Nº 41, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Dicho contrato fue modificado para ampliación de capital social, el 8 de noviembre de 1963, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 29 de mayo de 1964, bajo el Nº 1148, al folio 109, del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El capital social se compone de (800) ochocientas cuotas de (m$n. 1.000) un mil pesos moneda nacional, cada una, que pertenecen a los socios en las siguientes cantidades: (200) doscientas cuotas al señor Juan S. Straus, o sea (m$n. 200.000) doscientos mil pesos moneda nacional; (200) doscientas cuotas al señor Julio Juan Offenheimer, o sea (m$n. 200.000) doscientos mil pesos moneda nacional; y (400) cuatrocientas cuotas al señor Juan Nicolás Marcelino Roca, o sea (moneda pesos nacional 400.000) cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: El cedente don Juan S. Straus, que tiene su cuenta particular en la sociedad, cancelada, vende, cede y transfiere sus (200) doscientas cuotas de capital social, por su valor nominal, o sea (m$n. 200.000) doscientos mil pesos moneda nacional, al cesionario Julio Juan Offenheimer, de manera, que en adelante las (800) ochocientas cuotas del capital social pertenecen: 1º) (400) cuatrocientas cuotas o sea (m$n. 400.000) cuatrocientos mil pesos moneda nacional, al señor Julio Juan Offenheimer y 2º) (400) cuatrocientas cuotas o sea (m$n. 400.000) cuatrocientos mil pesos moneda nacional al señor Juan Nicolás Marcelino Roca. — Cuarto: El cedente declara haber recibido a su entera satisfacción, el precio de la cesión, declarando ambas partes que aprueban recíprocamente sus gestiones en la Sociedad, y que nada tienen que reclamarse, apartándose el cedente definitivamente de la Sociedad, colocando al cesionario, en propio lugar, grado y prelación. Quinto: La cesión se realiza según balance al 15 de noviembre de 1968, que las partes firman de conformidad y que forma parte del presente. — Sexto: Los socios continuadores se obligan a librar al cedente de todo aval, garantía, compromiso o fianza que podría existir, afianzando negocios u obligaciones de la firma "ARGEDEKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tanto en la República Argentina, como en el extranjero. — Séptimo: Los gastos que ocasione la formalización de la cesión de cuotas, serán soportadas por partes iguales entre cedente y cesionario, y se autoriza al Dr. Abraham Nemirovsky, para tramitar su inscripción por ante el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. En prueba de conformidad, se firma en Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo: Juan S. Straus. — María Celia Francisca Torres de Straus. — Julio Juan Offenheimer. — Juan Marcelino Roca.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5 320. — e.14|2 Nº 58.225 v.14|2|69

MARATEA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Maratea, Carmine Maratea, Antonio Maratea y Alfredo Sebástián Sánchez, únicos socios integrantes de la razón social MARATEA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Bucarelli 1657, Capital Federal, sociedad inscripta con el número 1033, al folio 334 del libro 43 de contratos de Soc. Resp. Ltda., con fecha 20 de mayo de 1964, con un capital de $ 4.000.000, convienen: Primero: Habiéndose constituido la sociedad por 5 años a partir del primero de enero de 1964, resuelven prorrogar el término de duración de la sociedad a partir de la fecha de su vencimiento por cinco años más. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, firmándose de conformidad, en Buenos Aires, a los veinte y siete días de diciembre de 1968. — Fdo.: Miguel Maratea — Carmine Maratea — Antonio Maratea — Alfredo Sebastián Sánchez.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.200.— e.14|2 Nº 58.237 v.14|2|69



DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Domicilio legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de Propiedad Intelectual No. 919.801

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

- La Dirección Nacional del Registro Oficial ha establecido un servicio de FOTOCOPIAS CERTIFICADAS de las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial de la República Argentina.
- El mismo reemplaza a las certificaciones de copias mecanográficas que los interesados presentaban ante este organismo.
- Las solicitudes serán satisfechas dentro de las 24 horas de su presentación, siendo su tarifa la siguiente:

  HOJA DOBLE OFICIO c/u. 100.- pesos m/n.

  HORARIO:

  Lunes a viernes de 12.45 a 17.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Avda SANTA FE 1659

ELECTROTECNICA OMEGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Juan Martello, Héctor Oscar Hernández, Jorge Félix Acuña, únicos socios integrantes de la razón social ELECTROTECNICA OMEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Montevideo 681, 2º piso, Dpto. D. Of. 6, Capital, convienen lo siguiente: Primero: Se desvinculan de la sociedad los socios Héctor Oscar Hernández y Jorge Félix Acuña, mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales en la forma siguiente y al valor nominal: a) La señorita Elisa Leticia Padula, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en Boulogne Sur Mer 279, 2º piso B, Capital, adquiere las mil cuotas del Sr. Héctor Oscar Hernández y 250 cuotas al Sr. Jorge Félix Acuña; b) Juan Martello adquiere las restantes 250 cuotas del Sr. Jorge Félix Acuña. — Segundo: Esta cesión se realiza por la suma de $ 150.000 cuya forma de pago se conviene por separado, y el Sr. Héctor Oscar Hernández, renuncia expresamente a su carácter de gerente que tenía en la sociedad. — Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por Juan Martello y la Sta. Elisa Leliticia Padula, ambos como gerentes con el uso de la firma social en forma conjunta. — A los efectos de la presente cesión de cuotas se deja constancia que el Sr. Héctor Oscar Hernández es soltero y el Sr. Jorge Félix Acuña es casado con doña Elba Britez, paraguaya, mayor de edad, domiciliada en Sin Nombre 648, Barrio San José, Adrogué, Pcia. Bs. As., C. I. Nº 9.471.934, quien se halla presente y firma de plena conformidad con la cesión que realiza su esposo. — Buenos Aires, 30 de enero de 1969. — Fdo.: Juan Martello — Héctor Oscar Hernández — Jorge Félix Acuña — Elisa Leticia Padula — Elba Britez.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800.— e.14|2 Nº 58.236 v.14|2|69

FERREYRA Y AMAYA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal a los 8 días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho entre los señores Jesús Benjamín Ferreyra, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenticinco mil setecientos cincuentinueve y Cédula de Identidad tres millones trescientos diecisiete mil ciento catorce, domiciliado en la calle Lavalle número cuatrocientos veintiuno de Villa Maipú, General San Martín, por una parte y Lorenzo José Amaya, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ochenticuatro mil seiscientos dieciséis y Cédula de Identidad tres millones cuatrocientos ochentiocho mil doscientos ochenta, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear número ciento cincuenta, Villa Maipú, General San Martín, por la otra, ambos de la Provincia de Buenos Aires, comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen renovar la sociedad "Ferreyra y Amaya S. R. L." que constituyeron con fecha 30 de marzo de [illegible], registrado el 14 de diciembre de 1951 bajo el Nº 3434, al Fº 518, del libro 4[illegible] de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya renovación se realiza de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FERREYRA Y AMAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio real y principal en esta Capital, actualmente en la calle Jufré 512, pudiendo trasladarse, establecer agencias o sucursales, y dar representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto social lo constituye el giro de todas las operaciones de compra venta de carne, de todo tipo de menudencias, por cuenta propia o de terceros, representaciones, comisiones, importación y exportación y podrá realizar cuantas operaciones sean necesarias para el desenvolvimiento de sus negocios sin limitación de ninguna especie. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional que se divide en un mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben y aportan en partes iguales, correspondiéndoles por lo tanto ochocientas cuotas a cada uno de ellos. — Los aportes se realizan en valores, transfiriéndose a la sociedad que constituyen por este acto los bienes que se detallan en el balance que suscriben por separado y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad es por tres años. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes a este efecto revisten el cargo de socios gerentes. — Para obligar a la sociedad deberán hacer uso de su firma personal en forma conjunta bajo un sello con el rubro social y tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma en la forma más amplia, pudiendo efectuar incluso cualquier clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Central, Industrial y cualquier otro particular u oficial, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se efectuará un balance general conforme a las normas contables e impositivas. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta que esta alcance el diez por ciento del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas capital, en la misma proporción se distribuirán las pérdidas, si las hubiere. — Sin perjuicio de los balances generales, anuales, se efectuarán balances parciales, trimestrales pudiendo retirar los socios beneficios a cuenta de ello, siempre en proporción a las utilidades que arrojen y a las cuotas de capital. Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del restante, abonar a los herederos o representantes del fallecido o incapaz la parte que le corresponda en concepto de capital y utilidades devengadas y|o acreditadas, contra la cesión de las cuotas sociales, en este defecto continuar la sociedad, en este caso los herederos o representantes del fallecido o incapaz, deberán unificar su representación. — En caso de pago, este se deberá hacer en un plazo de un año, con amortizaciones trimestrales con más un interés bancario sobre los saldos impagos. — Octava: En caso de disolución, si alguno de los socios deseare continuar los negocios sociales, podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando al socio saliente, el valor de las cuotas sociales que se determinará con un balance especial, basado en el último realizado y actualizado con los valores de acuerdo con los reales y vigentes en plaza. — El pago se deberá efectuar como en el caso de la cláusula séptima. — Novena: Cualquier diferencia o duda en la interpretación, aplicación, o alcance del presente contrato o algún desacuerdo entre los socios será dirimido por un árbitro, arbitrador único, nombrado por las partes. — Toda cuestión que no se encuentre prevista en este contrato será regida y resuelta por las disposiciones de la Ley referente a sociedades de responsabilidad limitada, así como las del Código de Comercio, que sean aplicables al caso en cuestión. — Para toda cuestión judicial las partes se someten y aceptan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituída la sociedad comercial "Ferreyra y Amaya Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho firmando un ejemplar original en el sello de Ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio y un ejemplar duplicado en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. Siguen las firmas. — Hay dos firmas: Lorenzo J. Amaya. — Jesús B. Ferreyra. — Enmendado: 8. Vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.14|2 Nº 58.163 v.14|2|69

CAROLINA MATILDE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1 421. — Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos setenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante y sin testigos del acto por no habérmelo requerido, comparecieron: doña Matilde Natividad Galloni, que firma "Matilde N. Galloni", profesora con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos setenta y nueve mil ciento veinticuatro; doña Ernestina Enriqueta Galloni, que firma "Ernestina E. Galloni", escultora con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos diez y seis mil setecientos noventa y ocho, ambas solteras; don Ernesto Enrique Galloni, que firma "Ernesto E. Galloni", casado, ingeniero civil, con Cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos sesenta y siete mil novecientos noventa y ocho; don Horacio Arturo Galloni, que firma "Horacio A. Galloni", casado, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones nueve mil ciento veintiocho; y don Jorge Alberto Mastroizzi, casado, arquitecto, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta, todos argentinos, domiciliados en esta ciudad en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil treinta y cinco mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis que pasó al folio mil quinientos de este registro a mi cargo, los comparecientes constituyeron la sociedad de responsabilidad limitada denominada "CAROLINA MATILDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en esta Capital Federal con igual domicilio que el de los comparecientes. — Quedó establecido en la misma por el artículo tercero que su capital se fijaba en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional dividido en veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se integraron en efectivo por partes iguales por cada uno de los constituyentes, los cinco comparecientes a este acto. Por el artículo segundo se resolvió que el objeto de la sociedad sería dedicarse a la administración de toda clase de bienes muebles e inmuebles y por la cláusula cuarta se resolvió que la misma sería dirigida y administrada por los cinco socios que se desempeñarían como gerentes actuando en forma indistinta y con las demás cláusulas y especificaciones que surgen del referido contrato que tengo a la vista para este acto en su testimonio el que fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiuno de abril del año próximo pasado bajo el número novecientos veinticinco al folio cuarenta y dos del libro cincuenta y seis de sociedades de responsabilidad limitada. Y los tres primeros comparecientes continúan diciendo: Las señoritas Matilde Natividad Galloni y Ernestina Enriqueta Galloni que ceden y transfieren a favor de los dos últimos comparecientes Horacio Arturo Galloni y Jorge Alberto Mastroizzi las cinco cuotas de capital que tienen cada una de ellas y les corresponde en la nombrada sociedad de la que forman parte. Que realizan esta cesión y transferencia por la suma de cinco mil pesos moneda nacional para recibido en dinero efectivo con anterioridad cada una de ellas que declaran haber ridad a este acto y de conformidad por cuya suma, por la presente, les otorgan recibo y carta de pago cuya cesión la realizan por partes iguales para cada uno de los cesionarios, colocándolos consecuentemente en su mismo lugar, grado y prelación, con subrogación en forma y arreglo a derecho y expresa renuncia a los derechos que pudieran corresponderles en la nombrada sociedad a mérito de la cesión que formalizan por este acto, la que retrotraen al veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Y el señor Ernesto Enrique Galloni, dice igualmente que cede y transfiere a favor de los nombrados Horacio Arturo Galloni y Jorge Alberto Mastroizzi, las cinco cuotas de capital que tiene y le corresponde en la nombrada sociedad. — Que realiza esta sesión y transferencia por la cantidad de dos mil pesos moneda nacional para el señor Horacio Arturo Galloni y tres mil pesos de igual moneda para el señor Jorge Alberto Mastroizzi, por las dos cuotas y tres cuotas, respectivamente, para cada uno de ellos, importe total que declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo y satisfacción, con anterioridad a este acto, por cuyas sumas por la presente les otorga y recibo y carta de pago en forma, colocando consecuentemente a sus cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación con subrogación en forma y arreglo a derecho y expresa renuncia a los derechos que pudieran corresponderle en la nombrada sociedad a mérito de la cesión que formaliza por este acto y que realiza, asimismo con efecto retroactivo al veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Del certificado que se agrega a la presente, expedido por el Registro de la Propiedad de esta Capital con fecha de ayer, bajo el número ciento cincuenta y seis mil ochocientos noventa y uno resulta que los cesionarios y la cónyuge de don Ernesto Enrique Galloni no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. En consecuencia y con la cesión de cuotas instrumentada las cuotas de capital quedan distribuidas para los dos únicos socios que compondrán la sociedad en la siguiente forma: para el señor Jorge Alberto Mastroizzi trece cuotas de capital o sea trece mil pesos moneda nacional y para el señor Horacio Arturo Galloni doce cuotas de capital o sea doce mil pesos de igual moneda. Presente a este acto doña Nélida Clara Josefina Pedretti de Galloni, que firma "Nélida C. J. P. de Galloni", argentina, casada en primeras nupcias con Ernesto Enrique Galloni, rentista, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos setenta y dos mil quinientos diez, con igual domicilio que su cónyuge en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil treinta y cinco de esta ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, de que doy fe, dijo: Que presta su consentimiento con la cesión instrumentada, firmando en prueba de ello. Enterados los comparecientes del contenido de esta escritura manifestaron su conformidad y aceptación por estar redactada de acuerdo con lo convenido. Así la otorgaron previa lectura que les di se ratificaron de su contenido y la firmaron por ante mí, de que doy fe. Ernesto E. Galloni. Nélida C. J. P. de Galloni. Horacio A. Galloni. Matilde N. Galloni. J. Mastroizzi. Ernestina E. Galloni. Hay un sello. — Ante mí: Manuel María Gagliardo. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil cuatrocientos veintiuno del registro doscientos cuarenta y seis a mi cargo, como de que el certificado del Registro de la Propiedad que ha servido de base para esta escritura de cesión de acciones y derechos lleva el número de entrada ciento cincuenta y seis mil ochocientos noventa y uno el que fue despachado con fecha diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, habiéndose abonado por derechos del mismo la suma de mil ochenta pesos moneda nacional. A solicitud de los interesados se expide el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde: diez millones ciento cuarenta y cinco mil setecientos treinta y uno al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve. Hay un sello. (Firmado): Manuel María Gagliardo (Escribano). — E|l.: "mil", vale. — Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200 — e.14|2-Nº 58.245-v.14|2|69

CONFITERIA BAR VENUS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Robustiano Gómez, español, casado, domiciliado en Rivadavia Nº 6176, 6º piso, Dto. 18, Capital Federal, C. I. 3.646.226 de Pol. Federal. José Maria Pereira, español, casado, domiciliado en Virrey Vértiz Nº 1715, Villa Adelina, Pvcia. de Buenos Aires, C. I. 3.039.480 de Pol. Federal; Gerardo Piris, español, casado, domiciliado en Guillermo Rawson Nº 712, Morón, Pvcia. de Buenos Aires, C. I. 4.699.856 de Pol. Federal, representado en este acto por los señores Robustiano Gómez y José María Pereira, según poder otorgado por ante el Escribano Ernesto M. Demarco en escritura número trescientos tres al folio seiscientos veticinco; Joaquín Piris, español, soltero, domiciliado en Leopoldo Lugones Nº 740, Morón, Pvcia. de Buenos Aires, C. I. 6.413.191 de Pol. Federal, "Guión S. A. C. I. I. y F." inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de octubre de 1968, bajo el Nº 3.591 al folio 339 del libro 65 al tomo A de Estatutos Nacionales, representada en este aco por el señor Ramiro Sixto Arias, cuya personería acredita conforme acta adjunta; José [illegible], casado, domiciliado en Querandíes Nº 4385, Dto. 1, Capital Federal, C. I. 4.254.058; Saladino Ramírez, español, casado, domiciliado en Antártida Argentina Nº 3307, Carapachay, Pvcia. de Buenos Aires, C. I. 3.872.079 de Pol. Federal, y Manuel Constantino Frecha, español, casado, domiciliado en Azcuénaga Nº 75, Dto. 3, Avellaneda, Pvcia. de Buenos Aires, C. I. 3.770.644 de Pol. Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, en concordancia con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social CONFITERIA BAR VENUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Cangallo Nº 1502|10, Capital Federal, sin perjuicio de que en el futuro pueda ser trasladado a cualquier otro lugar y|o domicilio en la República si lo resolvieran de común acuerdo los integrantes de la sociedad. — Segunda: El

plazo de duración de la sociedad se establece en treinta años, a partir del día 1º de setiembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y obligacionesc de la misma, pudiendo ser disuelta antes del plazo fijado, por los siguientes motivos: a) Por venta, cesión, transferencia o liquidación del negocio que se menciona en la cláusula siguiente, seimpre que alguno de los socios lo solicite, pudiendo en este caso seguir funcionando con los demás socios, si así lo desean; b) Si a partir de los tres años de su constitución, una mayoría mínima que represente el sesenta por ciento del capital social, acordara la liquidación de los negocios sociales y la disolución de la sociedad; c) A su vencimiento, salvo que por unanimidad se acuerde prorrogar su plazo. — Tercera: El objeto social lo consttiuye la explotación de negocios del ramo gastronómico tales como, Confiterías, Bares, Grill, Hoteles y anexos y|o sus similares y en especial el negocio de Confitería y Bar, establecido en la calle Cangallo Nº 1502|10 esquina Paraná de esta ciudad, pudiendo siempre que convenga a los fines sociales, dedicarse a cualquier otra actividad, ya sea comercial, industrial, financiera y|o inmobiliaria sin limitación de ninguna clase o especie. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seis millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.500.000.—) dividido en seis mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios de acuerdo al balance de iniciación de actividades adjunto y que debidamente suscripto por todos los socios forma parte integrante de este contrato. — Los aportes son realizados en la siguiente forma: El señor Robustiano Gómez, la cantidad de un mil cuotas que representan un millón de pesos m|n.; el señor José María Pereira, la cantidad de un mil cuotas, que representan un millón de pesos m|n.; el señor Gerardo Piris, la cantidad de un mil cuotas, que representan un millón de pesos m|n., el señor Joaquín Piris, la cantidad de un mil cuotas, que representan un millón de pesos m|n.; la sociedad "Guión S. A. C. I. I. y F. la cantidad de un mil cuotas que representan un millón de pesos m|n.; el señor José Costa Pujadas, la cantidad de quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos m|n.; el señor Saladino Ramírez, la cantidad de quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos, y el señor Manuel Constantino Frecha, la cantidad de quinientas cuotas que representan quinientos mil pesos m|n. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de los gerentes; designándose en este acto para tal función a los señores Robustiano Gómez y José María Pereira, pudiendo actuar en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente. Harán uso de la firma social cualquiera de ellos, anteponiendo la denominación de la sociedad a la firma del gerente actuante; para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales, con las más amplias facultades que determina la Ley 11.645, sin otra limitación que la de no comprometerla en garantías, fianzas y obligaciones ajenas a la sociedad. — Pueden, asimismo, efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, etc., en cualquier institución bancaria, oficial, mixta o privada, creada o a crearse; solicitar préstamos y|o descuentos de documentos y girar en descubierto hasta las sumas acordadas, otorgar poderes de cualquier naturaleza ya sean generales o especiales y revocarlos. — Cualquiera de los gerentes designados tendrá también amplias facultades para actuar con su sola firma, en representación de la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, oficinas y|o reparticiones nacionales, provinciales y municipales, sin que esta enumeración sea limitativa sino meramente enunciati.. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en la venta total o parcial del negocio o de los negocios de la sociedad, de acuerdo a lo que establece la cláusula sexta, así como para resolver cualquier inversión superior a quinientos mil pesos moneda nacional. — Los gerentes podrán ser removidos de sus cargos, cualesquiera de ellos, por el voto del sesenta por ciento del capital social, sin necesidad de expresar el motivo por el cual se toma esta decisión, nombrándose por esta misma mayoría, el nuevo socio gerente quien pasará a sustituirlo y fijando al socio que cesa como gerente, el puesto que pasará a desempeñar dentro de la sociedad. — Sexta: Los gerentes resolverán de común acuerdo todas las cuestiones relativas a la marcha normal de los negocios sociales. — Para decidir sobre la venta, transferencia, total o parcial, del negocio mencionado en la cláusula tercera o de otros bienes muebles y|o inmuebles que la sociedad posea o pueda adquirir en lo futuro, así como para resolver cualquier inversión superior a quinientos mil pesos moneda nacional, se citará expresamente a una asamblea de socios y se procederá de acuerdo a lo que resuelva una mayoría mínima del sesenta por ciento. — Para las cuestiones no previstas expresamente, se resolverá por simple mayoría de capital.— Séptima: Los socios se obligan a prestar a la sociedad toda su capacidad personal y conocimientos, en un todo de acuerdo a lo que estimen conveniente y en consecuencia dispongan los gerentes, quienes fijarán sus ocupaciones, horarios, francos, etc., pudiendo para el mejor logro de los fines societarios, rotarlos dentro de las tareas y|o horarios que se realicen en la explotación comercial. — El socio que faltare al debido respeto a los demás integrantes de la sociedad o al público que concurre al comercio de la misma, promoviera algún desorden, demostrare negligencia o falta de disciplina en el desempeño de sus tareas, desobedeciera las órdenes de la gerencia, no cuidara su aseo personal o cometiera cualquier otra falta que a juicio de la mayoría pudiere ocasionar perjuicio a los intereses sociales o al buen nombre de la sociedad, será amonestado por la gerencia, y en caso de reincidir se hará pasible de la sanción que se establece en la clásula décima tercera. — En caso de falta al trabajo de cualquiera de los socios obligados a ello, por cualquier causa que fuere, que no sea enfermedad debidamente comprobada, se le debitará en su cuenta personal, por cada falta, una suma equivalente a dos treintavas partes del importe que a esa fecha esté fijado como mínimo por convenio gastronómico y|o será de aplicación lo establecido por la cláusula decimocuerta. — Octava: El día 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general para establecer la marcha de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas del ejercicio. Dentro de los noventa días del cierre de cada ejercicio, la gerencia entregará a cada socio una copia del balance para su aprobación o rectificación, el que si dentro de los diez días siguientes no se le hiciera ninguna observación se considerará automáticamente aprobado. En caso de ser observado por alguno de los socios, quienes deberán manifestar fehacientemente y en forma expresa los puntos impugnados, se citará a una reunión de la sociedad la que por mayoría de capital resolverá su aprobación o rectificación definitiva. — Novena: De las utilidades que arroje el balance, se destinará el cinco por ciento a reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Las utilidades o pérdidas que resulten, después de hechas las previsiones legales, u otras que por mayoría se acordaran, serán distribuidas o soportadas por todos los socios en proporción al número de cuotas que posea cada uno. — En caso de pérdidas mayores de treinta por ciento del capital social, la sociedad resolverá por mayoría de capital y conveniencia de reducir el capital social o proceder a la disolución y liquidación de la sociedad, nombrándose en el último caso por mayoría, tres liquidadores, socios o no, para llevar a cabo tal cometido. Hasta que el negocio, motivo de este contrato se halle libre de pasivo, ningún socio podrá retirar a cuenta de utilidades líquidas y ya realizadas, más las sumas que en mérito a la buena marcha de los negocios la gerencia acuerde distribuir. — Décima: En las asambleas de socios en que se recurra a la votación para resolver cuestiones referentes a la sociedad, cada socio tendrá el mismo número de votos que cuotas le pertenezcan. — Si algunos socios, después de ser citados expresamente, no concurrieren a la reunión se tomarán acuerdos prescindiendo de ellos siempre que los presentes representen la mayoría simple de capital social, con lo que se considerará formado quórum. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar, por escrito, por otro socio únicamente. Los acuerdos que se tomen en las reuniones, serán insertados en un libro de Actas rubricado, el que firmarán los socios asistentes y su cumplimiento será obligatorio para todos los integrantes de la sociedad, hayan estado presentes o no. — Décima primera: Los gerentes llamarán a reunión de socios por lo menos una vez al año para la entrega del balance anual, la que se celebrará en lugar y hora propicios, informándoles detalladamente de la marcha de los negocios sociales. Podrán, asimismo, realizarse asambleas de socios en cualquier fecha que la gerencia considere conveniente, o a solicitud de varios socios que representen por lo menos el treinta por ciento del capital social, debiendo en estos casos expresarse en la citación las cuestiones a tratarse. — Décima segunda: Los socios que suscriben este contrato podrán efectuar entre sí las cesiones de cuotas totales o parciales, que libremente convengan, pudiendo, asimismo, ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad con la condición de que los adquirentes no podrán prestar servicio activo con trabajo personal en los negocios sociales, salvo que por mayoría de capital se resolviera que así lo hagan; debiendo ajustar la transferencia a terceros al procedimiento siguiente: Los socios que decidan transferir sus cuotas a personas ajenas a la sociedad, deberán notificarlo por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, a la gerencia, con treinta días de anticipación, por lo menos, ofreciendo su parte a la sociedad y fijándole precio y condiciones de pago, obligándose ésta, dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la comunicación, a resolver si las adquiere o no para lo cual se citará a una asamblea de socios. — En caso de que los integrantes de la sociedad acordaran no adquirir las cuotas propuestas, el cedente quedará en libertad de transferirlas a quien más convenga, pero respetando siempre, en igualdad de condiciones, la preferencia de todos o cualquiera de los integrantes de la sociedad. — La cesión de cuotas a un tercero extraño a la sociedad tendrá que ser por la totalidad de las del cedente, salvo que por unanimidad de los integrantes de la sociedad se autorice la cesión parcial. — Décima Tercera: La sociedad por mayoría del sesenta por ciento de capital, podrá en cualquier momento excluir de prestar su trabajo personal en el negocio sin necesidad de expresar los motivos, a los socios cuya actuación se considere perjudicial para la sociedad y|o por las razones invocadas en la cláusula séptima. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus causahabientes o curador, unificando su representación en una sola persona que tendrá la misión de vigilar la marcha de los negocios sin interferir en la administración, ni cobrar haberes por sus funciones, tendrán opción dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o la incapacidad del socio, a transferir sus cuotas sociales en la forma expuesta en la cláusula décima segunda o a nombrar un reemplazante que preste a la sociedad su trabajo personal para lo cual deberá reunir las condiciones de capacidad e idoneidad para el puesto que se le asigne y acatar los reglamentos, horarios y demás disposiciones establecidas para los socios que prestan su trabajo. — En caso de que el reemplazante, nombrado por los herederos, no fuera capaz para el cargo, la gerencia podrá sustituirlo por uno que sea lo suficientemente idóneo. — En cualquiera de estos casos los haberes correspondientes al reemplazante por sueldos, comisiones, aguinaldo, vacaciones, aportes jubilatorios y demás obligaciones sociales; preavisos, indemnizaciones y cualquier otro concepto, que corresponda pagar, serán por cuenta y cargo exclusivo del socio a quien reemplace y en caso de ser intimada la sociedad a efectuar dichos pagos por no haberlo hecho el socio, la sociedad queda autorizada a debitar estas sumas al socio en cuestión. — Décima Quinta: En los casos que se transfiera la parte de uno o varios socios a la sociedad, se prorratearán las cuotas entre sus integrantes y en caso de que alguno no las acepte, serán adquiridas por los restantes que lo deseen. — Décima Sexta: Los socios renuncian a pedir la intervención judicial para dirimir asuntos sociales y en caso de duda o divergencia entre ellos a sus representantes legales con respecto a la interpretación de este contrato o de otro motivo imprevisto, durante la existencia de esta sociedad, su disolución o liquidación, la cuestión será resuelta amigablemente, nombrándose por cada parte en discordia ún amigable componedor, los que antes de conocer la cuestión, nombrarán a un tercero para el caso de discrepancia. — Los amigables componedores serán nombrados dentro de los quince días de ser solicitados, debiendo expedirse dentro de los treinta días siguientes. — Si alguna de las partes no nombrara el amigable componedor que lo represente dentro del término fijado, después de ser invitado a ello, la otra parte podrá recurrir al señor Juez de Comercio de Turno para que haga el nombramiento, siendo los gastos que esto ocasionase por cuenta exclusiva de la parte remisa. — Los fallos de los amigables componedores serán acatados por todos los socios con fuerza de ley y si alguna de las partes no aceptara este veredicto o iniciara alguna acción judicial contra él, perderá de hecho a favor de los demás socios la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, por cada vez que esto ocurra, quedando la sociedad autorizada para retener esta suma de los haberes que a esta parte correspondan en la misma por utilidades y|o capital. — Décima Séptima: Se establecen como normas reglamentarias de esta sociedad, las siguientes: a) La administración y control de los negocios sociales será llevada mediante los libros prescriptos por el Código de Comercio y demás auxiliares que la gerencia considere necesarios, para lo cual se contratarán los servicios de persona competente. — b) Los libros y demás documentos relativos al giro social, podrán ser fiscalizados por todos los socios en la hora propicia que la gerencia designe. — c) Diariamente la gerencia llevará detalle de entradas y salidas con saldo de caja, respaldado por sus respectivos comprobantes. — Décima Octava: Por decisión del setenta y cinco por ciento del capital social, esta sociedad se podrá transformar en cualquier momento en Sociedad Anónima, Comandita por Acciones u otro tipo de entidad prevista y legislada por los Códigos y Leyes vigentes. — Décima Novena: Los casos no previstos en este contrato se entienden convenidos de acuerdo a las prácticas comerciales y serán resueltas según las prescripciones de la Ley 11.645 y supletorias de los Códigos de Comercio y Civil, sometiéndose los contratantes al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero y|o jurisdicción que pudiere corresponderles. Conformes con lo contenido en el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir y respetar de acuerdo a derecho, previa lectura del mismo se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: R. S. Arias. — R. Gómez. — V. M. Pereira. — J. Piris. — J. C. Pujadas. — M. C. Frecha y S. Ramírez.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.600.— e.14|2 Nº 58.264 v.14|2|69

ARNAIZ HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que por contrato celebrado el 15 de octubre de 1968, los Sres. Lorenzo Arnaiz, Virgilio Arnaiz y Emiliano Arnaiz, cedieron, vendieron y transfirieron en favor de los señores Ignacio Arnaiz, Félix Arnaiz y Sara Celia Arnaiz, 25 cuotas de capital a cada uno, o sea, las 75 cuotas de mil pesos cada una, de las que eran titulares y poseedores, en "ARNAIZ HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Acto contínuo, los cesionarios modificaron el Art. 5º del contrato social en la siguiente forma: Art. 5º: La sociedad será administrada por los socios Ignacio Arnaiz y Félix Arnaiz, conjuntamente, con todas las facultades que le concede la Ley Nº 11.645, sin restricciones, incluso la facultad de nombrar gerentes y otorgar poderes, con las limitaciones y facultades que se especificarán en el acta respectiva. — E/L.: "de mil pesos cada una". Vale. — Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. S/r.: "diciembre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.200.— e.14|2-Nº 58.195-v.14|2|68

MOSCHES E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría de la autorizante, se hace saber: Que por escritura Nº 464, Fº 669, del 25 setiembre 1968, pasada ante escribano Wolfram Lüthy, Registro 134, de la ciudad de La Plata, "MOSCHES E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", amplía su plazo por 20 años, a partir del 25 de setiembre de 1968. — Wolfram Lüthy (Escribano). S/r.: "25 setiembre". Vale. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560.— e.14|2-Nº 58.203-v.14|2|69

A. PAGANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber: Por un día, que por escritura número 440, Fº 1163 ante escribano Wolfram Lüthy, Registro Nº 134, La Plata, de fecha 30 de setiembre de 1968, don Geza Veiszbrum y Carlota Stenlicht de Veiszbrum cedieron todas sus cuotas sociales de A. PAGANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o sean 60 cuotas y 7 cuotas respectivamente de mil pesos c/u. a favor de los señores Juan Antonio Bartolomé (padre) y Juan Antonio Bartolomé (hijo), quienes adquieren 34 y 33 cuotas respectivamente y quedan únicos socios y gerentes siendo necesaria la firma de uno solo de ellos para obligar a la sociedad. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.14|2-Nº 58.204-v.14|2|69

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67)
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67)
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE; (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva)
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 8/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 19/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67)
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417)
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422)
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428)
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) -
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67) DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68). EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.980/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640)
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION; REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68)
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68)
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 915/68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68)
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL)Dec. 2.260/68)
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 3.260/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68).
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol 9.370/68)
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC)
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398/68)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA - NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68).
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68).
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Decreto 4.233/68).
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68)
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS (Resolución 91/68).
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818)
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68).
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68).
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S. A. (Decreto 5.093/68).
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes Nros. 17.881 y 17.882 y decretos 5.592 y 5.593/68).
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68).
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888).
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890).
Nº 75 — 1/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68)
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68).
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES y DEPENDIENTES (Res DNCGDO 7881/68)
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) - SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68).
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928).
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68)

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

AUTOBUSES SUDAMERICANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se conviene el siguiente contrato de compra-venta, cesión de cuotas y modificación del Contrato Social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada AUTOBUSES SUDAMERICANOS S.R.L., a saber: Primero: La señora Carmen Yolanda Ripari de Schleker, argentina, casada, de treinta años de edad, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen 1370, de esta Capital, propietaria actualmente, del 50 % (cincuenta por ciento) del capital social, cuotas y participación de capital de la empresa Autobuses Sudamericanos S. R. L., representado por un ciento cincuenta cuotas (150) que cubren un capital social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$nacional 1.500.000) de curso legal, inscripta en el Registro Público de Comercio, el veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número tres mil ciento diez y ocho al folio doscientos ochenta y dos del libro cincuenta y dos de Contratos Públicos de Sociedades de Responsabilidad Limitada vende, cede y transfiere, por este acto, al señor Arnoldo Schleker, argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, autorizado expresamente, para ejercer el comercio, según surge del testimonio de inscripción efectuado el 29 de julio de un mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número doscientos ochenta y tres, al folio treinta y tres, del libro seis, de venias para ejercer el comercio, domiciliado en la Avenida Segurola dos mil ciento cincuenta y siete, de esta Capital Federal. — Segundo: Que dicha compraventa, cesión y transferencia, se conviene en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 500.000 de c|l.) que la cedente recibe en este acto, en dinero en efectivo, de completa conformidad. — Tercero: El señor Humberto Solano Olmedo, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Maipú diez, local diez y siete de esta Capital, propietario actualmente del cincuenta por ciento (50 %) del capital social, cuotas y participación de capital de Autobuses Sudamericanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, representado por un ciento cincuenta cuotas (150) que cubren un capital social de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.500.000) inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el quince de febrero de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número ciento sesenta y tres, al folio cuatrocientos treinta y tres, del libro cincuenta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vende, cede y transfiere por este acto, el cinco por ciento (5 %) de sus cuotas sociales, capital e intereses representado por quince (15) cuotas de diez mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000 de c|l.) que cubren un capital de un ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 150.000) al señor Arnoldo Schleker, argentino, soltero, de dieciocho años de edad, domiciliado en la Avenida Segurola dos mil ciento cincuenta y siete, de esta Capital Federal, con venia expresa para ejercer el comercio según lo indicado en el artículo primero. — Cuarto: Que dicha compraventa, cesión y transferencia se conviene en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000) que el señor Humberto Solano Olmedo, recibe en este acto en dinero efectivo, de completa conformidad. — Quinto: Por este mismo acto, el señor Humberto Solano Olmedo, cede, vende y transfiere el cuarenta y cinco por ciento (45 %) de su participación, identificada en el contrato indicado en el punto tercero, el capital social, cuotas y participación de la citada empresa Automotores Sudamericanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, representado por un ciento treinta y cinco cuotas (135) de diez mil pesos moneda nacional (m$n 10.000) cada una, que cubren un capital de un millón trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 1.350.000 de c|l), al señor Armando Samuel Schleker, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la avenida Segurola dos mil ciento cincuenta y siete, de la Capital Federal. — Sexto: Que dicha compraventa, cesión de cuotas y transferencia se conviene en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 450.000 de c|l) que el señor Olmedo, recibe en este acto, en dinero efectivo, de completa conformidad. — Séptimo: Queda establecido así, que la distribución de las cuotas sociales y porcentajes de la Empresa Autobuses Sudamericanos S. R. L. quedará como sigue: cincuenta y cinco por ciento (55 o|o) correspondientes al señor Arnoldo Schleker, y el cuarenta y cinco por ciento (45 o|o) al señor Armando Samuel Schleker. — Octavo: Acuérdase modificar la cláusula décima del contrato social original, designándose Gerentes de la Empresa, en forma mancomunada, para todos los actos jurídicos, comerciales, civiles, y de relación interempresaria relacionados con la marcha de la misma, como firmas autorizadas, a los señores Arnoldo Schleker y Armando Samuel Schleker con domicilio en la avenida Segurola dos mil ciento cincuenta y siete, de esta Capital Federal. — Noveno: Acuérdase modificar el domicilio legal constituído de la empresa Autobuses Sudamericanos Sociedad de Responsabilidad Limitada, a la calle Bernardo de Irigoyen mil trescientos setenta, local veintiocho de esta Capital Federal — Décimo: Acuérdase que los socios de la Empresa, podrán efectuar retiros mensuales en concepto de sueldos, y a cuenta de utilidades hasta la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 30.000 de c|l) como máximo. — Decimoprimero: Acuérdase estructurar la empresa Autobuses Sudamericanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, para encuadrar sus actividades con las reglamentaciones vigentes para Agencias de Viajes, Turismo y Pasajes, y organismos correspondientes dependientes de la Secretaría de Estado de Promoción y Turismo, y de la Secretaría de Estado del Transporte de la Nación y organismos correspondientes. En prueba de conformidad, se confeccionan tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto reservándose el original para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y su publicación en el Boletín Oficial, por el término que marca la ley. Sobre raspado: 8 octubre: Vale. Firmado: Carmen Yolanda Ripari de Schleker, Arnoldo Schleker, Armando Samuel Schleker, Humberto Solano Olmedo. Certifico: en mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 379 de la Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de doña Carmen Yolanda Ripari de Schleker, don Arnoldo Schleker, don Armando Samuel Schleker y don Humberto Solano Olmedo y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 8 de octubre de 1968. Conste. Firmado: Manuel P. Borzone, Escribano. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.520 e.14|2 Nº 58.215 v.14|2|69

LAS PALTAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores César Vicente Madeo, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Salvador María del Carril 4535, de la Capital Federal; Arnoldo Salvador Gueler, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Mendoza 3918 de la Capital Federal; Antonio Luis Salerno, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Avda. del Libertador General San Martín 2687, 10 piso, de la Capital Federal; José Cataldo Siciliani, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Treveris Nº 2470 de la Capital Federal, y Antonio Ros, español, mayor de edad, casado, domiciliado en J. M. Facio 48 de San Pedro de Jujuy, todos hábiles para el ejercicio del comercio celebran este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo de la Ley 11.645 y especialmente a las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Artículo primero: Razón social y domicilio. La sociedad se denominará "LAS PALTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su sede estará en la calle Roseti 1623 de la Capital Federal, o donde en el futuro se determine, pudiendo abrir agencias o sucursales y|o fuera del territorio de la República. — Artículo Segundo: Objeto: El objeto principal de la sociedad será la explotación agropecuaria, pudiendo a ese fin efectuar todo tipo de plantaciones por cuenta propia o de terceros en campos propios o arrendados, realizando todo el proceso integral de la producción agropecuaria desde la simiente hasta la comercialización, incluyendo transporte de mercaderías propias o ajenas. Dentro del mismo objeto podrá dedicarse a la ganadería y|o cabaña y|o tambo, entendiéndose la especificación precedente simplemente enunciativa dado que dentro de la gama agropecuaria podrá realizar cualquier tarea atinente a la misma. Sin perjuicio del carácter comercial, agropecuario e industrial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar, arrendar bienes inmuebles por más de diez años, darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de créditos como asimismo al Banco Hipotecario Nacional y|o demás Bancos oficiales o privados de acuerdo a sus estatutos y reglamentaciones; ceder y cancelar derechos reales, tomar dinero y dar en préstamos con garantías reales y personales o sin ellas; en general adquirir o transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles para lo cual podrá otorgar, aceptar, y suscribir escrituras públicas, o instrumentos privados fuera menester, dar y aceptar prendas, comprar títulos y acciones de sociedades anónimas nacionales y extranjeras, formar parte de otras sociedades y en general realizar todo acto o gestión comercial o civil lícito. — La enunciación que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, de forma tal que la sociedad podrá realizar cualquier otra operación legítima que conviniera a sus intereses. — Artículo Tercero: Duración: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la fecha de este contrato, pero la disolución anticipada podrá hacerse por unanimidad de votos. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social lo constituye la suma de $ 5.000.000 m|n. (cinco millones de pesos m|n.), totalmente integrado en un campo de 120 Hectáreas, ubicado en la Provincia de Jujuy, Departamento de Santa Bárbara, Colonia Nuestra Señora de la Fuensanta de Murcia y demás elementos, de acuerdo al inventario y balance general que se acompaña, dividido en cincuenta cuotas de cien mil pesos moneda nacional c|u. y aportados por los socios en la siguiente forma: César Vicente Madeo, diez cuotas de $ 100.000 cien mil cada una o sea la suma de un millón de pesos m|n.; Arnoldo Salvador Gueler, diez cuotas de $ 100.000 m|n. cien mil cada una o sea la suma de un millón de pesos m|n.; Antonio Luis Salerno, diez cuotas de $ 100.000 (cien mil) cada una o sea un millón de pesos m|n.; José Cataldo Siciliani, diez cuotas de $ 100.000 (cien mil) cada una o sea un millón de pesos m|n.; Antonio Ros, diez cuotas de $ 100.000 (cien mil) cada una o sea un millón de pesos m|n., otorgándose recibos y carta de pago entre sí. — Artículo Quinto: Gerencia y Administración: La dirección, representación y administración de la sociedad, estará a cargo de los señores Madeo, Gueler, Salerno, Siciliani y Ros, quienes quedan nombrados en este acto socios gerentes, con las más amplias facultades y sin limitación alguna. — El uso de la firma social podrá ser ejercido por cualquiera de los cinco socios gerentes, firmando dos socios en conjunto. — Los socios que ejerzan la dirección o gerencia utilizarán la firma personal precedida por la denominación de la sociedad y seguida del aditamento "Gerencia". — Asimismo los señores Madeo, Gueler, Salerno, Siciliani y Ros gozarán de las facultades señaladas por la Ley 11.645 en lo que se refiere al ejercicio de la gerencia y además se deja expresa constancia en este acto que se incluyen en dichas facultades las que requieren poderes especiales previstos en el artículo 1.881 del Código Civil en cuanto fueran aplicables a los actos de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social, en fianzas gratuitas a terceros. — Artículo Sexto: Reparto de Utilidades y|o Pérdidas: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad a ese efecto se harán las amortizaciones que las prácticas comerciales aconsejan, y además de la reserva legal que determina la Ley 11.645, se hará una reserva especial del 5 % para reposiciones o garantías crediticias de la sociedad, y las utilidades netas se distribuirán de acuerdo al capital aportado. En caso de haber pérdidas las mismas se soportarán también en relación con el capital aportado. En caso que los ejercicios comerciales arrojasen pérdidas y éstas no fueran cubiertas por los socios en el ejercicio subsiguiente a prorrata de sus respectivos capitales., cuando esas pérdidas llegaren al 30 o|o del capital social, la sociedad entrará "de facto" en liquidación, la que estará a cargo de los mismos socios, quienes podrán actuar por sí o por representantes legales autorizados debidamente a tal efecto. — Artículo séptimo. — Aprobación de balances. La aprobación de los balances se hará por todos los socios en asamblea general la que no excederá 90 días a partir del cierre del ejercicio. — Artículo octavo. — Fallecimiento. — Interdicción. — Falencia e incapacidad legal de los socios. — En caso de muerte, interdicción, falencia e incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disuelve aun cuando se trate de socio-gerente. En tales casos los socios podrán optar: a) Continuar la sociedad con los demás socios abonando a los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz, interdicto o fallido, el valor de su parte determinado por: a) Valuación actual al momento del fallecimiento de todos los bienes que constituyen el activo de la sociedad. Valuación que en caso de discrepar en la elección de la persona del tasador, se realizará por intermedio del tasador oficial del Banco de la Nación Argentina. Esta valuación sustituirá al valor de los bienes contenidos en el balance y con ésta y los demás elementos que surjan del referido balance se determinará el valor actual de la cuota de capital del socio fallecido o incapaz. La suma así determinada será abonada en cuotas mensuales en un plazo no inferior a seis meses ni superior a un año, con más un interés del tipo bancario; b) Proponer a los herederos o representantes del socio fallecido, incapaz, interdicto o fallido, la continuación en la sociedad con los mismos derechos e iguales obligaciones del causante. Para todas estas actuaciones los herederos o representantes del socio fallecido, interdicto, incapaz o fallido, deberán unificar personería y representación. En caso de no ponerse de acuerdo los herederos, la elección podrá efectuarla el resto de los socios. Cualquier socio puede vender su cuota a un tercero, previa oferta a los demás socios, esta oferta durará diez días, el valor de la cuota para los socios será la misma que la ofrecida por la tercera persona. —Artículo noveno. — Tramitación: Por esto mismo acto quedan autorizados cualquiera de los socios gerentes para realizar todos los trámites y gestiones judiciales y administrativas necesarias para la inscripción del presente contrato en Registro Público de Comercio, pudiendo para esos fines asumir la representación de la sociedad, firmar escritos, efectuar presentaciones y retirar el o los testimonios que oportunamente expida el mencionado registro. De conformidad con lo estipulado, las partes suscriben el presente contrato en Buenos Aires, a los 31 días de julio de 1968. — César Vicente Madeo; Arnoldo Salvador Gueler; Antonio Luis Salerno; José Cataldo Siciliani. — Antonio Ros. —Manuscrito "31". Vale. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.14|2-Nº 58.208-v.14|2|69

PABON Y COSTANZO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Oscar Alfredo Antonio Pabón, argentino, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos veintiséis mil ciento treinta y ocho de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Marta María D'Urbano, argentina, con Cédula de Identidad tres millones seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos diez y nueve de la Policía Federal, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número mil ciento siete, y Francisco Héctor Costanzo, argentino, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Noemí Lía Udi, argentina, con Cédula de Identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos quince de la Policía Federal, domiciliado en la calle Manzone número mil ciento cincuenta y siete, departamento cuatro, ambos de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada a regirse por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sus modificatorias y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social PABON Y COSTANZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha

se retrotraen los efectos de este contrato, pero podrá prorrogarse a su vencimiento o ser disuelta en cualquier momento, por decisión unánime de los socios. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la explotación del ramo de estudio y laboratorio fotográfico, pudiendo igualmente encarar otras negociaciones o actividades anexas derivadas o vinculadas a las que constituyen su objeto principal. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil ochocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que son suscriptas e integradas totalmente en este acto por los socios de la siguiente manera: el señor Oscar Alfredo Antonio Pabón, mil cuatrocientas cuotas, por un total de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional, y el señor Francisco Héctor Costanzo, mil cuatrocientas cuotas, por un total de un millón cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — El aporte de los socios está formado y lo constituye el valor de los bienes determinado en el inventario practicado el primero de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, el que es firmado y aceptado por ambos socios y corre por cuerda separada formando parte integrante de este contrato. — La valuación de estos bienes ha sido realizada de acuerdo a los precios de reposición vigentes en plaza, menos la amortización correspondiente al tiempo transcurrido desde su adquisición, según comprobantes, hasta la fecha, considerando la vida útil de los objetos de acuerdo a lo indicado para cada uno en el inventario anexo. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Oscar Alfredo Antonio Pabón y|o Francisco Héctor Costanzo, quienes actuarán conjunta o separadamente con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de dichos socios, precedida de un sello con la denominación social. Facúltaseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, cajas de jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva, y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales, y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa, con las solas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma y las que impongan las leyes y reglamentos vigentes. — Sexta: Para el caso de otorgar fianzas o avales a favor de terceros, compra o venta de inmuebles, o para constituir sobre propiedades inmuebles de la sociedad cualquier tipo de derecho real, a favor de sí o de terceros, como también para la compraventa del fondo comercial constituído por la sociedad es requisito indispensable, la firma de ambos gerentes precedidas de un sello con la denominación social. — Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de cualquiera de los dos socios, conforme lo estipula la cláusula quinta. — Séptima: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia o de terceros, de los que sean objeto de la sociedad. — Los socios gerentes deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, excepto autorización expresa otorgada por el otro socio. — Octava: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente para retribuir su actividad, y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la Sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se cargarán en el cuadro de resultados de la gestión social. — Novena: Las resoluciones se tomarán en reuniones de socios y a iniciativa de cualquiera de ellos, por unanimidad. — Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por apoderado especial o mediante carta poder. — La convocatoria a las reuniones se hará por citación dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. — Se llevará un libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios, quienes las suscribirán. — Décima: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general conforme a las reglamentaciones y normas técnicas, comprendiendo el estado patrimonial analítico, y cuadro demostrativo de los resultados obtenidos en el ejercicio. — Dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán para votar sobre la aprobación de los documentos señalados precedentemente, los que serán sometidos al examen de cada uno de los socios con una anticipación de diez días. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el porcentaje del capital social fijado por las y|o leyes y el remanente, en forma proporcional al capital aportado por los socios. — En caso de que hubiera pérdida, serán llevadas en la misma proporción a las Cuentas particulares de los socios, para ser compensadas con futuras utilidades. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro social con el restante socio, y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar representación, salvo que opten por no continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán hacer saber su determinación dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad mediante telegrama dirigido a la sociedad. — Faltando dicho aviso en el tiempo estipulado se considerará que continúan con la sociedad. — La misma facultad y en iguales condiciones tendrá el socio sobreviviente para el caso en que no desease continuar con el giro de la sociedad. — Decimosegundo: El importe de los haberes que corresponda liquidar al socio saliente o herederos o representantes del fallecido o incapacitado, se determinará por el valor de las cuotas de capital integrado, más los saldos que arrojen su cuenta particular a la fecha de retiro, fallecimiento o incapacidad con más la utilidad o menos la pérdida que arroje el balance general que se realizará a tales efectos dentro de los treinta días de tomado conocimiento del retiro de la sociedad o de la no continuación en la sociedad por los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado del sobreviviente. El saldo que resultara a favor del socio saliente, herederos o representantes del fallecido o incapacitado, se abonará en no más de cuatro cuotas semestrales e iguales, venciendo la primera a los seis meses de practicado el balance general referido en la presente cláusula, con un interés anual igual al que fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de crédito. — Decimotercero: Ningún socio, derecho habiente o representante legal de un socio incapaz podrá ceder sus cuotas a terceros, sin el consentimiento expreso del otro, quien podrá optar por la compra dentro de los diez días de notificado. — Decimocuarto: Para el caso de liquidación de la sociedad, ya sea que ello se produzca por la terminación del plazo de duración de la sociedad, por disolución anticipada o cualquier otra causal, la misma será ejecutada por uno de los socios gerentes en carácter de liquidador. — Decimoquinta: Cualquier divergencia, desinteligencia o controversia que se suscitare entre los socios y|o herederos y|o representantes legales, con relación a los asuntos sociales e interpretación de este contrato, tanto durante el curso de la sociedad como durante la disolución y|o liquidación de la mima, serán dirimidas por un tribunal de arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordancia, siendo el fallo que produzcan inapelable. — Decimosexta: En lo no previsto por este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil. — Decimoséptima: Presentes a este acto las esposas de los componentes de la sociedad de referencia, señoras: doña Marta María D'Urbano de Pabón, quien es casada en primeras nupcias con don Oscar Alfredo Antonio Pabón; y doña Noemí Lía Udi de Costanzo, quien es casada en primeras nupcias con don Francisco Héctor Costanzo; ambos mayores de edad, hábiles para contratar, con los mismos domicilios constituídos por aquéllos, manifiestan que prestan su más absoluta conformidad para con la constitución de esta sociedad, cuyos componentes son sus mencionados esposos. — Decimooctava: Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituídas la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad ambos socios un ejemplar, en lugar y fecha, designados ut-supra. Raspado: convienen, modificatorias, cuerda, Antonio, vigentes, propiedades. gerentes, gerentes, da, balance, caso, que, divergencia, vale. Raspado: dos. Lía, Lía Udi, vale. O. A. Pabón. Marta Pabón. F. Costanzo. Noemí L. Udi de Costanzo. Certifico: En mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos Número 416, que las firmas que anteceden fueron extendidas en mi presencia por don Oscar Alfredo Antonio Pabón; Marta María D'Urbano; Francisco Héctor Costanzo; y doña Noemí Lía Udi de Costanzo, quienes acreditaron su identidad con las cédulas expedidas por la Policía Federal bajo los números 2.326.138; 3.363.410; 3.142.869; y 3.456.315 respectivamente, doy fe. Buenos Aires, 14 de noviembre de 1968. Raspado: "Marta, María, D'Urbano", vale. Hay un sello y una firma: Juan Carlos Vergili. Escribano. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.200 — e.14|2-N 58.183-v.14|2|69

CREACIONES TETE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Adelina Mateu de De Soto, argentina, mayor de edad, casada con Manuel De Soto, domiciliada, en la calle Cadorna 24, Wilde, Pcia. de Buenos Aires, L. C. 6.713.019 y Lucía Ana De Soto, argentina, mayor de edad, soltera, L. C. 5.630.535 domiciliada en la calle Cadorna 24, Wilde, Pcia. de Buenos Aires, ambas hábiles para contratar convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social CREACIONES TETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Nicasio Oroño 478 Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el extranjero. Tercera: Su duración será de 10 años a partir del 1º de enero de 1969. Cuarta: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en 2.000 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 1.000.000 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación de calzado, su importación, exportación, comercialización, distribución, representación compra y venta. Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los dos socios quienes tendrán también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de ellos, en forma indistinta e individual mediante su firma personal con el sello de la razón social. Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta la sociedad podrá realizar por intermedio de los socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; otorgar y solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado, presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse como así también todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil que se dan por reproducidos siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos, a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. Octava: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros o extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Cód. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto o imputación. Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del socio saliente se practicará un inventario y balance general cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidos los mismos serán abonados al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. El restante incorporará a los herederos o derechohabientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se les abonará sus haberes en la forma como se indica en la cláusula anterior. Décimo Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados por las partes en discordia quienes podrán nombrar un tercero antes de laudar, cuyo fallo, al serle requerido por ser necesario, será inapelable. Décimo Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Cód. de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, se firma el presente en Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de 1969. Fdo.: Adelina Mateu de De Soto — Lucía Ana De Soto.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.800. — e.14|2-Nº 58.234 v.14|2|69

TERMOLAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Strausz y Alcides Oscar Raimondo, únicos socios integrantes de TERMOLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 13 de diciembre de 1968, bajo el número 4.550, al folio 45 del libro 60 de SRL., convienen modificar la cláusula novena del contrato social originario, que quedará en lo sucesivo redactada como sigue: "Novena: La administración, así como el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, en forma indistinta, quienes tendrán el uso de la firma social en forma personal mediante su sola firma precedida del sello de la razón social pudiendo en esta forma realizar todas las operaciones lícitas que hagan al mejor logro del objeto social". De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1968. Fdo.: Jorge Strausz — Alcides Oscar Raimondo. E|L. "Oscar". Vale.

Buenos Aires, 10 febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280. — e.14|2-Nº 58.232 v.14|2|69

EL PINAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Héctor Tomasi y Olga Roveda de Tomasi, únicos socios integrantes de EL PINAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 28 de octubre de 1960, bajo el Nº 2.633 al Fº 354 del Lº 39 de contratos de SRL., y contrato modificatorio inscripto el 12 de marzo de 1962, bajo el Nº 523, al Fº 30 del Lº 43 de contratos de SRL., se conviene con efecto a partir del 1º de enero de 1968, lo siguiente: Primero: Elevar el capital social de la suma de $ 10.000.000 a la suma de $ 25.000.000, mediante la capitalización de saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de los socios. Segundo: Modificar la cláusula cuarta del contrato social originario, que queda redactada como sigue: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 25.000.000 dividido en 25.000 cuotas de $ 1.000 cada una, que los socios suscriben como sigue: Héctor Tomasi pesos 17.010.000 y Olga Roveda de Tomasi $ 7.990.000, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Tercero: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 16 días del mes de diciembre de 1968. Firmado: Olga Roveda de Tomasi — Héctor Tomasi.

Buenos Aires, 23 diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.520. — e.14|2-Nº 58.285 v.14|2|69

ESTABLECIMIENTO KOLK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día:

Testimonio: Entre los abajo firmados, por una parte don Antonio Otouzbirian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Tarija Nº 4056, Capital, y por la otra, don Jorge Otouzbirian, argentino, casado, domiciliado en calle Tarija Nº 4056, Capital, ambos únicos integrantes de la sociedad comercial "ESTABLECIMIENTO KOLK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por contrato privado, inscripto en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro de la Capital, con fecha 12 de diciembre de 1962, bajo el Nº 3471, al folio 35 del libro 46 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y contrato modificatorio de fecha 31 de diciembre de 1966, inscripto en el mismo Juzgado Nacional de Comercio de Registro de la Capital, con fecha 9 de marzo de 1967, bajo el Nº 386, al folio 85 del libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen: Primero: Modificar la cláusula quinta del contrato social citado en primer término ut supra, que quedará definitivamente redactada así: La dirección, administración y el uso de la firma social estarán a cargo exclusivamente de don Jorge Otouzbirian, quien ejercerá el cargo de gerente de la sociedad. En tal carácter podrá celebrar todo tipo de contratos, firmando todo instrumento público o privado que fuere menester, adquirir, enajenar, gravar bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas, prendas y toda clase de gravámenes, tomar y despedir empleados, firmar pagarés, cheques, letras, etc., y endosarlos, sin restricciones, debiendo en todos los casos estar precedida la firma del gerente por el sello con la denominación social. En tales condiciones la sociedad podrá operar con Bancos oficiales, mixtos y/o privados, en especial, y sin que importe limitaciones, ante el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, etc., sea en cuenta corriente, descuentos de pagarés de sola firma y/o de terceros, girar en descubierto con autorización y efectuar todo tipo de operaciones bancarias autorizadas por la ley o cartas orgánicas de los mismos Bancos. El socio gerente podrá asimismo exigir y aceptar fianzas, verificar pagos y consignaciones, sea en dinero o en especie, cobrar créditos y pagar deudas, gestionar ante poderes públicos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, absolver posiciones, intervenir en todo tipo de actuaciones judiciales y administrativas, sea ante Ministerios nacionales, provinciales, municipales, sin reservas. La enunciación de las precedentes facultades del socio gerente no es limitativa de las más amplias atribuciones propias de la buena administración. — Segundo Don Antonio Otouzbirian no realizará en el futuro trabajo ni prestación personal alguna por la sociedad. En cambio, el socio Jorge Otouzbirian deberá dedicarse exclusivamente a la atención de los negocios sociales. — Tercero: En todo lo demás siguen sin modificaciones las estipulaciones contractuales societarias vigentes. De conformidad se firman los ejemplares de ley en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días de diciembre de 1968. Antonio Otouzbirian. Jorge Otouzbirian.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800. — e.14|2 Nº 58.218 v.14|2|69

COPRIMA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Cesión de cuotas: Entre los señores Juan S. Straus, alemán, casado con doña María Celia Francisca Torres de Straus, la que comparece también en este acto al efecto de que se tenga por dado su consentimiento a todo lo que afecte a sus bienes gananciales, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 20, planta baja, departamento "B" Capital, por una parte, el cedente; y por la otra parte, don Julio Juan Offenheimer, uruguayo naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en la calle Tronador Nº 3361, Capital Federal, y Juan Nicolás Marcelino Roca, argentino, casado comerciante, con domicilio en la calle Arenales Nº 2095 piso quinto, Capital Federal, en adelante los cesionarios; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el siguiente contrato: Primero: "COPRIMA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paraná Nº 851, Capital Federal, se constituyó por documento privado con fecha 25 de febrero de 1960, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 26 de abril de 1960, bajo el Nº 935, al folio 443 del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Dicho contrato fue modificado por ampliación de capital social el nueve de setiembre de 1965, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 21 de octubre de 1965, bajo el Nº 2.979, al Fº 429 del libro 49 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El capital social se compone de (1.000) un mil cuotas de (m$n. 1.000) un mil pesos moneda nacional cada una, o sea (m$n. 1.000.000) un millón de pesos moneda nacional, que pertenecen a los socios en las siguientes cantidades: (480) cuatrocientas ochenta cuotas o sea (m$n. 480.000) cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, al señor Juan S. Straus, y (520) quinientas veinte cuotas o sea (m$n. 520.000) quinientos veinte mil pesos moneda nacional al señor Julio J. Offenheimer. — Tercero: El cedente Juan S. Straus, que tiene su cuenta particular en la Sociedad cancelada, vende, cede y transfiere sus (480) cuatrocientas cuotas cuotas de capital social, por su valor nominal o sea (m$n. 480.000) cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional, por mitades, a cada uno de los socios cesionarios, es decir, que cada uno de éstos adquieren (240) doscientas cuarenta cuotas de capital, de manera, que en adelante de las (1.000) un mil cuotas de capital social pertenecen (760) setecientas sesenta o sea (m$n. 760.000) setecientos sesenta mil pesos moneda nacional al socio Julio Juan Offenheimer y (240) doscientas cuarenta cuotas o sea (m$n. 240.000) doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, al socio Juan Marcelino Roca. — Cuarto: El cedente declara haber recibido a su entera satisfacción el precio de la cesión, declarando las partes que aprueban recíprocamente sus gestiones en la Sociedad, y que nada tienen que reclamarse, apartándose el cedente definitivamente de la Sociedad, colocando a los cesionarios, en su propio lugar, grado y prelación. — Quinto: La cesión se realiza según balance al 15 de noviembre de 1968 que las partes firman de conformidad y que forma parte del presente. — Sexto: Los cesionarios se obligan a liberar al cedente de todo aval, garantía, compromiso o fianza, que podría existir afianzando negocios u obligaciones de la firma "Coprima Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tanto en la República Argentina, como en el extranjero. — Séptimo: Los gastos que ocasione la formalización de la Cesión de Cuotas, serán soportados por partes iguales entre cedente y cesionarios y se autoriza al Dr. Abraham Nemirovsky, para tramitar su inscripción ante el Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — En prueba de total conformidad, se firma en Buenos Aires, a los cinco días, del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Juan S. Straus. María Celia Francisca Torres de Straus. Julio Juan Offenheimer. Juan Nicolás Marcelino Roca.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.600 e.14|2 Nº 58.223 v.14|2|69

ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del 28 de noviembre de 1968, ante el escribano J. Alberto Poulastrou (h), al folio 7.752 del Registro 311, "ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" elevó su capital social a cuatrocientos setenta y ocho millones noventa y nueve mil pesos moneda nacional, emitiendo doscientas veintisiete mil seiscientas sesenta y seis cuotas de capital de cien pesos valor nominal cada una, mediante la capitalización de igual suma tomada del saldo del revalúo contable, Ley 17.335, suscribiendo "Abbott Laboratories International Company" siete mil novecientas cincuenta cuotas y "Abbott Laboratories" o "Abbott Laboratories Incorporated" doscientas diecinueve mil setecientas dieciséis cuotas, modificándose en consecuencia el artículo cuarto del Contrato Social, que queda así redactado: "Artículo cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos setenta y ocho millones noventa y nueve mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado totalmente como sigue: "Abbott Laboratories International Company" ciento sesenta y seis mil novecientos cuarenta y siete cuotas de cien pesos moneda nacional valor nominal, cada una, o sean dieciséis millones seiscientos noventa y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional; y "Abbott Laboratories" o "Abbott Laboratories Incorporated" cuatro millones seiscientos catorce mil cuarenta y tres cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, o sean cuatrocientos sesenta y un millones cuatrocientos cuatro mil trescientos pesos moneda nacional". — Sobre raspado: Argentina, Sociedad, del. Vale.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.560. — e.14|2 Nº 58.252 v.14|2|69

MICROFILM ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día. Que por contrato privado del 30 de noviembre último, don Alberto Augusto Fernando Neumann, cedió a don Carlos Federico Neumann, las trescientas once cuotas que tenía en "MICROFILM ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de $ 1.244.000 moneda nacional.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 640. — e.14|2 Nº 58.268 v.14|2|69

FAMIGLIETTI HOFFMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores Roberto Marcelo Hoffmann, argentino, casado, domiciliado en Pampa 1638; Felice Famiglietti, italiano, casado, domiciliado en Portela 2798, y Paulino Famiglietti, italiano, soltero, domiciliado en Portela 2798, todos de esta Capital Federal, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre ambos señores una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FAMIGLIETTI HOFFMANN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en la Capital Federal actualmente en la calle Portela 2798, pudiendo ser cambiado por resolución unánime de los socios. La sociedad podrá establecer agencias y|o representaciones en el interior del país. — Segunda: Tendrá por objeto dedicarse al ramo de construcciones y direcciones de obras públicas y privadas; refección de toda clase de edificios y la realización y modernización de toda clase de instalaciones comerciales y|o industriales, todo ello en sus diversas formas y modalidades, ya sea directamente, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros. Compra y venta de propiedades inmuebles en general y toda clase de operaciones inmobiliarias y comerciales, incluyendo la venta por el sistema de división horizontal Ley 13.512, siendo esta enumeración solamente enunciativa y no limitativa, debiendo dedicarse además a cualquier otro ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional ($ 1.200.000,—) dividido en un mil doscientas cuotas de un mil pesos m|nacional ($ 1.200,—), cada una; las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales o sea cuatrocientas (400) cuotas cada una. Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: El plazo de duración se estipula en 10 años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado a los otros socios con una anticipación de noventa días. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de dos socios indistintamente pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: Los socios se comprometen a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento al objeto social no pudiendo dedicarse a otras ocupaciones o actividades similares o no a las del presente contrato. La administración estará a cargo de todos los socios quienes revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá operar con cualquier banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos treinta días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Novena: Para los casos de compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compra-venta del fondo de comercio constituído por la sociedad es requisito indispensable la firma de los tres socios. Para todos los demás actos u operaciones se requerirá la firma de cualquiera de dos socios indistintamente, conforme se estipula en la cláusula quinta. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira cuyo valor será determinado mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los restantes socios podrán optar entre continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del otro, los que en tal caso deberán unificar su representación, o bien reintegrar a los herederos, representantes del fallecido o incapacitado su capital social el que será determinado sobre la base de un balance e inventario que se practicará al efecto y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en dos semestres iguales y consecutivos con un interés del doce por ciento (12 %), venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décima segunda: La incorporación de nuevos socios a la sociedad deberá ser decidida por unanimidad. — Décima tercera: Todas las divergencias o cuestiones entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos con relación a la interpretación del contrato disolución y|o liquidación de la sociedad serán resueltas con intervención de la justicia nacional en lo Comercial de la Capital Federal. Las partes constituyen domicilio legal en los lugares arriba indicados y firman de conformidad el presente contrato en el lugar y fecha indicados también precedentemente. — Fdo.: Roberto M. Hoffmann. — Felice Famiglietti. — Paulino Famiglietti. — Enmendado: Hofmann. Hofmann. Vale.

Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.14|2 Nº 58.162 v.14|2|69

BARAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas. En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre doña Elena Barán, argentina, casada, domiciliada en la calle Serrano número novecientos siete, Capital, en su carácter de socia de la entidad "BARAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo asiento principal está en la calle Loyola número setecientos noventa y nueve, de esta ciudad, y cuyo contrato de sociedad está debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, con fecha veintinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número 1609, al folio 288 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado posteriormente e inscripto el 4 de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número 3797, al folio 434 del libro 56 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doña Hilda Teresa Birman, argentina, casada, domiciliada en la calle Guardia Vieja número cuatro mil setenta y siete, y don Julio Mario Birman, polaco, casado, domiciliado en la calle Guardia Vieja número cuatro mil setenta y siete; todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato, de cesión de cuotas de capital, ajustado a las disposiciones generales del Código de Comercio, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: La señora Elena Barán cede, vende y transfiere 1.500 (un mil quinientas) cuotas de capital que posee en la citada sociedad, por un valor de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una, a Hilda Teresa Birman y Julio Mario Birman, quienes las adquieren en la siguiente proporción: Hilda Teresa Birman, un mil (1.000) cuotas, y Julio Mario Birman, quinientas (500) cuotas. La precedente cesión se realiza por el valor total de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n.), cuyo importe es recibido de conformidad por la cedente, al contado y en efectivo. Presente en este acto el señor Oscar Draguilow, cónyuge de la señora Elena Barán, presta su plena conformidad a la presente cesión de cuotas. Por su parte, los cesionarios aceptan expresamente la presente cesión. Los restantes socios don Jacobo Barán y doña Eugenia Klamberg de Barán, expresan su más absoluta con-

formidad con la presente cesión. Consecuentemente, quedan modificadas en su última parte las cláusulas sexta, séptima y novena del contrato social, que quedarán redactadas de la siguiente forma: "Sexta: Dicho capital social está dividido en nueve mil (9.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por los socios en la siguiente manera: Tres mil quinientas (3.500) cuotas, o sean tres millones quinientos mil pesos moneda nacional (pesos 3.500.000 m|n.) por el socio Jacobo Barán; tres mil quinientas (3.500) cuotas, o sean tres millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 3.500.000 m|n.), por la socia Eugenia Klainberg de Barán; quinientas (500) cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), por el socio Julio Mario Birman; quinientas (500) cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), por la socia Elena Barán, y un mil (1.000) cuotas, o sean un millón de pesos moneda nacional (pesos 1.000.000 m|n.), por la socia Hilda Teresa Birman". "Séptima... Quedan designados en este acto, como gerentes, el señor Jacobo Barán, la señora Eugenia Klainberg de Barán y la señora Hilda Teresa Birman". "Novena:... Las utilidades que arroje cada ejercicio serán repartidas de la forma siguiente: el socio Jacobo Barán, el veinticinco por ciento (25%); la socia Eugenia Klainberg de Barán, el veinticinco por ciento (25%); el socio Julio Mario Birman, el veinte por ciento (20%); la socia Elena Barán, el quince por ciento (15%) y la socia Hilda Teresa Birman, el quince por ciento (15%). En igual proporción incidirán las pérdidas, si las hubiere". — Segunda: Las precedentes modificaciones de contrato social rigen a partir del día 1º de julio de 1968. — Tercera. Los socios Jacobo Barán, Eugenia Klainberg de Barán, Julio Mario Birman, Elena Barán e Hilda Teresa Birman, manifiestan que el resto del contrato de sociedad que conocen queda vigente en todas sus partes. Leído que fue a las partes intervinientes, en prueba de conformidad y a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se suscribe el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. Elena Barán. Hilda Teresa Birman. Julio Mario Birman. Oscar Draguilow. Jacobo Barán. Eugenia Klainberg de Barán.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.720. — e.14|2 Nº 58.180 v.14|2|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día, que por contrato privado del 19 de diciembre de 1967, se acordó la disolución de la sociedad colectiva "LA GRUTA", de Wajsman y Broitman, con sede en José Evaristo Uriburu 342, Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Iczek Majer Wajsman.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 560. e.14|2. — Nº 58.372 v.14|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS PEÑA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. e.14|2. — Nº 58.484 v.20|2|69

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ANGEL GIORGI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720. e.14|2. — Nº 58.483 v.20|2|69

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CORVAL o JOSE CORBAL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840. e.14|2. — Nº 58.495 v.20|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN GIMENEZ de POSTE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Emilio S. Faré (h.), secretario.

$ 840. e.14|2. — Nº 58.512. v.20|2|69

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAFAEL DARIO TOSCANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 24 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.14|2. — Nº 58.570 v.20|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO NEGRO MADRIÑAN o JOSE NEGRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 960. e.14|2. — Nº 58.476 v.20|2|69

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TIMOTEO TOMAS VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840. e.14|2. — Nº 58.459 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO FARINAZZO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. e.14|2. — Nº 58.382 v.20|2|69

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RINA ORFELIA ARRIGHI de LAURINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.496 v.20|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FORLENZA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720.— e.14|2 Nº 58.481 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION MARRON de TORTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — $ 720.— e.14|2 Nº 58.437 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ASUNCION SAN MARTIN de GAETANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.364 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ARGENTINO AMADO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.14|2 Nº 58.381 v.20|2|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ALEJANDRO URIOL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 720.— e.14|2 Nº 58.357 v.20|2|69

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA RABASA de BAIOCCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.528 v.20|2|69

Nº 7

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DOMINGO ANTONIO MINOTTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Ofical.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.387 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ITALA ANGELA CASALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720.— e.14|2 Nº 58.371 v.20|2|69

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LOPEZ de BARBIERI, RICHIERI MENOTTI BARBIERI, LUIS BARBIERI y CARLOS LUIS BARBIERI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.487 v.20|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MIGUEL CASELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.351 v.20|2|69

Nº 8

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría número 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ENRIQUE DONOVAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — José M. Monclá, secretario.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.480 v.20|2|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMANO FERRERO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero seis de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 720 e. 14|2 Nº 58.346 v. 20|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUSEBIA TORRES de REZZANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 840.— e.14|2 Nº 58.344 v.20|2|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN VICTORIANO TABOADA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 720 e. 14|2 Nº 58.566 v. 20|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABATINO SANTIAGO JOSE LOIACONO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840 e. 14|2 Nº 58.474 v. 20|2|69.

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL NOTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840 e. 14|2 Nº 58.548 v. 20|2|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR MARESCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 840 e. 14|2 Nº 58.547 v. 20|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE CANDIANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 720. e.14|2. — Nº 58.438 v.20|2|69

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RICARDO o RICARDO ALBERTO JALON. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840 e. 14|2 Nº 58.407 v. 20|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza a JOSE MÜLLER a que comparezca a estar a derecho en autos: "Heinze de Müller, Margarita, sobre declaración de ausencia con presunción de fallecimiento. — Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 3.600 e. 14|2 Nº 58.515 v. 14|2|69.

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA D'ONOFRIO viuda de DENZA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre nueve de 1968. — Luis Solari, secretario

$ 840 e. 14|2 Nº 58.384 v. 20|2|69.

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC BASIENKIEWICZ. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. - Osvaldo Pérez Cortés, secretario.

$ 720 e. 14|2 Nº 58.406 v. 20|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO FORTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Osvaldo Pérez, secretario.
$ 720 e. 14|2 Nº 58.402 v. 20|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza a doña BEATRIZ ANGELICA MARCHESI, para comparecer a estar a derecho en autos "Marchesi, Beatriz Angélica, s|ausencia con presunción de fallecimiento". Publíquese una vez por mes durante seis meses. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 360 e. 14|2 Nº 58.395 v. 14|2|69.

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA SANGUINETTI de TEODORI. — El presente edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1968. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840 e. 14|2 Nº 58.388 v. 20|2|69.

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA BARCALA de EIGENDORF — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.540 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO REBUTTO o REBUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.492 v.20|2|69

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA INES BALESTRINI de CUETO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.465 v.20|2|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOLPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 17 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.367 v.20|2|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nro. 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FELIPE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ NOVOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.489 v.20|2|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA CECILIA RICCIO de FRATAROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.406 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS NIEVES SECADES de PARISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires noviembre 27 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.376 v.20|2|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría 6º 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE CUNICO de MANEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario
$ 840.— e.14|2 Nº 58.514 v.20|2|69

Nº 20

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secret. Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA ODINO de GIACHINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. —e.14|2 Nº 58.486 v.20|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SALVADOR MANCUSO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.14|2 Nº 58.485 v.20|2|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CAYETANO MUCCI, MICAELA TORRE de MUCCI, NESTOR ANTONIO TABOADA y MARIA MICAELA FRANCISCA MUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 1.080.— e.14|2 Nº 58.537 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARMELO D'ANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.14|2 Nº 58.379 v.20|2|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HUMBERTO PROPETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.413 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO POLIMENI y de doña MARIA ANTONIA POLIMENI o ANTONIA POLIMENI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 960. — e.14|2 Nº 58.380 v.20|2|69

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24 del doctor Federico Peltzer, Secretaría Nº 47, cita a herederos y acreedores de don ARTURO PEDRO TOMA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.541 v.20|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS CEFERINO ALBINO SONTAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.499 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PONTE de DUFOUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720. — e.14|2 Nº 58.362 v.20|2|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, LUISA DELIA BOCAZZI de VIÑA o VIÑA VILACIDE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 960. — e.14|2 Nº 58.363 v.20|2|69

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMITA SARCEDA de SEIJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.536 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO JOSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720. — e.14|2 Nº 58.385 v.20|2|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA SALACROUP de FERNANDEZ; MARIA ISABEL FERNANDEZ de VUOTTO; SALVADOR FERNANDEZ; ISABEL FERNANDEZ de ALVAREZ y MANUEL JESUS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.080. — e.14|2 Nº 58.377 v.20|2|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SARA MARTINEZ de ARAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.433 v.20|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ALUMBREROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.378 v.20|2|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL, ANGEL MIGUEL o ANGEL MIGUEL ALFONSO TIBERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.359 v.20|2|69

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO SECUNDINO OZINO CALIGARIS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. — e.14|2 Nº 58.336 v.20|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita y emplaza por diez días a MARIA ANGELICA SANCHEZ, para que comparezca en los autos: "Rodríguez, Vicente c|Boyer de Gentiluomo, Elfrida s|desalojo" a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 880.— e.14|2 Nº 58.646 v.19|2|69

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a ERNESTO JOSE JELVEZ QUINTANILLA y RENEE HERNAN QUINTANILLA para comparecer en juicio: "Sicilia S.A. Com., Inm. y Fin. contra Jelves Quintanilla Ernesto José ejecutivo $ 78.010", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Arnaldo Carlos Passadore, secretario.
$ 720.— e.14|2 Nº 58.581 v.19|2|69

Nº 31

El Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POMPEO BORIOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero de 1969. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 720.— e.14|2 Nº 58.431 v.20|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por disposición del Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado en lo Comercial Nº 2, y a requerimiento del Juzgado Cuarto en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de San Juan según exhorto librado en autos "GARCIA GARCIA HNOS. S.C.C. s|convocatoria de acreedores", que tramita ante la Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días a los acreedores de la convocatoria que la Junta de Acreedores ha sido postergada para el día 24 de abril de 1969, a las 17 horas, en la sede del Tribunal exhortante.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.600.— e.14|2 Nº 58.660 v.24|2|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a los acreedores de SALOMON PASNANSKY S.C.A. la convocatoria solicitada fijándoles treinta días para presentar a la Síndico María de Encarnación Valentín, calle Paraguay 5068, los justificativos de sus créditos. El 24 de abril de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.200.— e.14|2 Nº 58.589 v.24|2|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de dividendo provisorio de fondos (40 % fs. 1780) a distribuir en la liquidación sin quiebra de INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S.A. (e.f.), que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días posteriores a la última publicación. Se hace saber que de quedar consentido dicho proyecto, el pago de los dividendos se hará efectivo mediante la remisión postal de giro bancario a nombre de cada acreedor y al domicilio registrado en la liquidación.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.520.— e.14|2 Nº 58.722 v.19|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, cita a la demandada ESLI S.R.L., en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Esli S.R.L. s|cobro de pesos", para que dentro de tercero día comparezca a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponde y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — José María Wathelet, secretario.
$ 560.— e.14|2 Nº 58.731 v.14|2|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

POSADAS

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Circunscripción, Dr. Rubén Oscar Kees, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días a los acreedores de la firma FRIGORIFICO POSADAS CISA, la convocatoria solicitada, fijándose cuarenta días para presentar al Síndico designado, señor Rodolfo Elías Odzomek, en el domicilio de Bolívar 127, ciudad, los títulos justificativos de créditos. El día 11 de marzo de 1969, a las 7 horas, en el local de la calle Bolívar 322, Posadas, se celebrará la junta con los acreedores que concurran.
Posadas, diciembre 11 de 1968. — Celia E. Schopfer de Ponce, secretaria.
$ 3.600.— e.14|2 Nº 58.627 v.24|2|69

REMATES JUDICIALES NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos "FERNANDEZ FERREIRO, MANUEL y otros c|RASORE, ROBERTO P. s|ejecución Hip.", Expte. Nº 17.715, que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 28 de febrero a las 16 hs. en sus oficinas, calle Perú 375, piso 9º, Ofs. 3 y 4, la unidad funcional designada con el número Tres, polígonos cero cero cero tres ubicada en la planta baja y primer piso de la finca sita en Olivos, partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, calle Sarmiento Nº 3909 y 3915, esquina calle Salvador Debenedetti Nº 1799, con una superficie total de 79,39 mts. cuadrados. Nomenclatura catastral: circunscripción VI, sección C, manzana 35, parcela 11, subparcela cero cero cero trescero uno cero tres y cero cero cero cuatro. — De acuerdo con la cláusula sexta del contrato de mutuo el deudor deberá habitar el bien hipotecado, no pudiendo alquilar ni el todo ni parte del mismo y llegado el caso de ejecución se compromete y obliga a entregarlo totalmente deocupado dentro de los diez primeros días de ser notificado al respecto. — Base: un millón trescientos ochenta mil pesos m|n. (m$n. 1.380.000). — Seña: 3%. — Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal y el resultado de la subasta estará sujeto a su aprobación judicial.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 4.320.— e.14|2 Nº 58.595 v.20|2|69

PRESENTACION DEL BOLETIN OFICIAL

EDICION EN TRES SECCIONES

con el material clasificado e índices especiales para facilitar la consulta.

- Edición Periódica de Separatas
- Audición Radial Anticipada
- Servicio de Fotocopias y microfilmación
- Repertorio Legislativo Anual



COMERCIALES Y CIVILES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de ...

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

TRANSFERENCIAS

JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, jueves 27 de agosto de 1967

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Nº 2



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV Buenos Aires, Jueves 24 de agosto de 1967 Número 21.237

IMPORTACION

Se denominará derecho de importación al gravamen creado por el artículo 1º de la Ley 16.690 y se liquidará y percibirá sobre el valor normal en aduanas de las mercaderías que se importen.

Buenos Aires, 18 de julio de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

I — Designación del tributo

II — Determinación de la base imponible

Buenos Aires, 24 de julio de 1967.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por dos días, en el juicio "MARTINEZ de GONZALEZ, JOSEFA y otros c|GALLARDO, EDUARDO ANTONIO s| desalojo", Expte. Nº 166.770, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 21 de febrero a las 17,30, en el domicilio de la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhibe: Un televisor marca "Diamond" Nº 32937. Sin base, seña 30%, comisión 10%, en efectivo. — Venta sujeta a aprobación Judicial (Art. 520 Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 2 de febrero de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.280.— e.14|2 Nº 58.643 v.19|2|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "BENCICH HNOS. c|GOTTI de CASELLA, CLOTILDE M. s|fijación de alquileres", Expte. Nº 146.584 que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 21 de febrero a las 17,30 horas, en el domicilio de la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, donde se exhiben: Un espejo biselado con marco de madera tallado y dorado; 2 columnas Capitoné; un jarrón de Sévres azul con 2 mangos dorados. Sin base, seña 30%, comisión 10%, en efectivo. — Venta sujeta a aprobación Judicial. (Art. 520, Cod. de Proc.).

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 2.040.— e.14|2 Nº 58.642 v.20|2|69

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nro. 18, comunica por dos días en el juicio: "ALBUIXECH. FRANCISCO c|RICCI, FRANCISCO E. s|ejec. prenda", Expte. Nro.... que el martillero José Singereisky, rematará el día 26 de febrero de 1969, a las 10,15 hs. en Zavaleta 85 de la Capital, el siguiente objeto: Un automotor Ford, modelo 1936, motor BB18F, 2473297, MCBA. patente de la Capital número 309308, con la base de $ 41.600, al contado, que se exhibe en Avda. Vergara 2855 de Morón, Pcia. de Buenos Aires. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 1.120.— e.14|2 Nº 58.573 v.19|2|69

Nº 20

Juzgado Nac. de Paz Nº 20, comunica por dos días, en el juicio caratulado "BOZZUTO, VICTOR JUAN c|TERESA DE JESUS GRASSO MATTAR s|cobro de alquileres". Expediente Nº ..., que el martillero Félix Pirolo, rematará sin base, al contado y al mejor postor el día 26 de febrero a las 10 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: Un televisor eléctrico marca Diamond sin número visible, gabinete de madera, con cinco botones de control en lateral derecho; una telemesita de madera, rodante; un tocadisco electrico marca Alfide sin número visible automático de cuatro velocidades; un mueble aparador de comedor de madera estilo inglés de dos puertas de 1,60 por 1.20 por 0.50 mts. aproximadamente; dos sillas de madera con asiento y respaldo tapizados en pana de color verde oscuro, todo en regular estado. Comisión 10%.

Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 2.080.— e.14|2 Nº 58.620 v.19|2|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, comunica por dos días, en el juicio caratulado "TUTAL PLAST S. A. c|CICALA S. A. s|ejecutivo", Expediente Nº 140.390, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará sin base, al contado y al mejor postor el día 26 de febrero de 1969 a las 10 horas en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658: una mesa redonda de fórmica libro con base de madera con cajón; un baihut de fórmica y madera de 4 cajones, bar, 2 puertas estantes; dos sillas butacas base de peteriby; dos iguales con base de hierro; dos sillones de plástico con base de hierro; dos ficheros metálicos con 4 cajones cada uno; un armario metálico de dos puertas y con estante interno; y 3 escritorios metálicos con tapa de fórmica, uno tipo ministro y los 2 tipos medio ministro. Comisión 10%.

Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 2.000.— e.14|2 Nº 58.614 v.19|2|69

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por 2 días en el juicio "KLEIDERMACHER ARNOLDO c|IGLESIAS ROGELIO, s| ejec." (Expte. 15.845), que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 21 de febrero de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4370, **rematará: Una máquina de calcular "Olivetti" Divisumma 14, Nº** 852639, eléctrica, que se exhibe en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 1º de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.

$ 960 e.14|2 Nº 58.616 v.19|2|69

Nº 46

Juzgado de Paz Nº 46, comunica por tres días, en el juicio: "JOSE PELTZ S.A.C.I.F.I. c|VILLALBA HECTOR ARNALDO, s|ejecución prendaria" (Expediente 857), que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 1º de marzo, a las 9 horas, en Medrano 642|8, donde se exhibe: Una prensa marca Krause a palanca, de 65 x 36,5 cms., Nº P.734, usada, para uso de la industria gráfica. — Base $ 15.000 m|n. Al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 12 febrero de 1969. — Eduardo L. Fermé, secretario.

$ 1.560 e.14|2 Nº 58.622 v.19|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nro. 1, Secretaría Nro. 2, comunica por tres días en el juicio: "BIMOTOR ARGENTINA S.A.C. e I. c|DI MARTINO ERNESTO L., s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 27.954), que el martillero José Singereisky rematará en Rioja 936, de la Capital, el 24 de febrero de 1969, a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Rambler Ika, mod. RA-5D. 1966, motor 667026244, serie 668461, patente Nro. C.059321 de la Capital, chasis carrocería Nro. 01173, tapizado 552, motor marca OHC. 230, Tornado Jet, con la base de $ 124.434, al contado, que se exhibe en Rioja 936, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.680 e.14|2 Nº 58.574 v.20|2|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nro. 2, Secretaría Nro. 4, comunica por tres días en el juicio: "GILOTAUX S.A.C.I.F.I. c| JOANDET LUIS MARIA, s|ejc. prendaria" (Exptc. Nro. 26104), que el martillero José Singereisky rematará en Salguero 3172, de la Capital, el 27 de febrero de 1969. a las 10 hs., el siguiente objeto: Un automotor Citroën, tipo automóvil, modelo AZL. 1962, sedán 4 puertas motor marca Citroën Nro. 01430601. serie 1962, de 12 HP. de potencia. patente de la Pcia. de As. As. Nº 386.397, con la base de $ 160.600, al contado. que se exhibe en Salguero 3172, de la Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.280 e.14|2 Nº 58.518 v.20|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "HERMAN Y PILNIK S A. c|BELLINASO ROBERTO E. y otro, s|ejec prend." (Expediente Nº 28.922), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 26 de febrero de 1969, a las 10 horas, en Rivadavia 1389, los siguientes bienes: Dos máquinas de escribir marca Adler, modelo 21|C|33, eléctricas, números 7471591 y 7467609, ambas máquinas funcionando, exhibiéndose en Avda. Pte. Roque S. Peña 1166. — Base $ 216.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160 e.14|2 Nº 58.615 v.20|2|69

JUDICIAL. Juzgado en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "ZAPICO, FLORENTINO c/ANTELO, ARTURO A. y otros, s/ejec. prendaria" (Expediente número 27725), que el martillero señor Jorge Chama rematará en Avda. Libertador San Martín 442, Tigre, donde se exhibe, el día 28 de febrero de 1969, a las 14 horas, lo siguiente: Un microómnibus marca "Mercedes Benz", modelo año 1955, motor 312.915-55-3869, carrozado por "El Cóndor", para 20 pasajeros sentados, usado, en las condiciones en que se encuentra. Base $ 1.275.000 m|n. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160. — e.14|2 Nº 58.613 v.20|2|69

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio "RAFAEL PEREZ ROLDAN, S. A. C. I. F. contra EMPRESA MICRO REMOLCADOR GUARANY, S. R. L., sobre ejecución prendaria", expediente número 25981, que el martillero Gerardo Capristo. a propuesta de la parte actora, rematará el día 28 de febrero de 1969, a las 10 horas, en la calle Gallo 149 donde se exhibe todos los días de 9 a 18 horas, un chasis marca "Dodge", modelo DP 400-175. año 1962 motor Perkins 6.100.724, número de chasis 360.261, con la base del 50% de la deuda, o sea pesos 370.000, al contado. Seña 30%, comisión 10%. El bien se entrega en las condiciones en que se encuentra, previo pago total del precio. Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.640. — e.14|2 Nº 58.774 v.20|2|69

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio caratulado "KLOS, MARCOS contra GRENCI, DOMINGO, s/ejec.", expediente Nº 40511, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 26 de febrero, a las 10 horas, en la calle Rivadavia 1389, la cuarta parte indivisa sobre el inmueble sito en el Pueblo San Vicente, Provincia de Buenos Aires, edificado en el terreno de quinta señalado con el número 51. Linda por su frente, calle Río de la Plata, hoy Carlos Francisco Biocca, en medio contra Juan Cristi, por el fondo y costado NO y SE, contiguos a la misma, quinta hoy sucesión Molinero. Superficie total 2.887,33 m2. Base, pesos 142.500 m|n. Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Con todo lo edificado y plantado en él. En el estado de ocupación en que se encuentra.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.760. — e.14|2 Nº 58.621 v.20|2|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en el juicio caratulado "PISCHEDA ANTONIO c/ TALLERES UNION, S. R. L., s/ejecución prendaria", expediente Nº 40.849. que el martillero Raúl A. Fernández rematará el día 1º de marzo de 1969, a las 8.30 horas, en Estado de Israel Nº 4261/63, donde se exhibe, una cosedora de hilos marca Gutberlet, Nº 8758, en el estado en que se encuentra. Base, pesos 165.625 m|n. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 1.920. — e.14|2 Nº 58.618 v.20|2|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, "PERINI, JORGE c/PAPARINI, EUGENIO y otros, s/ejecución prendaria", que el martillero Antonio Rivero rematará el día 28 de febrero de 1969, a las 17 horas, en la calle Paraná 342. donde se exhiben los días 25, 26 y 27, en el horario de 15 a 18 horas, a saber: El fondo de comercio del local de la calle Paraná 342, desarrollando las actividades de restaurante-parrilla "El Bicho". con los siguientes bienes: mesas, sillas, picadora de carne, heladera, un termocalefón, ventiladores, caja registradora, ollas, juego de cubiertos, cortadora de fiambre caja fuerte, botellas llenas y vacías, portatubos fluorescentes, pantallas para gas natural y demás bienes pertenecientes al mismo. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Base $ 396.000 m|n. En dinero efectivo. Posesión inmediata, en caso de previo pago total.

Buenos Aires. 10 de febrero de 1969. — Jorge A. González. secretario.

$ 2.000. — e.14|2 Nº 58.725 v.19|2|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "COMPAÑIA HILOS DE LINO S.R.L. c|LOUREDA Y ARROÑADA S.R.L. s| Ord.", Exp. Nº 21.313, y en el juicio: "CIA. DE HILOS DE LINO c|LOUREDA Y ARROÑADA s|Ord.". Expediente Nº 21.259, que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte. rematará el 26 de febrero de 1969, a las 11 horas, en el local en donde se exhiben. calle Añasco Nro. 2727. Cap.: Un compresor de aire, marca "Raba". modelo 1002 Nº 1243. y Un ventilador de mesa, marca "Toh-Sadier" y Una sierra sinfín, marca "Casa Carp-Super", sin|Nº visible, con mot. acoplado de 6 H.P. "Casa Carp" Nº 2459. Sin base y al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Jorge A. González. secretario.

$ 1.760.— e.14|2 Nº 58.619 v.19|2|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8. comunica por dos días en el juicio "SPIROPULO, NICO P. c| LAVADERO UNION LAUNDRY S.R.L. s|Ejecutivo" (Expte. 24634|1968), que el martillero Raúl R. Avellaneda, rematará el 20 de febrero del cte. año, a las 15 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., donde se exhibe, lo siguiente: Una planchadora a vapor industrial marca "Essyein Hunter S. A.", Calandra Nº 13385 Mod. D.35 c|motor eléctrico de 2 H.P. en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. Seña, 30 o|o. Comisión, 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien será entregado una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440.— e.14|2 Nº 58.861 v.19|2|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 1 día en el juicio "PRIMERA CAJA MERCANTIL COOP. DE CRED. LTDA. c|GRAFICA LARSEN y otro, s|Ejec.", Expediente 377, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará sin base, al contado y al mejor postor, el día 26 de febrero de 1969 a las 10 horas, en Rivadavia 1389, exhibiéndose en Valdenegro 2658, Un Televisor marca Hallicrafters, caja de madera, control al frente, no funciona. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 560.— e.14|2 Nº 58.617 v.14|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "CASA AMERICA S.C.A. contra VICTORIO BATTISTA s|Prenda", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 27 de febrero próximo a las 17 horas, en Avda. de Mayo 959, Cap.: Un amplificador y reproductor de sonido marca Altavoz Nº 2192, de 4 válvulas para corriente alternada y un televisor marca "Olimpia Apolo" Nº 3096 de 17 válvulas para corriente alternada, pantalla 53. — Sin base, Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.800.— e.14|2 Nº 58.610 v.20|2|69

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en los autos caratulados "PROVITA S.A.C.I.C. y F. c|CALANDRA NUNCIO SALVADOR s|Ordinario" (Exp. Nº 16.353), que el martillero señor Juan Palombo rematará el día 22 de febrero corriente, a las 11 horas, en el local, sito en la calle Moreno 1441. donde se exhiben, y en el estado en que se encuentran, lo siguiente: 1 Televisor marca "Panoramic" s|número visible, gabinete metálico, no funciona, con controles al frente parte superior; 1 Lavarropas marca "Firme" s|número visible, formato cilíndrico en funcionamiento con deterioros generales y falta tapa superior. Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 10 de febrero de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 1.600.— e.14|2 Nº 58.779 v.19|2|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17. comunica por dos días. que en autos Nº 19.554, "SILAT S. R. L., s|Liquidación sin Quiebra", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 77-7592) rematará los días 25. 26 y 27 de febrero de 1969. en la Avenida Santa Fe 5007, a las 14 horas, los siguientes bienes: baberos, batitas, bombachas. camisetas, fajas, mantillas, medias. ombligueros. pañales, ropa tejida, etc. para bebé: anatómicos, bombachas. buzos. camisetas, combinaciones, jardineras. medias. pantalones, pijamas, poleras, pullovers. remeras, saquitos, vestiditos, etc., para niños; blusas. bombachas, camisones, casacas, combinaciones, conjuntos. corpiños. gorros, guantes, trajes de baño. pantalones, pañuelos, pijamas. polleras, pullovers, remeras, shorts. vestidos, etc., para dama; anatómicos, bufandas, camisetas, pantalones, shorts y slips de baño, etc., para hombre. Máquinas de escribir y de calcular, eléctrica. mostradores vitrinas, armario metálico, escritorio madera. sillón y sillas. mesas, mamparas, espejo, escaleras, etc.. que se exhibirán de 8 a 12 y de 14 a 19, los días 20. 21 y 24, en el local del remate, como también estanterías de madera, escritorio metálico, mesa grande de madera, cortinas americanas, letrero saliente y un lote de cajas usadas de cartón y papeles impresos, que se exhibirán en la calle Pasteur 612, los días 21, 24 y 25, de 8 a 12 horas. — Todos bienes inventariados a fs. 95/98, de los autos. — En el estado en que se encuentran. — Informes y prospectos detallados en los lugares de exhibición. — Sin base. al contado en dinero en efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.600. e.14|2. — Nº 58.693 v.19|2|69

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21. comunica por tres días, en el juicio "CARIDAD Y CIA. S.A.C.I.F. e I. c|PAYOLA, ANTONIO. s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 29.437/68, que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 26 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la calle Vilela 1634, Capital Federal. donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un chasis marca Chevrolet, con cabina, carrozado tipo Pick-Up, modelo CS10703-1967, serie Nº P1278-11. motor a

nafta de 6 cilindros, Nº A 23/36495, de 3.769 c.c., patente Nº 2023, de Villa del Dique, Pcia. de Córdoba. — Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. — Se deja constancia de que no existen comprobantes que acrediten el pago de patentes o impuestos. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 756.950.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.760. e.14|2. — Nº 58.705 v.20|2|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "HIJOS DE ISIDORO ANDRADES c|FUNES, SAVINO, s|Ejecución Prendaria", que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 27 de febrero de 1969, a las 9 horas, en la calle Rivadavia 9230, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automotor usado, marca Citroën, tipo furgoneta, modelo AZU, año 1961, motor número 03723406AZU, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 742282. — Se deja constancia de que se encuentran impagas las patentes correspondientes a los años 1957 y 1968. — Venta al contado y sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 174.175. — Expte. Nº 30.294/68.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.400. e.14|2. — Nº 58.703 v.20|2|69

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio "CORRENTE, JOSE c|PERCIVATI FRANCO, MARIO. s| Ejecución Prendaria" - (Exp. Nº 29.992/68), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 26 de febrero de 1968, a las 10 horas, en la calle Vilela 1634, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, un automóvil usado, marca Dauphine Gordini IKA, modelo año 1963, sedán 4 puertas, motor Nº 3002179, serie número 36254-00188, carrocería Nº 00155, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.054.313. — Sin comprobantes que acrediten el pago de patentes e impuestos. — Venta al contado. — Sujeta a aprobación judicial. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base m$n. 197.158.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.520. e.14|2. — Nº 58.704 v.20|2|69

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos CASTELLI de ARREGUI AIDA c|YARADE JORGE JULIO y Otro s|ejecutivo, Exp. Nº 29423|68 que el Martillero Rubén J. Camaño, Av. Callao 1178, rematará el Viernes 21 de Febrero de 1969 a las 16 y 30 horas, en el local Moreno Nº 1441, donde se exhiben los siguientes bienes: 2 sillones tapizados en género verde, 1 ventilador chico Eslabón de Lujo, 1 teléfono Ericson crema moderno, estantería de madera, 7 secciones con cuatro caños de hierro, desarmada, 4 sillas tapizadas plástico negro, mesa ratona hierro y mármol ónix, mesa rodante madera y metal, 5 discos long play grandes y 4 chicos. 1 máquina de escribir Remington modelo Elite 700. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregarán contra pago total en efectivo Art. Cód. de Proc. 565, Secretario A. Moyano Crespo.
Buenos Aires, 12 de Febrero de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.920.— e.14|2 Nº 58.572 v.19|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "SALMUN LEON c|ABBIATI JORGE CARLOS, s|ejecutivo", Expte. Nº 29.677 que el martillero Américo S. Landivar rematará el 20 de febrero a las 15 hs., en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 televisor marca Zenith con mueble de metal Nº 11-2713 funcionando. 1 heladera marca Phillips, modelo K3-3500 color blanco; 1 estufa marca Simplex a garrafa: 1 juego de living compuesto de 2 sillones simples y 1 doble tapizados en color verde. — Sin base. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 1.360.— e.14|2 Nº 58.782 v.19|2|69

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días en el juicio "INDELPRO S. C. A. c|LITVAK NAUM, s|ejec.", Expte. 23185, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 21 de Febrero de 1969, a las 18 hs., en Honduras 4344, rematará un televisor "Travers"; un estabilizador "K.D.K." y un reloj pared, todo funcionando, que se exhiben en el lugar. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Febrero 5 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 1.150.— e.14|2 Nº 58.707 v.19|2|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "NORT. CAR S. A. c|PICONE MARIO s|ejec. prendaria", expte. Nº 27.530 que el martillero José Singereisky, rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el 25 de febrero de 1969 a las 10 hs., el siguiente objeto: un automotor Estanciera Ika, motor Nº 6012579, serie 02416-01618, modelo 1957, patente 367.079 de la Pcia. de Bs. As., con la base de $ 442.054, al contado, que se exhibe en Av. del Libertador 1303 de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.920.— e.14|2 Nº 58.517 v.20|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "NORTCAR S. R. L. c| BARBOSA JUAN P. s|ejec. prendaria, expte. Nº 27.696 que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266 de la Capital, el 25 de febrero de 1969 a las 10.15 hs., el siguiente objeto: un automotor marca Oldsmobile, tipo sedan, 1937, motor FR. 14953, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 1235016, con la base de $ 86.996, al contado, que se exhibe en Av. del Libertador 1303 de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.680.— e.14|2 Nº 58.516 v.20|2|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días en autos DEL RIO HERMINIA c| GONZALEZ EDUARDO y otro s|ejec. prend. Exp. Nº 30.490, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 26 del corriente a las 10.30 hs., en Acoyte 636, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor tipo micro ómnibus, marca Bedford, modelo año 1964, motor Nº 3 D 5153, con patente Ciudad de Bs. As., Nº 038733, del año 1968. — Trans. en trámite. — Una carrocería metálica marca Gnecco, modelo Super América. G. B. 62|7, año 1962, Nº 7048, capacidad 19 pasajeros sentados. — Base $ 980.000. — Seña 30 %. — Comisión 10 % en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al art. 565 del Cód. de Procedimientos.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.600 e.14|2 Nº 58.607 v.19|2|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio: ALMAFUERTE S.R.L. c|ELORGA CARLOS ALBERTA y otro, s|ejecutivo. Expte. Nº 21.544, que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 20 de febrero a las 14.30 hs., en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben los siguientes bienes: 1 televisor marca Hummer, caja de madera pantalla 51, con su mesa rodante, sin funcionar. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 1.040 e.14|2 Nº 58.781 v.19|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por un día en el juicio: EXHORTO MAR DEL PLATA, GRIECO ANGEL c|MEYER RODOLFO, ejec. Expte. Nº 22.383, que el martillero, Américo S. Landivar, rematará el 20 de febrero a las 15 hs., en Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 televisor sin marca, modelo chato gabinete de madera, 5 perillas pantalla 53 cm., en perfecto estado de uso y funcionamiento; 1 mesita para TV., con rueditas y parrilla de pernitos; 1 estabilizador de voltaje Reguvolt Nº 42.707; una estufa con garrafa completa funcionando marca Volcan; un ventilador eléctrico de mesa sin marca ni Nº visible y una licuadora marca Tintirec Nº 9200. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 11 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 840 e.14|2 Nº 58.780 v.14|2|69

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio GRUNTWAGA, MOISES c|NAVES, EDUARDO MANUEL, s|ejec., prendaria (Expte. Nº 29.478), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, el día 28 de febrero de 1969, hora 9.30, en el local Moreno 1441, Capital, rematará el siguiente bien: Un automotor, para uso particular, sedan, dos puertas, marca N.S.U. Prinz, modelo año 1960, motor 4117421, con chasis marca N. S. U. Prinz Nº 40-11158, con patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1966, Nº 353.577, usado, en funcionamiento en el estado en que se encuentra. — Será exhibido en la calle Cánning 1935, Capital, los días 24, 25, 26 y 27 del citado mes de hs. 15 a 20. Base $ 182.400. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Los pagos deben hacerse en efectivo. — La subasta está sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 3.000 e.14|2 Nº 58.692 v.20|2|69

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio caratulado: MAXIMO DAIAN S. A.C. e I. c|SMUD MARCOS E. s|prenda, expediente 30.391, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 1º de marzo de 1969, a las 11 horas, en Avda. Caseros 3363, donde se exhibe en el horario de 9 a 17 horas: Un automotor marca Renault modelo EA-R4L, año 1967, motor 5051663, serie 676336, patente provincia de Buenos Aires Nº 1209673, carrocería Nº 09639, color blanco, tapizado Nº 625, motor marca Ventoux, en el estado en que se encuentra. — Base $ 866.180 m|n. — Al contado, seña 30 o|o comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicila.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.400 e.14|2 Nº 58.612 v.20|2|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GRECO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 720 e.12|2 Nº 58.277 v.14|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE CESAR DE SAN MARTIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 2.800.— e.6|2 Nº 57.676 v.21|2|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA RODRIGUEZ de RABASA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.
$ 720 e.12|2 Nº 58.226 v.14|2|69

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFIN ALLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e.12|2 Nº 58.153 v.14|2|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretara Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TANUS MUKDISI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840 e.12|2 Nº 58.274 v.14|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CONSOLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720 e.12|2 Nº 58.198 v.14|2|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SIRVENT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 720 e.12|2 Nº 58.291 v.14|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA o MARIA FRANCISCA ORIOLO de PALADINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840 e.12|2 Nº 58.152 v.14|2|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DEFILPO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840 e.12|2 Nº 58.292 v.14|2|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELICIANO JACOBO DULCE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 720 e.12|2 Nº 58.219 v.14|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederso y acreedores de don PEDRO LABRAÑA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720 e.12|2 Nº 58.200 v.14|2|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMBROSIO GABRIEL CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.12|2 Nº 58.320 v.14|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO MAZZUOCCOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.12|2 Nº 58.212 v.14|2|69

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a CARLOS ALBERTO ROMANO, para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos "Gingold de Garea, Raquel J. y otro c|Castelao, Benigno A. y otros s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.040.— e.13|2 Nº 58.383 v.14|2|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA STRANGES de MATTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.12|2 Nº 58.177 v.14|2|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA DI SANTO de ABREGO o FELIPINA DI SANTO de ABREGO e ITALO ABREGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.12|2 Nº 58.175 v.14|2|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA FERNANDEZ de LAMAS por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.12|2 Nº 58.160 v.14|2|69

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELINA CARLOTA CAVANNA de GUARISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.12|2 Nº 58.313 v.14|2|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CARLOS OLDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720.— e.12|2 Nº 58.314 v.14|2|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ANGEL TACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ [illegible] e.12|2 Nº [illegible] v.14|2|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA FERRO de LEPIANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840.— e.12|2 Nº 58.216 v.14|2|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ANTONIA MARCONI de GETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960.— e.12|2 Nº 58.311 v.14|2|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL ANGEL BASSI, MARIA DOROTEA LUISA ZUCCARELLI de BASSI y CESAR BASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960. e.12|2. — Nº 58.231 v.14|2|69

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de don DIONISIO GUILLERMO BARES, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. e.12|2. — Nº 58.316 v.14|2|69

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MEIER MARGULIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720. e.12|2. — Nº 58.186 v.14|2|69

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante, don JUAN NEGRI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.12|2. — Nº 58.302 v.14|2|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, SABINO ABUIN, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. e.12|2. — Nº 58.239 v.14|2|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA FUSARO de SCARCELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Alberto H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 720. e.12|2. — Nº 58.148 v.14|2|69

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUSSA TANNUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Oscar Jorge Chiccca, secretario.
$ 720. e.12|2. — Nº 58.187 v.14|2|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a FLORENCIO MARIO DIAZ por el término de diez días, para que se presente a tomar intervención en autos "Barrio Luna, S. A. Inmobiliaria c|Díaz Florencio Mario, s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 960.— e.13|2 Nº 58.534 v.14|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a MIGUEL DUBOWSKI y a ELISA BIALOGLOWSKI por el término de diez días, para que se presenten a tomar intervención en autos "Barrio Luna, S. A. Inmobiliaria c|Duboski Miguel y otra s| rescisión de boleto", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 960.— e.13|2 Nº 58.533 v.14|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita por diez días a MATEO ALEGRE y MARTIN LEDESMA para comparecer en juicio "Barrio Luna, S. A. Inmobiliaria c|Alegre, Mateo y otro, s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e.13|2 Nº 58.535 v.14|2|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO LLORENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 720. e.12|2. — Nº 58.213 v.14|2|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO ALFREDO LUCCHESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.12|2. — Nº 58.179 v.14|2|69

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA DIVELLI de SALVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840. e.12|2. — Nº 58.152 v.14|2|69

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por diez días a NICOLAZA CEJAS para que comparezca a estar a derecho en el juicio Cejas Sergio sobre Adopción, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 2.000.— e.10|2 Nº 57.980 v.14|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17 notifica a Don DIONISIO ARNOLDO MORALES y subinquilinos y|u ocupantes del departamento letra "B", planta baja, de la finca Paraguay 4015, en los autos caratulados "Rosasco de Parola, María Luisa M. c|Morales, Dionisio Arnoldo s|Desalojo" las siguientes providencias: "Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1968:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta a fs. 6|7: en consecuencia condeno a don Dionisio Pedro Arnoldo Morales y|u ocupantes si los hubiere, a desalojar dentro del término de diez días el departamento letra "B" ubicado en la planta baja del inmueble sito en la calle Paraguay cuatro mil quince, bajo apercibimiento de lanzamiento cos auxilio de la fuerza pública. Con costas, a cargo del accionado (Art. 68 del Cód. Procesal), defiriendo la pertinente regulación de honorarios hasta tanto los profesionales intervinientes den cumplimiento con lo establecido en el Art. 2º, inc. b) de la ley 17.250. — Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese los autos. — Judith L. de Pasquali. - Juez". — "Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968: Autos y Vistos: Atento lo peticionado y constancias de autos declárase al demandado y subinquilinos y|u ocupantes del departamento letra "B", planta baja, de la finca calle Paraguay Nº 4015, rebeldes en los términos del Art. 59 del Código Procesal. — Notifíquese el presente y sentencia de fs. 43|44, mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial. — Judith L. de Pasquali. - Juez".
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 3.260.— e.13|2 Nº 58.524 v.14|2|69

Juzgado de Paz, Nº 17, notifica a Dn. Dionisio Pedro Arnoldo Morales en los autos caratulados "ROSASCO DE PAROLA, MARIA LUISA M. c|MORALES, DIONISIO PEDRO ARNOLDO s| cobro Ejec. de alquileres", las siguientes providencias: "Buenos Aires, 18 de octubre de 1968, Autos y Vistos: No habiendo el demandado opuesto excepciones dentro del término legal. Fallo: esta causa detrance y remate mandando llevar la ejecución adelante hasta hacerse íntegro el pago al acreedor del capital reclamado más intereses y costas. Regulo los honorarios del letrado apoderado de la parte actora en la suma de m$n. 29.500. Notifíquese. Previo a lo demás peticionado intímese al demandado a fin de que dentro del quinto día de notificado manifieste si los bienes embargados reconocen contratos prendarios bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Judith de Pasquali. Juez — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968: Autos y Vistos: Atento lo peticionado y estado de autos, declárase al demandado rebelde en los términos del art. 59 del Código Procesal. — Notifíquese el presente y sentencia de fs. 17 vta. mediante edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial. — Judith L. de Pasquali, juez". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 2.800 e. 13|2 Nº 58.529 v. 14|2|69.

Nº 38

Juzgado de Paz Nº 38, cita a herederos y sucesores de don DOMINGO FORCINITI, para que en el plazo de 10 días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Lucero de González, Ana y otra c|Forciniti, Domingo s|Consignación", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 800 e. 13|2 Nº 58.525 v. 14|2|69.

Juzgado de Paz, Nº 38, cita y herederos y sucesores de don DOMINGO FORCINITI, para que en el plazo de 10 días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Forciniti, Domingo c|Lucero de González, Ana y otra s|Desalojo (Expte. Nº 8718)", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 800 e. 13|2 Nº 58.527 v. 14|2|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "TEXTIL PLATEA S.R.L. (Expte. Nº 23.317)". Fecha cesación de pagos 2 de diciembre de 1966. Síndico Marcos Feller, domicilio constituido Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días. Señálase el día 4 de marzo de 1969, a la hora 8, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.600.— e.11|2 Nº 58.119 v.19|2|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de ERNESTO MALENA. Fecha provisional de cesación de pagos: 29 de noviembre de 1966. Síndico: Luis J. Lodeiro Blanco; domicilio: Tucumán 1748 (8º piso, Depto. 17), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 18 de marzo de 1969 a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 4.000 e.13|2 Nº 58.420 v.21|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, hace saber que en autos: "COMARO SRL. s|Pedido de quiebra por Gallego Juan Luis", se ha citado a Comaro SRL., para que dentro de tercer día de explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de decretársele la quiebra. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 800 e. 13|2 Nº 58.429 v. 14|2|69.

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días que se halla depositado en Secretaría el estado de distribución de la quiebra de RIZZO S. R. L., que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación. Asimismo se hace saber que las regulaciones practicadas en autos son las siguientes: letrado patrocinante de la firma deudora: Cuarenta mil pesos m|n. Síndico: Doscientos treinta mil. Escribano Inventariador: Setenta mil. Liquidador: Cincuenta mil. Letrado apoderado del Liquidador: Cuarenta y cinco mil pesos m|n. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Jorge A. González, secretario.
$ 2.040 e.13|2 Nº 58.554 v.19|2|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de PEREZ JUAN CARLOS. Fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de abril de 1960, fijándose a los acreedores veinte días para presentar al Síndico Contador Delfor P. Boglietti, domiciliado en J. B. Ambrosetti 61, 4º piso, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 20 de marzo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.800. —e.10|2 Nº 57.878 v.14|2|69

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la convocatoria de acreedores de "RAVEL HERMANOS S. R. L.". Los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos al Síndico Roberto José Trabucco, domiciliado en Arenales 2317, piso 3º, Dto. 14, dentro del término que vencerá el 24 de febrero de 1969. Se convoca asimismo a los acreedores a la reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el 18 de marzo de 1969 a las 14 horas, la que se celebrará con el número que asistiese. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario
$ 3.200 e.13|2 Nº 58.432 v.19|2|69

Nº 7

El Juzgado Nacional de Comercio número 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a los acreedores la apertura de "EL CONDOR EMPRESA DE TRANSPORTES S.A. s|convocatoria de acreedores", habiéndose designado Síndico al Contador don Enrique Halac, con domicilio en la calle Viamonte 1546, 5º piso, oficina 503, fijándose el plazo de treinta días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos. El día 7 de mayo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 3.400.— e.11|2 Nº 58.087 v.19|2|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por dos días a LINA HAYDEE LOPEZ para que tome intervención en autos "May Zubiría Alberto c|López Lina H. s|ejecución", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese dos días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 800 e.13|2 Nº 58.439 v.14|2|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días que en los autos "PEHUEN S. A. s|quiebra", se ha presentado el estado de la liquidación y proyecto de distribución parcial de fondos, el que será aprobado si no es observado conforme al Art. 158 de la ley 11.719. — Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 800 e.13|2 Nº 58.521 v.14|2|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la CONVOCATORIA DE CAMPOMAR SOCIEDAD ANONIMA DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA, que el día 14 de abril de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con el número de acreedores que asistiere; dentro del plazo de veinte días a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico doña Sara Sokol de Papiermeister, con domicilio en calle Sarmiento 2393, piso 4º "B". — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 3.400. e.12|2. Nº 58.290. v.20|2|68

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "AGRO SOLER S.A.", expediente Nº 21.420. Liquidador Horacio A. Santos, domiciliado en Tucumán 1673, 2º piso, Depto. 4. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la fallida so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968 — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 2.600.— e.10|2 Nº 57.870 v.14|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indican en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción, que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
1	1	Raúl O. Lascano	2 10 68	Representante legal de PRODAL S. C. A.	5	Infracción Ley 11.275
1	2	Amelia Mabel García	23 9 68	PIOVANO Angel Américo	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	24 9 68	PUEYRREDON Jaime	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	23 9 68	JUEGATI Teresa Elisa Josevitch de	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	21 8 68	DE LUCA Mario Luis	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	17 9 68	MUÑOZ Humberto	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	2 10 68	LEWCOVICH Mauricio	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	2 10 68	NAPOLI Alfredo Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	18 9 68	SARAVI Augusto	30	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	1 10 68	MUÑOZ SARTORI y Cía.	1	Cobro de 1.600 pesos m/n
1	2	Amelia Mabel García	7 10 68	OLIVA Angel Ramón	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	7 10 68	CARATTI Melchor Marcos	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	7 10 68	ALEGRE Alfredo Juan	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	8 10 68	FERNANDEZ Ricardo Omar	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	9 10 68	CATTANEO Gaspar	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	16 10 68	MELFI Alberto Dante	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	18 10 68	MALENA Ernesto Ismael	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	18 10 68	DIAZ Hugo	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	18 10 68	RODRIGUEZ Juan José	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	18 10 68	RICCHI Cirila Figueredo de	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	16 10 68	KUPER Isaac Shor	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	9 10 68	AZUBEL Lidia K. de	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	8 10 68	MENDEL Iud	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
1	2	Amelia Mabel García	9 10 68	SALZMAN Teodoro	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	23 10 68	CENSI Elía, BONGIORNO Juan H. C.	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	24 10 68	LUNA Luis Guillermo	5	5.173 Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	1 10 68	LEOCATA Rosolino	5	Infracción Ley 11.275
2	3	Federico G. Fauzon	1 10 68	KWANIEVSKY Alberto Victorio	5	Ejecución de sentencia
2	3	Federico G. Fauzon	21 10 68	RIQUELME Vilma Teresa	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	25 10 68	GARCIA Raúl A., DI LULLO Amadeo A.	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	21 10 68	PEDRAZA José María Vera	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	24 10 68	RIO GOL Antonio Ramón del	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	4 10 68	FERREYRA BICA Héctor Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	7 10 68	VENTRE Santiago Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	7 10 68	RODRIGUEZ Eduardo Carlos	5	6.621 Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	10 10 68	SANTAMARIA Alfredo Hereberto	5	5.747 Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	14 10 68	PEREYRA Nélida Carmen	5	5.741 Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	29 10 68	MORRO Carlos E. B. J y Hnos.	5	Apremio
2	3	Federico G. Fauzon	31 10 68	TRISANO Irma Isabel Castro de	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	31 10 68	FILIDORA Luis Manuel	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	24 9 68	ROMERO RODRIGUEZ Atilano	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	16 10 68	FEIGELSON Néstor	5	5.373 Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	16 10 68	HERDENER Osvaldo Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	15 10 68	CANGIANO Raúl Roberto	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	15 10 68	TRAFELATTI Josefina María	5	5.495 Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	15 10 68	OTTO FIND Germán Enrique	5	Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	27 9 68	GRIMBERG Seiba Stadlen	5	4.693 Inf. Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzon	18 10 68	COCCARO Santos Miguel	5	5.249 Contrabando
Federal		Corrientes Jorge R. Castillo	17 9 68	MILLER Jaime Josué	5	Contrabando. Exp. 182 66

e.11|2-Nº 526-v.19|2|69

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "INMOBILIARIA CUMBRE S. A. F. e I. c|HUTCHINGS, HAROLD NELSON s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 12709, que el martillero Eugenio Santos, con oficinas en General Iriarte 2525, T. 21-0932, rematará el domingo 9 de marzo a las 10 y 30 horas, sobre la misma, la finca calle República de Francia, antes Santa Fe Nº 2844, casa que lleva el Nº 14 del Barrio "Amancay", edificada sobre lote 14 de la manzana "C", Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de 10 mts. de frente al N.O. 34,80 en su costado N.E., 10 mts. en su contrafrente al S.E. y 34,93 en su otro costado. Superficie: 348 metros 95 decímetros cuadrados. Dominio en autos. Se adeuda impuesto inmobiliario: $ 2.862 por 1966, $ 4.950 por 1967 y 1968, e impuestos municipales: $ 2.746. Ocupada por el deudor, que deberá entregarla desocupada dentro de los sesenta días del remate por resolución firme del Juzgado. Puede visitarse a partir del 22 de febrero los días hábiles de 18 y 30 a 20 y 30 horas y los sábados y domingos de 10 a 12 y de 17 a 20 hs. Venta al contado. Base: $ 394.010 m|n. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 4.200.— e.13|2 Nº 58.545 v.19|2|69

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, en el Expte. 7751/68 "INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA, S. A contra BILAT de GOMEZ ESTELA RENEE, s/ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el jueves 20 de febrero 1969, a las 16 horas, en el local de la Corp. de Rematadores, 25 de Mayo 311. Capital, el lote Nº 26, manzana "B", sujerficie 3.5 m, ubicado en la calle 9 de Julio, al lado del Nº 428, entre las calles Ugarte y M. Cervantes Saavedra, de la ciudad de Luján, Prov. de Buenos Aires, con la base $ 1.514.666, 2/3 partes de la valuación fiscal. 8% de seña a cuenta de precio y el 3% de comisión. Desocupado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.640. — e.12|2 Nº 58.255 v.14|2|69

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días, en el juicio "ESTEVE ENRIQUE R. y otro c/PALACIOS SILVERO MARIA, s/ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 15200 año 1968), que el martillero José Macklin rematará el día 23 de febrero de 1969, a las 17 horas, en la finca hipotecada, ubicada en Estación Paso del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, calle El Remanso s/nº, entre las Avenidas John F Kennedy y González Córdoba, ocupada por el propietario demandado. El inmueble mide 10 m de frente NE, 29 m 75 cm de fondo. Base $ 1.312.000 m|n., contado. 8% seña, 3% comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.520. — e.12|2 Nº 58.294 v.14|2|69

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en el juicio "LA EDIFICADORA, S. A I. F. e I. y COM. DE INVERSIONES Y DESARROLLO c/BOTTAZZI, PEDRO, S. A. I. F. e I., s/ejecución hipotecaria" expediente Nº 10.558-68", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematarán en Florida 239, el miércoles 19 de febrero, a las 16 horas, el inmueble de la calle Juan de Garay 2428|50, con frente también a Inclán 2441, edificado en terreno que mide 33m16 frente al N, 40 m en su otro frente al S, en el lado E se miden 47m35, desde el frente al N hacia el S a la terminación de los cuales se quiebra la línea en sentido O, en la extensión de 8m55, en cuya terminación la línea vuelve a tomar la dirección anterior y se miden 60m50 hasta dar con el otro frente al S, y en el lado O se miden 46m50 desde el frente al N hacia el S a la terminación de los cuales se quiebra la línea en sentido O, en la extensión de 15m50, en cuya extremidad vuelve la línea a tomar la dirección anterior y se miden 66m10 hasta dar con el otro frente al S que cierra la figura. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Escrituras ante el escribano J. C. Soldano Deheza. Base retasada $ 96.750.000; lo que exceda de $ 135.000.000 puede ser abonado por mitades en 1 y 2 años, a partir de la escrituración, con el 15% de interés anual, pagadero por trimestres vencidos y garantía hipotecaria en primer grado. Desocupado, en construcción. Seña 30%. Comisión 3%.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 5.040. — e.12|2 Nº 58.279 v 14|2|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por tres días en el juicio "MORENO RAUL HECTOR c|WEIGEL RAUL s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 164.573 que el martillero Eloy R. Galina rematará en la calle Uruguay 461, piso

9º, el día 26 de febrero de 1969 a las 17 horas, los siguientes bienes: una bandeja profesional para tocadiscos, marca "Winco" Nº convencional 6710-K-7739; un equipo amplificador de sonido estereofónico de 2 x 30 wts. y otro ídem de 2 x 15 wts., tres armazones de madera ("bafles") conteniendo parlantes. — Base m$n. 40.500 al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969.
Héctor Raúl López, secretario.
$ 2.040.— e.13|2 Nº 58.346 v.19|2|68

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días que en el juicio "SPINOFER S. A. c|DI PRIMIO ARMANDO s|ejec.", el Martillero Alejandro Sicardi rematará el día 19 de febrero próximo a las 16.30 hs., en San José 1754 donde se exhibe: una lámpara de pie de metal, color bronce, de 3 brazos con pantalla de género; un sillón giratorio para escritorio, tapizado en cuerina color marrón; un sillón tapizado en cuerina color rojo; una mesa de madera tipo ratona de tapa cristal redonda de 0,90 cm. de diámetro aproximadamente, dos pisos, una heladera familiar eléctrica marca "Kelvinator", sin número visible, gabinete color blanco. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 1.520.— e.13|2 Nº 58.502 v.14|2|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: "PADIN NORBERTO RAUL c|VETRALE VALENTIN ANGEL s|Ejecución Prendaria" (exp. Nº 29.052), que el martillero don Oscar Domingo Felippa, rematará el día 26 de Febrero de 1969, a las 8,30 horas, en el local de la calle Dorrego Nº 2599, Capital Federal, un automotor marca: De Soto, modelo año 1951, tipo sedan, motor Nº S1578688, Patente Nº 205591 de la Capital Federal del año 1967. — El bien se exhibe en la calle Maipú Nº 133, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base m$n. 311.063. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 7 de Febrero de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.760.— e.13|2 Nº 58.347 v.19|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días, en los autos: "PERMANENTE S. A. c|DUARTE, ALBERTO NICANOR s|ejec. prend.", Expediente 23.832, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el día 1º de marzo de 1969, a las 10,00 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Jeep", modelo JA-2PB|1965, motor Nº 654068544, serie Nº 52221-01934, patente Nº 343|1965 de Candelarias, Misiones, en el estado en que se encuentra. Base: $ 462.358 m|n. al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con 1|2 hora de espera se rematará con el 50% de la misma y si aún no hubiere postores con 1|2 horas más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — El Secretario.
$ 3.120.— e.12|2 Nº 58 168 v.14|2|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos "CARROCERIA EL INDIO S.R.L. c|VICENTE OMAR LAVENNA s|ejecución prendaria, Expediente Nº 25.947", que el martillero Alberto Francisco Grossi, rematará el 25 de febrero de 1969, a las 8.30 horas, en el local de la calle Guevara 1250, Capital, donde se exhibe, un microómnibus usado, marca Mercedes Benz, modelo año 1959, con motor número OM.312.910.95.00321. — Base m$n. ...900. — Comisión 10 o|o al contado. — El bien se rematará en el estado en que se encuentra y se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Héctor Patuel, secretario.
$ 2.160.— e.13|2 Nº 58.365 v.19|2|69

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en los autos "ATAS, ALBERTO J. c|PEREZ, ROBERTO y otro s|ejecución prend.", Expte. Nº 40.698, que el martillero Antonio Larocca, rematará el día 28 de febrero a las 17 hs., en Sucre 1350, donde se exhibe un automotor marca Ford, modelo 1940, motor Nº BNA5010, patente Nº 1034465, Pcia. de Bs. As. — Base $ 142.400 m|n. Seña 30%. Comisión 10%, el bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.560.— e.12|2 Nº 58.242 v.14|2|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en los autos "LUDWIG ALFREDO JULIO c|PAVELKA ESTEBAN s|Ejecutivo", que el martillero José D. Cardoso, T.E. 80-3099, rematará en el local de Moreno 1441, Capital, el viernes 21 de febrero de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en la calle Gobernador Castro 789, Boulogne Sur Mer, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. Edif. en L.2, M.17. Mide: 12,50 mts. de fr. por 19 mts. de fondo o sean 236,50 m2. Ocupado. — Base $ 540.000 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Jorge C. González, secretario.
$ 1.800.— e.13|2 Nº 58.349 v.19|2|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos caratulados "PEMA, S. R. L. C. F. c/HECTOR ENRIQUE CATALOGNI, s/ejec.". Expte. Nº 14.175, que el martillero señor Julio C. O. Bastiani rematará el día 1º de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Kaiser Carabela, tipo automóvil de pasajeros, modelo del año 1961, con motor Nº 616059542, serie Nº 111111-01943, modelo KA-1T, para uso particular, patente de la Provincia Buenos Aires Nº 382-367, del año 1967, en el estado en que se encuentra. Base $ 215.000 m|n., al contado. Seña 30%, en efectivo. Comisión 10%, en efectivo, a cargo del comprador.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.640. — e.12|2 Nº 58.169 v.14|2|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en el juicio "DANNER, ARTURO W. c/SANTA ISABEL, S. C. p ACC. y otros, s/ejec. prend.", Expte. 19.770, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 1º de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año Camaro 1967, tipo coupé 2 ptas., serie 124377N 182756, motor V012MG1108, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.310.024, certificado de Aduana Nº 131523/67, en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.680.820 m|n., al contado. Seña 30%. Comisión 10%. Abonando el precio total de compra más la comisión en el acto del remate la entrega de la unidad es inmediata (Art. 565 C. P.).
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.760. — e.12|2 Nº 58.170 v.14|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en el juicio: "PERMANENTE S. A. C. F. c|TOTARO, JOSE s|Ejec. Prend.", expte. actora, rematará el día 1º de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local calle pediente 19.348, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator V Super mod. TA-5PB, año 1965, motor Nº 657015327, serie Nº 54561, patente Nº 644.627 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra Base $ 312.480 moneda nacional, al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.640 e.12|2 Nº 58.171 v.14|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en el juicio "PERMANENTE S.A.C. y F. c| VUELTA, ERCILIA s|Ej. Prend.", expediente 19684, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 1º de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor Jeep Estanciera, modelo UA-5RB, año 1966, motor Nº 8007983, serie Nº 663.4.., patente Nº 385.463 de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 810.956 m|n., al contado. Para el caso de no existir postores con media hora de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.400 e.12|2 Nº 58.172 v.14|2|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, que en el juicio VEGA ALBERTO S. c|RIGAZZI JUAN C s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 22.383, que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 20 de febrero del año 1969, a las 11 horas, en la calle Avda. La Plata Nº 733, Capital Federal, donde se exhibe, de 10 a 12 horas: Un automóvil usado marca Peugeot, modelo 1958, motor número 2.175.178, patente Capital Federal 629.036. Totalmente equipado. Base pesos 102.706 m|n. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.160 e.12|2 Nº 58.307 v.14|2|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica por tres días en el juicio "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S. A. C. y F. c|MORELLI NICOLAS s|Ejec. Prendaria", expediente 19.091|67, que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 24 de febrero de 1969, a las 10 horas, un automotor marca "Renault" 4 Furgonete, modelo año 1964, tipo Furgón Liviano, con motor 5007634, Serie Nº 46436-00582, patente Nº 785.721, de la Pcia. de Buenos Aires, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base $ 230.578 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 2.160 e.12|2 Nº 58.308 v.14|2|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio "COLOMBRES S. A. C. I. F. I. A. c|RIVA, LUIS A. C., s|ejec. prend.", Expte. 22.833, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Juan B. Alberdi 1823, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 28 de febrero a las 17 hs., un automóvil marca "Opel", mod. año 1958, con motor Nº 15| 0227776, patente de la Capital Federal, año 1968, Nº 630949, para uso particular. Base: $ 339.240. — Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 1.800.— e.12|2 Nº 58.258 v.14|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "CITROEN ARGENTINA S.A. c|ZALOSNIK LOPEZ PEDRO y otro s| ejec. prend., Expte. Nº 22.018", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en la calle Chile 2249, Capital Federal, donde también se exhibe, el día 25 de febrero de 1969, hora 15: Un automotor Citroen, serie 1967, modelo Azam 1967, motor Nº 3027000307 AZC, chasis número 3002204801, patente Nº 14.706, de Prov. de Salta p|uso part.; en el estado en que se encuentra. — Base $ 287.742 moneda nacional. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.040.— e.13|2 Nº 58.392 v.19|2|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio: "LARRAÑAGA JAVIER c| JUAN LACROZE s|ejec., Expte. número 14.349", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Montevideo 626, 1º "A", Capital Federal, el día 22 de febrero de 1969, a las 9 horas: Un televisor Zenith, port., pantalla med., en el estado que se encuentra, que se exhibe en Secretaría. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.040.— e.13|2 Nº 58.390 v.14|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio: "CITROEN ARG. S. A. c|L. D. MARRERO S. C. A. s|ejec. Prend" Exp. Nº 20298, que el martillero Eladio R. Alvarez, propuesto por la actora, rematará en la calle Chile 2249, Cap. Fed., el día 25 de febrero de 1969, horas 15.45, un automotor, que se exhibe calle Zepita 3220 Cap. Fed., marca Citroën, serie 1966, modelo AZAM 66, motor Nº 3026001964 AZC, chasis Nº 3002202018, patente 1222426, de Chascomús, Pcia. de Bs. As., p|uso part., en el estado en que se encuentra. Base m$n. 180.008. Comis. 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.440 e. 13|2 Nº 58.391 v. 14|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos: "GRIGERA, HORACIO EDMUNDO c|ZITO, MIGUEL s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 19.989), que el martillero propuesto por la actora, Felipe Paz, rematará el día 1º de marzo de 1969, a las 9 horas, en Montes de Oca 665, Capital: Un automóvil sedán cuatro puertas, marca Kaiser Carabela, modelo 1960, con motor número 606046278, chapa patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1282-623, para uso particular, con transferencia en trámite. En el estado en que se encuentra. Se exhibe en Maipú 133, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 133.625. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará de conformidad con el Art. 565 C. Pr. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 1.680 e. 13|2 Nº 58.416 v. 14|5|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "CARMAGNINI, ENRIQUE OSVALDO c|KOHON, LUIS s|ejecución prendaria", que el martillero Luis Caputo, rematará el 28 de febrero de 1969, a las 15 horas en la calle Defensa Nº 1124, Capital. Un automotor usado marca "IKA", tipo Pick-up (Utilitario) modelo 1960, motor carburante a nafta número 606038042, Serie Nº 28311-11450, patente de la Provincia de Bs. As. Nº 699.564, se exhibe en la calle Belgrano Nº 2798, Avellaneda. Base $ 170.004 o sea el 50% de la deuda. Seña 30%. Comisión 10%, sujeto aprobación Judicial.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ 2.040.— e.12|2 Nº 58.191 v.14|2|69

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Comercial Nº 14 Dr. Héctor Alegría, Secretaría Nº 28, Dr. Roberto E. Silva, hace saber por tres días que en autos "MALDJIAN HAGOP c|ROCHA de CASTELO, ZULEMA MARIA s|ejecución prendaria", que el día 24 de febrero, a las 11 horas, el martillero Sebastián Carlos Pujadas, en la calle San Martín 329, piso 4º, rematará un automotor Ford Falcon, modelo 1965, con motor Nº KA02EC32677, con patente Nº 10-1218, en funcionamiento. Se exhibe en la calle Las Flores 460, de Wilde, Pcia. de Buenos Aires. Base pesos 393.339 y al mejor postor, al contado. Seña 30 o|o y comisión en efectivo. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. — Buenos Aires, 4 de febrero de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 2.520 e. 13|2 Nº 58.560 v. 19|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: ARMANDO J. RIOS S. A. C. I. F. c|PANELO ESTEBAN s|ejecución prendaria, Expte. Nº 33.640, que el martillero Federico F. J. Buela, rematará en Av. del Trabajo 5955, Capital Federal, donde se exhibirá el vehículo, el día 24 de febrero de 1969, a las 11 hs., el siguiente objeto: Un automotor usado para uso comercial, modelo del año 1957, tipo camión, marca Mercedes Benz, motor Nº 3159767500400, patente de la Provincia de Bs. As. del año 1967 Nº 736-570, en el estado en que se encuentra debiendo constituir domicilio en el radio de la Capital Federal el comprador. El bien se entrega contra aprobación judicial del remate. Base pesos 1.471.903 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. En efectivo. — Buenos Aires, febrero once de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.640 e. 13|2 Nº 58.500 v. 19|2|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en los autos "DE BIASE JOSE y otros c|CALEFONES HEINEKEN S. A. s|ejecución hipotecaria", Exp. 32.046, que la martillero Delfina P. Castelló de Fernández de Azcárate, rematará el día 21 de febrero de 1969, a las 17 horas, en "La Corporación de Rematadores", calle 25 de Mayo 311, el piso —Régimen de Propiedad Horizontal—, Nº 5, piso 3º, ubicado en la Avda. Córdoba Nros. 630|32|34, entre las de Florida y Maipú, de esta Capital, compuesto de siete ambientes y cuatro toilets, con superficie propia de 142.22 m2. o sea el 5,69 o|o de la superficie total del edificio, en el estado de ocupación en que se encuentra. Títulos en autos. Base pesos 2.151.700 m|n. al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero diez de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.640 e. 13|2 Nº 58.397 v. 19|2|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio PIMARITO C. y F. S. A. c| SEÑORANS, JUAN, s|ejec. prend.". Expediente 33.378, que el martillero Nicolás A. Pelleriti, rematará en Boedo 1732, donde se exhibe, y en el estado en que se encuentra, el 28 de febrero a las 15,30 hs., un automotor marca "Mercedes Benz" mod. 1953, motor número 6369313500724, patente Nº 011733 Cap. Fed., hoy patente taxi Nº 76748, que se entregará una vez aprobada la subasta debiendo el adquirente constituir domicilio en esta Capital. — Base: pesos 337.635. Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, febrero seis de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.160.— e.12|2 Nº 58.259 v.14|2|69